

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	12
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	62
DISPOSICIONES	67
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	78
LICITACIONES	78
COLEGIACIONES	106
TRANSFERENCIAS	106
CONVOCATORIAS	107
SOCIEDADES	111
VARIOS	126

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1055/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2021-34157599-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual tramita el recurso de revocatoria y planteo de nulidad interpuesto por la Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos "19 de febrero" (MTA) contra el Decreto N° 988/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 988/21, publicado en el Boletín Oficial el 16 de noviembre de 2021, se aprobó un nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento", en reemplazo del sistema establecido en el Decreto N° 243/18;

Que con el dictado del mencionado decreto se adecuó el régimen de código de descuento al marco de las políticas económicas y sociales de desarrollo y protección del personal de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, llevadas adelante por el Gobierno de la Provincia, para evitar eventuales abusos en el costo financiero de los mismos;

Que, de tal manera, se estableció un nuevo régimen especial para el otorgamiento de préstamos, que incluye -como característica propia y diferenciadora de cualquier otra modalidad de otorgamiento de crédito- un sistema de percepción del pago de las obligaciones contraídas por los/as deudores/as;

Que el mencionado sistema de pago determina que el Estado Provincial es el que aplica descuentos sobre las remuneraciones a ser pagadas a los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, a los fines de la cancelación de las obligaciones contraídas por los/as mismos/as con las entidades otorgantes de créditos bajo esta modalidad, las que se deducen de sus haberes antes de ponerlos a disposición en sus respectivas cuentas bancarias;

Que también es del caso señalar que la referida modalidad exige que la Administración Pública Provincial actúe como agente de cobranza y pago;

Que, en atención a lo expuesto, se estableció el régimen cuya aceptación es un requisito previo a ser cumplido por parte de todo aquel que se proponga dar financiamiento al amparo de las especiales seguridades de cobro, resultantes de dicha modalidad;

Que dicha aceptación solo puede tener lugar de manera íntegra y no limitada a aquellas características que, selectivamente, se consideren ventajosas para los intereses de la entidad prestamista ya que, de lo contrario, se desvirtuaría el sentido de todo el régimen del Decreto N° 988/21;

Que nada obsta al libre funcionamiento por parte de las entidades interesadas mediante cualquier otra modalidad, según las condiciones regulatorias que resulten aplicables, en tanto y en cuanto ello no implique la aplicación de códigos de descuento y la intervención del Estado Provincial;

Que el 29 de diciembre de 2021 Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos "19 de febrero" (MTA) interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto N° 988/21;

Que, en lo sustancial mediante el mencionado recurso se cuestiona que por el sistema aprobado mediante el Decreto N° 988/21 tanto las entidades mutuales, como las cooperativas y las asociaciones civiles pueden operar con el régimen de códigos de descuento cuando "(...) acrediten radicación en la provincia de Buenos Aires, cuenten con matrícula nacional del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), correspondiente a dicha jurisdicción y se encuentren integradas y dirigidas exclusivamente por agentes activos/as pasivos/as y/o retirados/as de la Administración Pública provincial (...)"; debiendo además "(...) acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados o miembros mayor al cinco por

ciento (5 %), de la totalidad de la planta del personal del Organismo ante el cual se solicita la realización del descuento”, extremos que considera excesivos e injustos;

Que, de ese modo, la recurrente sostiene que la imposición de los requisitos establecidos por el mencionado decreto resulta ser materia ajena al Poder Ejecutivo Provincial, afirmando primeramente que al establecerse los requisitos antedichos, el decreto en cuestión invadió competencias ajenas a las provinciales, cercenando los principios de división de poderes y de legalidad, en particular, por no respetar la denominada “cláusula de los códigos” consagrada en el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional, por cuanto la regulación en la materia se encontraría sometida, con carácter exclusivo, al derecho de fondo, en lo específico, al Código Civil y Comercial de la Nación y a la normativa vinculada a los preceptos comunes derivados de dicho ordenamiento, esto es al régimen de las entidades mutuales establecido en la Ley Nacional N° 20.321;

Que, seguidamente, alega que el decreto cuestionado aniquila y vulnera sus derechos adquiridos, coartando garantías consagradas a los/las afiliados/as que se verían obligados, a través de los efectos de la supuesta ilegítima norma, a perder la afiliación en las instituciones que libremente eligieron, debiendo incorporarse a instituciones que, en los hechos, la aplicación de dicha normativa les terminaría imponiendo;

Que la recurrente refuerza sus consideraciones destacando que la imposición en cuestión evidencia una desigualdad de trato y exclusión de las entidades mutuales frente a otras distintas como los sindicatos o agremiaciones que, en definitiva, atienden otros intereses diferentes a los suyos;

Que, finalmente, requiere la suspensión de la aplicación del decreto impugnado, en los términos del artículo 98 inciso 2) del Decreto-Ley N° 7647/70, de Procedimiento Administrativo;

Que el recurso deducido deviene admisible, toda vez que ha sido interpuesto en tiempo y forma y se encuentra debidamente fundado, de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, en primer lugar, el nuevo sistema de códigos de descuento se enmarca en los denominados reglamentos independientes o autónomos, dirigidos a la organización administrativa, dictado por el órgano competente en ejercicio de facultades asignadas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que tiene por finalidad establecer un sistema eficiente que sirva de herramienta a los y las agentes del Estado Provincial y que permita a las entidades enumeradas en el artículo 3° del mismo percibir las sumas derivadas de los negocios jurídicos realizados;

Que corresponde precisar que el solo hecho de haber sido una entidad beneficiaria del sistema de Código de Descuentos no constituye argumento válido para cuestionar la juridicidad de toda modificación regulatoria, toda vez que, como es sabido, nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de normas reglamentarias (en el caso, anteriores al Decreto N° 998/21) o a su simple inalterabilidad;

Que, consecuentemente, dicho argumento no posee entidad constitucional para denunciar una infracción de esta fundamental naturaleza;

Que, en segundo lugar, la decisión cuestionada, que establece el requisito para las asociaciones civilmente constituidas, mutuales o cooperativas de acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados o miembros mayor al cinco por ciento (5 %) de la totalidad de la planta del personal del Organismo ante el cual se solicita la realización del descuento, no aparece irrazonable dentro del marco legal antes citado. Su tésis reside en la necesidad de que las entidades beneficiarias justifiquen una dimensión y cierta significancia, puesto que la Administración Pública provincial pone a su cargo la organización estatal y asume un costo organizativo en bienes y personal asignado a la tarea de prestación del servicio de descuento de haberes;

Que, de tal forma, la exigencia de un cinco por ciento (5 %) de la totalidad de afiliados/as a la entidad no se presenta como un guarismo desproporcionado a la realidad que se pretende regular ni implica violación de derechos;

Que, en este caso, existe una clara diferenciación entre las asociaciones sindicales previstas en la Ley Nacional N° 23.551 (cuyas cuotas de afiliación u otros aportes deben ser consideradas aportes de ley, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la citada norma) y las mutuales o cooperativas reguladas por las Leyes Nacionales N° 20.321 y N° 20.337, respectivamente, las cuales prevén un sistema totalmente diferente para las mismas;

Que, de conformidad con lo referido, debe afirmarse que ninguna pauta legal del ordenamiento en crisis priva a la asociación mutual impugnante de ejercer sus derechos de libre asociación sin fines de lucro o de competir con otros sujetos de similares características dedicados a los mismos objetivos que ella realiza;

Que, consecuentemente, surge que -desde todo punto de vista- no se han cercenado derechos adquiridos por la quejosa, puesto que, contrariamente a lo que ella expone, la medida comporta una iniciativa promovida en aras de resguardar el interés general comprometido, que posee un impacto directo en los/as trabajadoras/es de la Administración Pública Provincial, las entidades que los/as representan y quienes resulten acreedores/as de aquellos/as, configurándose en un deber indelegable del Poder Ejecutivo establecer pautas rectoras en resguardo de tales intereses;

Que, de esa manera y en tanto la quejosa no logra enervar las circunstancias que motivaron y dan razón al dictado del acto administrativo reglamentario en crisis, corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que, por otra parte, y en virtud de la solución propiciada a la cuestión, no corresponde la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado;

Que se han expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 90 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria y planteo de nulidad interpuesto por la Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos "19 de febrero" (MTA) contra el Decreto N° 988/21, quedando agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y

Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos "19 de febrero" (MTA), comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1057/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2021-34137598-GDEBA-SSLYTSGG de la Secretaría General, por el cual tramita el recurso de revocatoria interpuesto por la Asociación Mutual del Personal de Ministerios y Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (A.MU.PRO.BA.), contra el Decreto N° 988/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 988/21, publicado en el Boletín Oficial el 16 de noviembre de 2021, se aprobó un nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento", en reemplazo del sistema establecido en su similar N° 243/18;

Que, con el dictado del decreto, se adecuó el régimen de código de descuento al marco de las políticas económicas y sociales de desarrollo y protección del personal de la Administración Pública Provincial. Centralizada y descentralizada, llevadas adelante por el Gobierno de la Provincia, para evitar eventuales abusos en el costo financiero de los mismos;

Que, de tal manera, se estableció un nuevo régimen especial para el otorgamiento de préstamos, que incluye -como característica propia y diferenciadora de cualquier otra modalidad de otorgamiento de crédito- un sistema de percepción del pago de las obligaciones contraídas por los/as deudores/as;

Que el mencionado sistema de pago determina que el Estado Provincial es el que aplica descuentos sobre las remuneraciones a ser pagadas a los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, a los fines de la cancelación de las obligaciones contraídas por los/as mismos/as con las entidades otorgantes de créditos bajo esta modalidad, las que se deducen de sus haberes antes de ponerlos a disposición en sus respectivas cuentas bancarias;

Que también es del caso señalar que la referida modalidad exige que la Administración Pública Provincial actúe como agente de cobranza y pago;

Que, en atención a lo expuesto, se estableció el régimen cuya aceptación es un requisito previo a ser cumplido por parte de todo aquel que se proponga dar financiamiento al amparo de las especiales seguridades de cobro, resultantes de dicha modalidad;

Que dicha aceptación solo puede tener lugar de manera íntegra y no limitada a aquellas características que, selectivamente, se consideren ventajosas para los intereses de la entidad prestamista ya que, de lo contrario, se desvirtuaría el sentido de todo el régimen del Decreto N° 988/21;

Que nada obsta al libre funcionamiento por parte de las entidades interesadas mediante cualquier otra modalidad, según las condiciones regulatorias que resulten aplicables, en tanto y en cuanto ello no implique la aplicación de códigos de descuento y la intervención del Estado Provincial;

Que, el 29 de diciembre de 2021, Asociación Mutual del Personal de Ministerios y Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (A.MU.PRO.BA.) interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto N° 988/21;

Que, en lo sustancial, mediante el mencionado recurso, cuestiona que por el sistema aprobado mediante el Decreto N° 988/21, tanto las entidades mutuales, como las cooperativas y las asociaciones civiles pueden operar con el régimen de códigos de descuento cuando "(...) acrediten radicación en la provincia de Buenos Aires, cuenten con matrícula nacional del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), correspondiente a dicha jurisdicción y se encuentren integradas y dirigidas exclusivamente por agentes activos/as pasivos/as y/o retirados/as de la Administración Pública provincial (...)", debiendo además "(...) acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados o miembros mayor al cinco por ciento (5 %), de la totalidad de la planta del personal del Organismo ante el cual se solicita la realización del descuento", extremos que considera excesivos e injustos;

Que, de ese modo, la recurrente sostiene que la imposición de los requisitos establecidos por el mencionado decreto resultan ser materia ajena del Poder Ejecutivo, aduciendo que el decreto en cuestión invadió competencias ajenas a las provinciales, cercenando los principios de división de poderes y de legalidad, en particular, por no respetar la denominada "cláusula de los códigos" consagrada en el art. 75, inciso 12 de la Constitución Nacional, por cuanto la regulación en la materia se encontraría sometida, con carácter exclusivo, al derecho de fondo - en lo específico-, al Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa vinculada a los preceptos comunes derivados de dicho ordenamiento, esto es, al régimen de las entidades mutuales establecido en la Ley Nacional N° 20.321;

Que, seguidamente, alega que el decreto cuestionado aniquila y vulnera sus derechos adquiridos, coartando garantías consagradas a los/las afiliados/as que se verían obligados, a través de los efectos de la supuesta ilegítima norma, a perder la afiliación en las instituciones que libremente eligieron, debiendo incorporarse a instituciones que, en los hechos, la aplicación de dicha normativa les terminaría imponiendo;

Que, la recurrente refuerza sus consideraciones destacando que la imposición en cuestión evidencia una desigualdad de trato y exclusión de las entidades mutuales frente a otras distintas como los sindicatos o agremiaciones que, en definitiva, atienden otros intereses diferentes a los suyos;

Que, finalmente, requiere la suspensión de la aplicación del decreto impugnado, en los términos del artículo 98 inciso 2) del Decreto Ley n° 7647/70 de Procedimiento Administrativo;

Que el recurso deducido deviene admisible, toda vez que ha sido interpuesto en tiempo y forma y se encuentra debidamente fundado, de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, en primer lugar, el nuevo sistema de códigos de descuento se enmarca en los denominados reglamentos independientes o autónomos, dirigidos a la organización administrativa, dictado por el órgano competente en ejercicio de

facultades asignadas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que tiene por finalidad establecer un sistema eficiente que sirva de herramienta a los y las agentes del Estado Provincial y que permita a las entidades enumeradas en el artículo 3° del mismo percibir las sumas derivadas de los negocios jurídicos realizados;

Que corresponde precisar que el solo hecho de haber sido una entidad beneficiaria del sistema de Código de Descuentos no constituye argumento válido para cuestionar la juridicidad de toda modificación regulatoria, toda vez que, como es sabido, nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de normas reglamentarias (en el caso, anteriores al Decreto N° 998/21) o a su simple inalterabilidad;

Que, consecuentemente, dicho argumento no posee entidad constitucional para denunciar una infracción de esta fundamental naturaleza;

Que, en segundo lugar, la decisión cuestionada –que establece el requisito para las asociaciones civilmente constituidas, mutuales o cooperativas de acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados/as o miembros mayor al cinco por ciento (5%) de la planta del personal del organismo ante el cual se solicita la realización del descuento, no parece irrazonable dentro del marco legal antes citado. Su tésis reside en la necesidad de que las entidades beneficiarias justifiquen una dimensión y cierta significancia, puesto que la Administración Pública provincial pone a su cargo la organización estatal y asume un costo organizativo en bienes y de personal asignados a la tarea de prestación del servicio de descuento de haberes;

Que, de tal forma, la exigencia de un 5 % de la totalidad de afiliados/as a la entidad no se presenta como un guarismo desproporcionado a la realidad que se pretende regular ni implica violación de derechos;

Que, en este caso, existe una clara diferenciación entre lo que son las asociaciones sindicales previstas en la Ley Nacional N° 23.551 (cuyas cuotas de afiliación u otros aportes deben ser considerados aportes de ley, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la citada norma) y las mutuales o cooperativas reguladas por las Leyes Nacionales N° 23.321 y N° 20.337, respectivamente, las cuales prevén un sistema totalmente diferente para las mismas;

Que, de conformidad con lo referido, debe afirmarse que ninguna pauta legal del ordenamiento en crisis priva a la asociación mutual impugnante de ejercer sus derechos de libre asociación sin fines de lucro o de competir con otros sujetos de similares características dedicados a los mismos objetivos que ella realiza;

Que, consecuentemente, surge que -desde todo punto de vista- no se han cercenado derechos adquiridos por la quejosa, puesto que, contrariamente a lo que ella expone, la medida comporta una iniciativa promovida en aras de resguardar el interés general comprometido, que posee un impacto directo en los/as trabajadoras/es de la Administración Pública Provincial, las entidades que los/as representan y quienes resulten acreedores/as de aquellos/as, configurándose en un deber indelegable del Poder Ejecutivo establecer pautas rectoras en resguardo de tales intereses;

Que, de esa manera y en tanto la quejosa no logra enervar las circunstancias que motivaron y dan razón al dictado del acto administrativo reglamentario en crisis, corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que, por otra parte, y en virtud de la solución propiciada a la cuestión, no corresponde la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado;

Que se han expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 90 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria y planteo de nulidad interpuesto por la Asociación Mutual del Personal de Ministerios y Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (A.MU.PRO.BA.) contra el Decreto N° 988/21, quedando agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Asociación Mutual del Personal de Ministerios y Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (A.MU.PRO.BA.), comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1058/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-10199357-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la Ley N° 11.018 autoriza el funcionamiento y la explotación del juego de azar denominado "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante" o "Bingo";

Que por el artículo 3° de la citada norma se establece que el Organismo de Aplicación podrá explotar el juego por sí, teniendo además la facultad de autorizar a Entidades de Bien Público a hacerlo;

Que, asimismo, se autorizó a la entonces Dirección Provincial de Lotería de la Provincia de Buenos Aires a realizar un sorteo semanal de Bingo;

Que por Decreto N° 5309/90, reglamentario de la mencionada ley, se designó al actual Instituto Provincial de Lotería y Casinos como Autoridad de Aplicación de la misma, determinando allí sus facultades y atribuciones;

Que por Decreto N° 1170/92 y modificatorios, se aprobó la Carta Orgánica del referido instituto, en la que se establece que este tiene la facultad de suscribir convenios con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, personas o entidades públicas o privadas, a los efectos de los fines específicos del mencionado decreto;

Que por Resolución N° 1707/21 el Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobó el reglamento de la variante Bingo Tradicional, en el que se establece que el citado instituto tiene la exclusividad del mencionado juego;

Que, finalmente, por Decreto N° 923/22 se aprobó la distribución del producido neto de la explotación de la citada variante de juego;

Que, con fundamento en criterios de reciprocidad que deben imperar entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y los distintos Organismos Reguladores de Juegos en las restantes provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a efectos de ampliar vínculos en materia de ayuda social, se suscribió un convenio con la Administración General de Juegos de Azar de la Provincia de La Rioja, destinado a la implementación y comercialización de la variante del juego de azar "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante" o "Bingo" en dicha jurisdicción;

Que, tratándose de un juego organizado y emitido por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, su inserción en otras jurisdicciones permitiría incrementar lo recaudado, en atención a las potencialidades demostradas por dicha variante de juego en el ámbito provincial;

Que la instrumentación del convenio, cuya aprobación se pretende, coadyuva a incorporar a la Provincia al grupo de jurisdicciones provinciales que ostentan juegos con proyección nacional;

Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra facultado para celebrar los convenios marco de referencia, conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 2º y 3º inciso b) y 9 inciso e) de su Carta Orgánica, aprobada por Decreto N° 1170/92 y modificatorias;

Que se han expedido el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y la Administración General de Juegos de Azar de la Provincia de La Rioja, que como Anexo IF-2023-10218745-GDEBA-DJIPLYC forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la utilidad de lo recaudado por la comercialización del juego objeto del convenio aprobado por el artículo 1º -descontada la comisión reconocida a los Organismos Provinciales, premios y los porcentajes destinados a los costos operativos correspondientes- será distribuida de conformidad con lo estipulado en el Decreto N° 923/22.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-10218745-GDEBA-DJIPLYC 8683ebbe6cf9c41383a507af628e0283c86cb67e2604fe9b0a37f7bd2641038a [Ver](#)

DECRETO N° 1059/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2021-34151709-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual tramita el recurso de revocatoria interpuesto por la Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales La Plata Limitada, contra el Decreto N° 988/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 988/21, publicado en el Boletín Oficial el 16 de noviembre de 2021, se aprobó un nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento", en reemplazo del sistema establecido en su similar N° 243/18;

Que, con el dictado del decreto, se adecuó el régimen de código de descuento al marco de las políticas económicas y sociales de desarrollo y protección del personal de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, llevadas adelante por el Gobierno de la Provincia, para evitar eventuales abusos en el costo financiero de los mismos;

Que, de tal manera, se estableció un nuevo régimen especial para el otorgamiento de préstamos, que incluye -como característica propia y diferenciadora de cualquier otra modalidad de otorgamiento de crédito- un sistema de percepción del pago de las obligaciones contraídas por los/as deudores/as;

Que el citado sistema de pago determina que el Estado Provincial es el que aplica descuentos sobre las remuneraciones a ser abonadas a los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, a los fines de

la cancelación de las obligaciones contraídas por los/as mismos/as con las entidades otorgantes de créditos bajo esta modalidad, las que se deducen de sus haberes antes de ponerlos a disposición en sus respectivas cuentas bancarias; Que también es del caso señalar que la referida modalidad exige que la Administración Pública Provincial actúe como agente de cobranza y pago;

Que, en atención a lo expuesto, se estableció el régimen cuya aceptación es un requisito previo a ser cumplido por parte de todo aquel que se proponga dar financiamiento al amparo de las especiales seguridades de cobro, resultantes de dicha modalidad;

Que dicha aceptación solo puede tener lugar de manera íntegra y no limitada a aquellas características que, selectivamente, se consideren ventajosas para los intereses de la entidad prestamista ya que, de lo contrario, se desvirtuaría el sentido de todo el régimen del Decreto N° 988/21;

Que nada obsta al libre funcionamiento por parte de las entidades interesadas mediante cualquier otra modalidad, según las condiciones regulatorias que resulten aplicables, en tanto y en cuanto ello no implique la aplicación de códigos de descuento y la intervención del Estado Provincial;

Que, el 29 de diciembre de 2021, la Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales La Plata Limitada interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto N° 988/21;

Que, en lo sustancial, mediante el mencionado recurso, se cuestiona que por el sistema aprobado mediante el Decreto N° 988/21, tanto las entidades mutuales, como las cooperativas y las asociaciones civiles pueden operar con el régimen de códigos de descuento cuando "(...) acrediten radicación en la provincia de Buenos Aires, cuenten con matrícula nacional del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), correspondiente a dicha jurisdicción y se encuentren integradas y dirigidas exclusivamente por agentes activos/as pasivos/as y/o retirados/as de la Administración Pública provincial (...)"; debiendo además "(...) acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados o miembros mayor al cinco por ciento (5 %), de la totalidad de la planta del personal del Organismo ante el cual se solicita la realización del descuento", extremos que considera excesivos e injustos;

Que, de ese modo, la recurrente sostiene que la imposición de los requisitos establecidos por el mencionado decreto resultan ser materia ajena del Poder Ejecutivo, aduciendo que el decreto en cuestión invadió competencias ajenas a las provinciales, cercenando los principios de división de poderes y de legalidad;

Que, seguidamente, alega que el decreto cuestionado aniquila y vulnera sus derechos adquiridos, coartando garantías consagradas a los/las afiliados/as que se verían obligados, a través de los efectos de la supuesta ilegítima norma, a perder la afiliación en las instituciones que libremente eligieron, debiendo incorporarse a instituciones que, en los hechos, la aplicación de dicha normativa les terminaría imponiendo;

Que, la recurrente refuerza sus consideraciones destacando que la imposición en cuestión evidencia una desigualdad de trato y exclusión de las cooperativas frente a otras distintas como los sindicatos o agremiaciones que, en definitiva, atienden otros intereses diferentes a los suyos;

Que, finalmente, requiere la suspensión de la aplicación del decreto impugnado en los términos de artículo 98 inciso 2) del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que el recurso deducido deviene admisible, toda vez que ha sido interpuesto en tiempo y forma y se encuentra debidamente fundado, de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, en primer lugar, el nuevo sistema de códigos de descuento se enmarca en los denominados reglamentos independientes o autónomos, dirigidos a la organización administrativa, dictado por el órgano competente en ejercicio de facultades asignadas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el que tiene por finalidad establecer un sistema eficiente que sirva de herramienta a los y las agentes del Estado Provincial y que permita a las entidades enumeradas en el artículo 3° del mismo percibir las sumas derivadas de los negocios jurídicos realizados;

Que corresponde precisar que el solo hecho de haber sido una entidad beneficiaria del sistema de Código de Descuentos no constituye argumento válido para cuestionar la juridicidad de toda modificación regulatoria, toda vez que, como es sabido, nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de normas reglamentarias (en el caso, anteriores al Decreto N° 988/21) o a su simple inalterabilidad;

Que, consecuentemente, dicho argumento no posee entidad constitucional para denunciar una infracción de esta fundamental naturaleza;

Que, en segundo lugar, la decisión cuestionada –que establece el requisito para las asociaciones civilmente constituidas, mutuales o cooperativas de acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados/as o miembros mayor al cinco por ciento (5%) de la planta del personal del organismo ante el cual se solicita la realización del descuento- no parece irrazonable dentro del marco legal antes citado. Su tésis reside en la necesidad de que las entidades beneficiarias justifiquen una dimensión y cierta significancia, puesto que la Administración Pública provincial pone a su cargo la organización estatal y asume un costo organizativo en bienes y de personal asignados a la tarea de prestación del servicio de descuento de haberes;

Que, de tal forma, la exigencia de un 5% de la totalidad de afiliados/as a la entidad no se presenta como un guarismo desproporcionado a la realidad que se pretende regular ni implica violación de derechos;

Que, en este caso, existe una clara diferenciación entre lo que son las asociaciones sindicales previstas en la Ley Nacional N° 23.551 (cuyas cuotas de afiliación u otros aportes deben ser considerados aportes de ley, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la citada norma) y las mutuales o cooperativas reguladas por las Leyes Nacionales N° 23.321 y N° 20.337, respectivamente, las cuales prevén un sistema totalmente diferente para las mismas;

Que, de conformidad con lo referido, debe afirmarse que ninguna pauta legal del ordenamiento en crisis priva a la asociación mutual impugnante de ejercer sus derechos de libre asociación sin fines de lucro o de competir con otros sujetos de similares características dedicados a los mismos objetivos que ella realiza;

Que, consecuentemente, surge que -desde todo punto de vista- no se han cercenado derechos adquiridos por la quejosa, puesto que, contrariamente a lo que ella expone, la medida comporta una iniciativa promovida en aras de resguardar el interés general comprometido, que posee un impacto directo en los/as trabajadoras/es de la Administración Pública Provincial, las entidades que los/as representan y quienes resulten acreedores/as de aquellos/as, configurándose en un deber indelegable del Poder Ejecutivo establecer pautas rectoras en resguardo de tales intereses;

Que, de esa manera y en tanto la quejosa no logra enervar las circunstancias que motivaron y dan razón al dictado del acto administrativo reglamentario en crisis, corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que, por otra parte, y en virtud de la solución propiciada a la cuestión, no corresponde la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado;

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 90 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria y planteo de nulidad interpuesto por la Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales La Plata Limitada, contra el Decreto N° 988/21, quedando agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales La Plata Limitada, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1063/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-01634266-GDEBA-DPSYCTIPS, por el cual se propicia aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y Telefónica de Argentina S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 8.587 y modificatorias, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, actúa como persona jurídica de derecho público y tiene como objetivo realizar, en el territorio de la provincia, los fines del estado en materia de previsión social;

Que, por el artículo 9° de la normativa referida, se establecen como funciones del/de la Presiente/a del citado Instituto, las de ejercer la representación legal del mismo; aplicar la Ley y demás disposiciones relacionadas con el régimen de previsión social y ejecutar los acuerdos y resoluciones del Directorio, entre otras;

Que, por su parte, el artículo 50 del Decreto-Ley N° 9650/80 y modificatorios -Régimen previsional de la provincia de Buenos Aires- establece que los importes de las prestaciones determinados en la norma son móviles y deberán ser actualizados de oficio por el Instituto de Previsión Social dentro de los sesenta (60) días de sancionada la norma legal que haya dispuesto las modificaciones de los sueldos del personal en actividad;

Que, en ese contexto, el 3 de mayo de 2023, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires suscribió un convenio con Telefónica de Argentina S.A., mediante el que las partes se comprometen a promover de forma conjunta acciones tendientes a la concreción de objetivos comunes, buscando optimizar resultados en el suministro de la información referida a los/as aportantes y beneficiarios/as;

Que, a tal efecto, Telefónica de Argentina S.A. proporcionará al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la información relativa a los incrementos de haberes que resulten aplicables a sus empleados/as, en virtud de las negociaciones paritarias que se lleven a cabo con los sindicatos de la actividad;

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires se compromete a suministrar el listado inicial de beneficiarios/as respecto de los cuales Telefónica de Argentina S.A. deberá proporcionar la información, como así también informar las altas y bajas de beneficiarios/as que se fueran produciendo;

Que el plazo de duración del convenio se establece en dos (2) años desde su aprobación, renovable automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes notifica a la otra de manera fehaciente su decisión en contrario;

Que, por lo expuesto, corresponde en esta instancia proceder a la aprobación del Convenio suscripto;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto el 3 de mayo de 2023 entre el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y Telefónica de Argentina S.A., que como Anexo Único (CONVE-2023-17301083-GDEBA-IPS) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

CONVE-2023-17301083-GDEBA-IPS 168f375db5b5cfdfe07ba0b7306dd39413d01484b063e9e7bd5800c9480791be [Ver](#)

DECRETO N° 1066/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-42401067-GDEBA-DGAIPS, por el cual se propicia modificar el haber mínimo total de las prestaciones contributivas que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las políticas sociales implementadas por el Gobierno Provincial, deviene necesario incrementar los haberes mínimos previsionales, de conformidad con el artículo 54 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias;

Que el incremento propiciado obedece a la necesidad de armonizar las políticas previsionales con la política salarial delineada por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en esa dirección, resulta pertinente incrementar el haber mínimo total, a partir del 1° de diciembre de 2022, a pesos treinta y seis mil (\$36.000);

Que, en consecuencia, y conforme a lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 993/2022, el haber mínimo previsional quedará fijado, a partir del 1° de diciembre de 2022, en el orden de pesos veintiún mil seiscientos (\$21.600), mientras que la compensación especial complementaria ascenderá a pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400);

Que la movilidad señalada encuentra el oportuno respaldo presupuestario conforme al análisis efectuado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la competencia que le asigna el mencionado artículo 54 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 476/81, que en su artículo 48 faculta a dicho organismo a instar la medida que por el presente se adopta;

Que se han expedido favorablemente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 54 del Decreto- Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 476/81, sus modificatorios y 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del 1° de diciembre de 2022, en la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000) el monto del haber mínimo total de las jubilaciones y pensiones contributivas que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente medida y a los porcentuales fijados en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 993/2022, a partir del 1° de diciembre de 2022, el haber previsional mínimo asciende a la suma de pesos veintiún mil seiscientos (\$21.600) y la compensación especial complementaria al haber mínimo asciende a la suma de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400).

ARTÍCULO 3°. Encomendar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la implementación de las medidas conducentes para aplicar la movilidad señalada, liquidando y abonando en su caso los complementos correspondientes para los beneficios alcanzados por lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1067/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-29960172-GDEBA-DGAIPS, por el cual se propicia modificar el haber mínimo total de las prestaciones contributivas que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las políticas sociales implementadas por el Gobierno Provincial, deviene necesario incrementar los haberes mínimos previsionales, de conformidad con el artículo 54 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias;

Que el incremento propiciado obedece a la necesidad de armonizar las políticas previsionales con la política salarial delineada por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en esa dirección, resulta pertinente incrementar el haber mínimo total, a partir del 1° de septiembre de 2022, a pesos treinta mil (\$30.000);

Que, en consecuencia y conforme a lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 993/2022, el haber mínimo previsional quedará fijado, a partir del 1° de septiembre de 2022, en el orden de pesos dieciocho mil (\$18.000), mientras que la compensación especial complementaria ascenderá a pesos doce mil (\$12.000);

Que la movilidad señalada encuentra el oportuno respaldo presupuestario conforme al análisis efectuado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la competencia que le asigna el mencionado artículo 54 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 476/81, que en su artículo 48 faculta a dicho organismo a instar la medida que por el presente se adopta;

Que se han expedido favorablemente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 54 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 476/81, sus modificatorios y 144 –preomio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del 1° de septiembre de 2022, en la suma de pesos treinta mil (\$30.000) el monto del haber mínimo total de las jubilaciones y pensiones contributivas que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente medida y a los porcentuales fijados en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 993/2022, a partir del 1° de septiembre de 2022, el haber previsional mínimo asciende a la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000) y la compensación especial complementaria al haber mínimo asciende a la suma de pesos doce mil (\$12.000).

ARTÍCULO 3°. Encomendar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la implementación de las medidas conducentes para aplicar la movilidad señalada, liquidando y abonando en su caso los complementos correspondientes para los beneficios alcanzados por lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1076/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2020-17253119-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, mediante el cual tramitan el reconocimiento y el pago de las funciones de mayor jerarquía desempeñadas por la agente Cecilia Marcela COCCA, y

CONSIDERANDO:

Que Cecilia Marcela COCCA solicita el reconocimiento y el pago de las funciones de mayor jerarquía, en virtud de su desempeño en el cargo de Jefa de División Contabilidad del Departamento Económico Financiero de la entonces Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la Autoridad del Agua, por el período comprendido entre el 10 de agosto de 2012 y el 1° de agosto de 2014;

Que, por Disposición N° 131/12 del entonces Director de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la Autoridad del Agua, se encomendaron la atención y la firma del Despacho de la División Contabilidad a la agente Cecilia Marcela COCCA, a partir del 10 de agosto de 2012, fecha en la cual se notificó, con motivo de que la entonces titular, Nora Edith DÁQUILA, se acogiera a los beneficios jubilatorios y hasta tanto se resolviese la cobertura definitiva del cargo;

Que, posteriormente, por Decreto N° 1310/14, la agente fue designada como titular del cargo, a partir del día 1° de agosto de 2014;

Que se tiene por certificado que Cecilia Marcela COCCA desempeñó las funciones referidas durante el período comprendido entre el 10 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2014 inclusive;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que se considere fehacientemente acreditado el desempeño de las aludidas tareas corresponde dictarse el acto administrativo por el cual se

reconozcan las mismas y proceder al pago de las diferencias salariales que pudieran surgir;
Que se informa la imputación presupuestaria del gasto con la que se afrontará la gestión propiciada;
Que la Junta Mixta Permanente y el Presidente de la Autoridad del Agua se han expedido favorablemente;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua efectúa las comprobaciones de cálculo sobre la liquidación y señala que no surgen observaciones que formular en torno a la misma;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en la Jurisdicción 1.1.2.14.00.049, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, bajo la exclusiva responsabilidad del/de la funcionario/a certificante, el desempeño de las funciones de mayor jerarquía de la agente Cecilia Marcela COCCA (DNI N° 17.189.466 - Clase 1964) en el cargo del Agrupamiento Personal de Conducción, Código 6-064.0, Clase 22, Jefe de División Contabilidad, dependiente del Departamento Económico Financiero de la entonces Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, por el período comprendido entre el 10 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2014 inclusive, y disponer el pago de las diferencias salariales correspondientes a la suma de pesos ciento diecisiete mil ochocientos noventa con sesenta y siete centavos (\$117.890,67).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA - U.E. 446 - PROG 1 POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS - ACT. 2 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 1 - Inciso 1 Gastos en Personal - RE 14 Ley N° 10.384 - AO 06 Personal de Conducción - Actividad Interna CBK - UG 999, Fuente de Financiamiento 1.1, para la Diferencia Salarial: Partida Principal 1, Partida Parcial 1, Subparcial 0, la suma de pesos setenta y ocho mil ochocientos setenta y seis con veintiséis centavos (\$78.876,26); para la diferencia de Sueldo Anual Complementario (SAC) Partida Parcial 5, Subparcial 0, la suma de pesos seis mil ochocientos cuarenta y siete con veintiséis centavos (\$6.847,26); para el Instituto de Previsión Social (IPS) Patronal: Partida Parcial 6, Subparcial 100, la suma de pesos diez mil doscientos ochenta y seis con ochenta y dos centavos (\$10.286,82); para el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) Patronal: Partida Parcial 6, Subparcial 300: para el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) Patronal, la suma de pesos cuatro mil ciento catorce con setenta y tres centavos (\$4.114,73); para las horas extras: Fuente de Financiamiento 1.2, Partida Principal 4, la suma de pesos treinta y dos mil ciento sesenta y siete con quince centavos (\$32.167,15).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2126-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-11933213-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en la Unidad de Pronta Atención N° 5 - Almirante Brown, dependiente del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la dependencia referida;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Emiliano BACCARINI, por haber obtenido el

puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3956/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en una dependencia hospitalaria del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital "Norberto R. Piacentini" dependiente de la Municipalidad de Lomas de Zamora, a partir del 4 de mayo de 2020;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Emiliano BACCARINI (D.N.I. 24.564.344 - Clase 1975), como Médico - Especialidad: Clínica Médica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 5 - Almirante Brown, dependiente del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3956/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, a partir del 15 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Emiliano BACCARINI (D.N.I. 24.564.344 - Clase 1975) para desempeñar el cargo Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué - Unidad de Pronta Atención N° 5 - Almirante Brown.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital "Norberto R. Piacentini" dependiente de la Municipalidad de Lomas de Zamora, a partir del 4 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2127-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-14982571-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Daiana Florencia GROSSO, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia- Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 2 de mayo de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de mayo de 2022, la designación de carácter interino de la agente Daiana Florencia GROSSO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Daiana Florencia GROSSO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de mayo de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daiana Florencia GROSSO (D.N.I. N° 38.129.865 - Clase 1994), como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 816/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de mayo de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daiana Florencia GROSSO (D.N.I. N° 38.129.865 - Clase 1994), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 2 de mayo de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 -

Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2128-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-09353054-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, treinta y un (31) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Mariano José COSTA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-3710-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariano José COSTA (D.N.I. 34.253.342 - Clase 1988) como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2020-3710-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariano José COSTA (D.N.I. 34.253.342 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales

- Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2129-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-13685450-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Mailen MILLACH, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de "El Dique" - Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, catorce (14) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de "El Dique" - Partido de Ensenada, a partir del 20 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Mailen MILLACH, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mailen MILLACH (D.N.I. N° 33.304.725 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de "El Dique" - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1328/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mailen MILLACH (D.N.I. N° 33.304.725 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de "El Dique" - Partido de Ensenada, dependiente de

la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2130-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-02761213-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 17 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Natalia SESE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3137/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Natalia SESE (D.N.I. N° 33.397.651- Clase 1987), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3137/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto

Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Natalia SESE (D.N.I. Nº 33.397.651- Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2131-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-00776552-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 17 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Alejandra Mariel BARBERI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución Nº 2544/2021.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO Nº 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Alejandra Mariel BARBERI (D.N.I. 32.641.596 - Clase 1986), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que

había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2544/2021.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Alejandra Mariel BARBERI (D.N.I 32.641.596 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2132-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01221194-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Ludmila VAÑEK, en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, a partir del 2 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Ludmila VAÑEK, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en

el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ludmila VAÑEK (D.N.I. N° 36.291.732 - Clase 1991), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1313/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ludmila VAÑEK (D.N.I. N° 36.291.732 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2133-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-31461201-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo Gabriel CORINALDESI en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Gabriel CORINALDESI como Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de José Ernesto SANTANGELO, concretada mediante Resolución N° 5097/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Pablo Gabriel CORINALDESI (D.N.I. N° 36.832.402 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2134-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-09649741-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual se tramita la designación de Juan Eduardo ASSELBORN en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Eduardo ASSELBORN en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Neurocirugía, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Juan Eduardo ASSELBORN una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en la División Cuerpo Médico Forense de Moreno - Gral. Rodríguez.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Juan Eduardo ASSELBORN (D.N.I. 32.574.973 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que ostenta en la División Cuerpo Médico Forense de Moreno - Gral. Rodríguez.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2135-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-01158546-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado Fonoaudiólogo Asistente en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 29 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Fonoaudióloga - Licenciada en Fonoaudiología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Eugenia DE PUGLIA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2340/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Eugenia DE PUGLIA (D.N.I. 24.628.388 - Clase 1975), como Licenciada Fonoaudióloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2340/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Eugenia DE PUGLIA (D.N.I. 24.628.388 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Licenciada Fonoaudióloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 29 de noviembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2136-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-39826430-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Isis DALTO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Isis DALTO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Isis DALTO una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/2015.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Isis DALTO (D.N.I. N° 32.155.449 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/2015.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2137-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-05524724-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 19 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Kinesiología - Kinesiólogo Fisiatra -Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Brian Iván MAC INTYRE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 19 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4452/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad,

concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el cargo que ostenta en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, a partir del 19 de diciembre de 2022.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 19 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Brian Iván MAC INTYRE (D.N.I. 38.027.352 - Clase 1993) como Licenciado en Kinesología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4452/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, a partir del 19 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Brian Iván MAC INTYRE (D.N.I. 38.027.352 - Clase 1993) para desempeñar el cargo de Licenciado en Kinesología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el cargo que ostenta en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, a partir del 19 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2138-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-34276087-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se tramita la designación de Marcela Alejandra VALENZUELA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcela Alejandra VALENZUELA en el cargo de Médica

Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Hernán ALESSANDRIA, concretado mediante Resolución N° 4442/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Marcela Alejandra VALENZUELA (D.N.I. N° 23.532.716 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2139-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-43641845-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Jacqueline WEIMANN en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jacqueline WEIMANN como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Jacqueline WEIMANN, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Jacqueline WEIMANN (D.N.I. 35.829.395 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2140-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02807509-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) como Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lorena Lilian BAVA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Lorena Lilian BAVA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lorena Lilian BAVA (D.N.I. 34.295.900 - Clase 1989), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4501/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lorena Lilian BAVA (D.N.I. 34.295.900 - Clase 1989) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2141-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-32314510-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual se tramita la designación de Stella Maris ARIAS en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Stella Maris ARIAS en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Oncología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcos Daniel LIGUORI, concretado mediante Resolución N° 5268/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Pilar.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Oncología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Stella Maris ARIAS (D.N.I. 23.284.751 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Pilar.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de Stella Maris ARIAS (D.N.I. 23.284.751 - Clase 1973) hasta

tanto acredite su cese a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2142-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-13472978-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 7 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Josefina VIAÑO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2022-593-GDEBA-MJGM;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Josefina VIAÑO (D.N.I. 34.984.374 - Clase 1990), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2022-593-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos

5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Josefina VIAÑO (D.N.I. 34.984.374 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2143-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-02733740-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Bioquímica en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Anabella Noemí VAZQUEZ por haber obtenido el puntaje necesario;

Que se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-4253-GDEBA- MJGM;

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Anabella Noemí VAZQUEZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 750/15;

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10471 y al personal previsto en la Ley Nº 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SU MODIFICATORIO

**DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Anabella Noemí VAZQUEZ (D.N.I. 32.151.742 - Clase 1986), como Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2020-4253-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Anabella Noemí VAZQUEZ (D.N.I. 32.151.742 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 3 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha del 3 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en la que es designada Anabella Noemí VAZQUEZ (D.N.I. 32.151.742 - Clase 1986), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2144-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-32268778-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Marina Soledad VERA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Ensenada), y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marina Soledad VERA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Ensenada), a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Ensenada) dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Marina Soledad VERA (D.N.I 26.886.058 - Clase 1978)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN N° 886-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-16190111-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSÉ A. GUIASOLA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Coronel Dorrego, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprobaron los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2º) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSÉ A. GUIASOLA, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Coronel Dorrego, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 14/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3º de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4º del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 14/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSÉ A. GUIASOLA, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 903-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-24716726-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, a fin de atender la licitación y ejecución de obras que se realizarán en distintos municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestando conformidad a las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 y los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.189;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, los Proyectos detallados en el Anexo I del IF-2023-24717702-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, una transferencia de créditos por la suma de pesos setecientos ochenta y dos millones quinientos ochenta mil seiscientos ochenta (\$782.580.680), según detalle de Anexo II del IF-2023-24717880-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Primer Diferido por la suma de pesos dos mil doscientos millones (\$2.200.000.000), según detalle de Anexo III del IF-2023-24718060-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Segundo Diferido por la suma de pesos tres mil ciento veintitrés millones quinientos cuarenta mil setecientos veintiocho (\$3.123.540.728), según detalle de Anexo IV del IF-2023- 24718251-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-24717702-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	9f95a2b348a6ed89b84b2738a5127b5db3e0a6dce65ee095ae213fd12890efd3	Ver
IF-2023-24717880-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	7d724375875645593239c41dcceb29d13930b0273bb9a28d78f9a34ba6151852	Ver

IF-2023-24718060-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	0eed6996a8476d6dc175279e86291cfb52325d0265ae0d996fa6a29d89500450	Ver
IF-2023-24718251-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	61721ad023bd90a8253b1da1c6efa67774836cbe432e10707d655631870faf61	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 106-SSOPMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-43025630-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 57/2023 para la adjudicación de la obra: "Centro de desarrollo infantil Estomba", en el partido de Malvinas Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-54-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 15 de marzo de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento treinta y seis millones seiscientos dos mil setecientos cuarenta y tres con cinco centavos (\$136.602.743,05), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 21 de abril de 2023, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: CA GROUP S.A.;

Que la Comisión evaluadora de Ofertas, solicita a la Dirección Provincial de Infraestructura Social la actualización del Presupuesto Oficial oportunamente establecido, como consecuencia del tiempo transcurrido entre la fecha en la que se estableció dicho presupuesto y la apertura de ofertas;

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social procede a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil cincuenta con sesenta y ocho centavos (\$161.655.050,68);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CA GROUP S.A. por la suma de pesos doscientos cuatro millones quinientos un mil ochocientos (\$204.501.800) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 57/2023 para la adjudicación de la obra: "Centro de desarrollo infantil Estomba", en el partido de Malvinas Argentinas, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CA GROUP S.A., por la suma de pesos doscientos cuatro millones quinientos un mil ochocientos (\$204.501.800) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones cuarenta y cinco mil dieciocho (\$2.045.018) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), la suma de pesos seis millones ciento treinta y cinco mil cincuenta y cuatro (\$6.135.054) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos dos millones cuarenta y cinco mil dieciocho (\$2.045.018) para embellecimiento, hace un total de pesos doscientos catorce millones setecientos veintiséis mil ochocientos noventa (\$214.726.890), estableciéndose un plazo de ejecución doscientos setenta

(270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones novecientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa centavos (\$142.904.761,90) para obra, a la que agregándose la suma de pesos un millón cuatrocientos veintinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$1.429.047,62) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cuatro millones doscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$4.287.142,86) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón cuatrocientos veintinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$1.429.047,62) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento cincuenta millones cincuenta mil (\$150.050.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 15 - SP 2 - PY 14194 - OB 56 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 515 - FF 11 - UG 515 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Infraestructura Social deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos sesenta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos noventa (\$64.676.890), como así mismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1214-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-10120882-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Asociación Civil "Casa del Bicentenario de San Andrés de Giles", de fecha 9 de febrero del año 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que "toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" y que "el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.";

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establecen estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa "Verbitsky, Horacio s/Habeas Corpus");

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución

Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes aludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos; Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los “Dispositivos de Nuevas Masculinidades para Varones que Ejercen Violencia de Género”, el Programa “FormAR” y el “Dispositivo de Acompañamiento a Trayectorias Educativas y Formativas” del Patronato de Liberados Bonaerense y del “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que en dicho instrumento la Asociación en cuestión se compromete a prestar toda colaboración y asistencia para la ejecución conjunta y coordinada de acciones con el fin de promover, potenciar y proteger los derechos de las personas en conflicto con la ley penal que se encuentran bajo la órbita de intervención institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, brindando especial atención a la educación y el trabajo;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en dos (2) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 “Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado mediante DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada “Fortalecer y avanzar en el programa “Más Trabajo, Menos Reincidencia”, deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Asociación Civil “Casa del Bicentenario de San Andrés de Giles” como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 9 de febrero del año 2023, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Asociación Civil “Casa del Bicentenario de San Andrés de Giles”, cuyo texto contenido en el CONVE-2023-17561841-GDEBA-DPPCYCGPLB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2023-17561841-GDEBA-
DPPCYCGPLB

e4db7366ecc0104f7142e8cae0c17f6a9e53c7f4fca98c74885b8d041d8b0ebc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1246-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-22836577-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Mariano Valdemar BORDAGORRY, como planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Derechos Humanos solicita se gestione, a partir del 1° de abril de 2023, la designación de Mariano Valdemar BORDAGORRY, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría a su cargo, asignándole una cantidad de mil cincuenta y ocho (1058) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de abril de 2023, como planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Derechos Humanos, a Mariano Valdemar BORDAGORRY (D.N.I. N° 38.792.115 - Clase 1995), y asignarle una cantidad de mil cincuenta y ocho (1058) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1247-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-22830254-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a Matías GONZÁLEZ, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-1285-GDEBA-MJYDHGP se designó a Matías GONZÁLEZ como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Política Criminal;

Que el titular de la citada Subsecretaría solicitó asignarle a Matías GONZÁLEZ, a partir del 2 de mayo de 2023, la cantidad de mil cincuenta (1.050) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1.278/16;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sin objeciones que formular a la medida propuesta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar, a partir del 2 de mayo de 2023, la cantidad de módulos asignados a Matías GONZÁLEZ (D.N.I. N° 31.171.831 - Clase 1984), quien fuera designado como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Política Criminal mediante RESO-2021-1285-GDEBA-MJYDHGP, y asignarle una cantidad de mil cincuenta (1.050) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y

al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 319-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-14559954-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo 18 de Abril Limitada (CUIT N° 33-71607642-9);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-17055457-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-), destinado a la compra de bolsones, zunchos y elementos de protección personal, en la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, con el objetivo de garantizar el trabajo de los recicladores y recicladoras;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-17929758-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 -, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-18626020-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 9992/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N°

24/10 del entonces Ministerio de la Producción, las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo 18 de Abril Limitada (CUIT N° 33-71607642-9), de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-), destinado a la compra de bolsones, zunchos y elementos de protección personal, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 53439/0, CBU N° 01400489 01715905343905, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 352-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-19598003-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona el otorgamiento del aporte por impresión de boletas a las agrupaciones políticas que presenten precandidatos/as en las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas que se llevarán a cabo el día 13 de agosto del corriente año, el Decreto de Convocatoria N° 567/2023, la Ley Nacional N° 26.571, la DI-2023-9-APN-DNE#MI de la Dirección Nacional Electoral, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 567/2023 se convocó al electorado de la Provincia de Buenos Aires a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para el día 13 de agosto del corriente año a fin de que se proceda a la selección de los/as candidatos/as a cargos públicos electivos de todas las agrupaciones políticas que deseen intervenir en la elección general;

Que mediante el artículo 3° del Decreto antes mencionado se adhirió al régimen de simultaneidad de las elecciones primarias provinciales y municipales con las elecciones primarias nacionales;

Que los incisos b), c) y g) del mencionado artículo 3° del Decreto N° 567/2023 establecen específicamente la aplicación de la normativa nacional en todo lo concerniente a boletas electorales;

Que como consecuencia de la adhesión al régimen de simultaneidad de las elecciones primarias, las agrupaciones políticas que presenten precandidatos/as a cargos públicos nacionales y provinciales oficializan un cuerpo único de boletas con las categorías de Presidente/a y Vicepresidente/a, Parlamentarios/as del Mercosur por Distrito Nacional, Senadores/as Nacionales, Diputados/as Nacionales, Parlamentarios/as del Mercosur por distrito regional, Gobernador/a y Vicegobernador/a, legisladores/a provinciales e Intendente/a y cargos municipales, por lo que corresponde establecer un valor similar al determinado por la DI-2023-9-APN-DNE#MI de la Dirección Nacional Electoral, el cual ha sido fijado en la suma de PESOS DOS CON 92/100 (\$2,92) la unidad de boleta de DOCE CENTÍMETROS por DIECINUEVE CENTÍMETROS (12 cm. por 19 cm.) como valor de referencia del aporte para la impresión de boletas;

Que conforme lo establece el artículo 32 segundo párrafo de la Ley Nacional N° 26.571 corresponde otorgar a cada agrupación política que presente precandidatos/as en las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas los recursos que le permitan imprimir el equivalente a una (1) boleta por elector;

Que en función de lo precedentemente expuesto, corresponde establecer el procedimiento para la transferencia y rendición de los aportes para la impresión de boletas electorales que corresponde realizar por imperativo legal;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria 15.309, Ley N° 14.086 y sus modificatorias, y su Decreto reglamentario N° 267/2019;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Determinar en la suma de PESOS DOS CON 92/100 (\$2,92) la unidad de boleta de doce centímetros por diecinueve centímetros (12 cm por 19 cm), como valor de referencia del aporte para la impresión de boletas electorales correspondiente a las Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas que se llevarán a cabo el día 13 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires que comunique la nómina de agrupaciones políticas, directivos/as y apoderados/as de las mismas que oficialicen listas para las Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas, detallando categorías y distritos, así como el número de cuenta corriente abierto a efectos del depósito del aporte y el número de electores a fin de realizar el cálculo y liquidación.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la transferencia de los montos resultantes de la aplicación del procedimiento contemplado en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley Nacional N° 26.571 y la presente, se realizará contra presentación de la/s factura/s correspondientes.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el aporte para la impresión equivalente a una (1) boleta por elector dispuesto por el artículo 32 segundo párrafo de la Ley Nacional N° 26.571 se depositará en la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de la agrupación política provincial y/o municipal que haya oficializado precandidaturas para las Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas y comunicadas por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Determinar que los fondos correspondientes a los aportes referidos en los artículos anteriores estarán disponibles para su imputación hasta el día 31 de diciembre del corriente año, correspondiendo a los/as directivos/as y apoderados/as instar el procedimiento para su pago.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad jurisdiccional a efectivizar los aportes que demande el cumplimiento de la presente, dejando establecido que el gasto será atendido con cargo a las partidas específicas que el presupuesto vigente le asigne a este Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

RESOLUCIÓN N° 411-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-25657363-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversas localidades, correspondientes el mes de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que los Municipio requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos, detallados mediante GEDO: N° IF-2023-26388630-GDEBA-SSAMMGGP;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Municipales propiciando la presente gestión;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de julio de 2023, conforme se detalla en el Anexo Único identificado como GEDO: N° IF-2023-26388630-GDEBA-SSAMMGGP.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

ANEXO/S

IF-2023-26388630-GDEBA-
SSAMMGGP

81290eaf13a2839c50489b7b71f75b37b8cc320fc4c6f0e1ec30dc34ba736d6b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 413-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-07357869-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita la convalidación de la Disposición N° 453/1984, su ampliatoria N° 36/1985, la Disposición N° 11661/2010 y la DISPO-2023-464-GDEBA-DPRDLPMGGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 453/1984, se habilitó la apertura, desde el día 13 de junio de 1984, de una sub-oficina en el Hospital "Luisa C. de Gandulfo", partido de Lomas de Zamora, con tareas concernientes a nacimientos y expedición de Documento Nacional de Identidad;
Que la Disposición N° 36/1985 amplió las facultades de la mencionada sub-oficina a la confección de actas de defunción, desde el día 1° de enero de 1985;
Que la Disposición N° 11661/2010, desde el 17 de agosto de 2010, limitó el servicio de Defunciones de la Delegación Hospital "Luisa C. de Gandulfo";
Que mediante DISPO-2023-464-GDEBA-DPRDLPMGGP se autorizó a la Delegación Hospital "Luisa C. de Gandulfo", Partido de Lomas de Zamora, del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Subdirección Zonal XXI, a labrar defunciones que se produzcan dentro del nosocomio, a partir del día 13 de marzo de 2023;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Disposición N° 453/1984, su ampliatoria N° 36/1985, mediante la cual se habilita, desde el día 13 de junio de 1984, a la Delegación "Luisa C. de Gandulfo", Partido de Lomas de Zamora, del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Convalidar la Disposición N° 11661/2010, mediante la cual se limitó, desde el 17 de agosto de 2010, el servicio de Defunciones de la Delegación Hospital "Luisa C. de Gandulfo".

ARTÍCULO 3°. Convalidar la DISPO-2023-464-GDEBA-DPRDLPMGGP, mediante la cual se autorizó a la Delegación Hospital "Luisa C. de Gandulfo", Partido de Lomas de Zamora, del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Subdirección Zonal XXI, a labrar defunciones que se produzcan dentro del nosocomio, a partir del día 13 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 4°. Comunicar al Registro Nacional de las Personas. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 202-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-21257775-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de San Pedro de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 123/23 y su modificatorio N° 390/23, N° 124/23, las Resoluciones N° 150/22, N° 256/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular -entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;
Que por Resolución N° RESO-2022-150-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Parque Ambiental", el cual tiene por objeto rediseñar los espacios y funciones de los Parques Municipales desde una perspectiva ambiental, crear parques sostenibles y sustentables que pongan en valor de los espacios verdes locales, promoviendo la educación para la transformación y el desarrollo de los servicios ecosistémicos que dichos espacios pueden proveer a la comunidad;
Que en fecha 25 de Julio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de San Pedro, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-256-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires,

con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Parque Ambiental" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de San Pedro de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2022-13612687-GDEBA-SSTAYLMAMGP), ANEXO II (IF-2023-21302864-GDEBA-SSPAMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-21303059-GDEBA-SSPAMAMGP);

Que por Decreto 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N° 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 25 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23- y N° 124/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 26 de junio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Pedro de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Parque Ambiental" aprobado por Resolución N° RESO-2022-150-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-256-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-26493519-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$29.994.770,75), será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 604 - PRG 2 - ACT 3 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 964 IMPORTE TOTAL \$29.994.770,75.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-26493519-GDEBA-SSTAYLMAMGP

a6054f9c5d88d5e54f673543362d7e141bd8a24408ce0bc4d0d027882e5e4ac2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 203-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-21465484-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Mar Chiquita de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 123/23, modificado por su similar N° 390/23, N° 124/23, las Resoluciones N° 150/22, N° 370/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular -entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2022-150-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Parque Ambiental", el cual tiene por objeto rediseñar los espacios y funciones de los Parques Municipales desde una perspectiva ambiental, crear parques sostenibles y sustentables que pongan en valor de los espacios verdes locales, promoviendo la educación para la transformación y el desarrollo de los servicios ecosistémicos que dichos espacios pueden proveer a la comunidad;

Que en fecha 22 de Septiembre de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Mar Chiquita, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-370-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y

energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Parque Ambiental" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Mar Chiquita de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2022-13612687-GDEBA-SSTAYLMAMGP), ANEXO II (IF-2023-21528275-GDEBA-SSPAMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-21528228-GDEBA-SSPAMAMGP);

Que por Decreto N° 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N°123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N°124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 23 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23- y N° 124/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 26 de junio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Mar Chiquita de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Parque Ambiental" aprobado por Resolución N° RESO-2022-150-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-370-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-26493390-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$19.801.998,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 604 - PRG 2 - ACT 3 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 964 IMPORTE TOTAL \$19.801.998,00.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-26493390-GDEBA-SSTAYLMAMGP

24530d458bfd278a379cfed11db106acb1fdc64dfe51005ad278512626a34dc5 [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 156-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-24000053-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia establecer la asignación del régimen transitorio de subsidios aprobado por el artículo 2° del Decreto N°6/21, con destino a los prestadores de servicios o líneas de transporte automotor de pasajeros que se desarrollan fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1.813/18 de jurisdicción provincial o municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional mediante la sanción de la Ley N° 27.467, derogó el último párrafo del artículo 5° del Decreto Nacional N° 652 del 19 de abril de 2002, dejando así sin efecto, desde el 2019, los convenios suscriptos entre la ex Secretaría de Transporte y las jurisdicciones provinciales, relativos al Régimen de Subsidios al Transporte Público por automotor en todas las provincias y municipios que se encontraban alcanzados por la citada normativa;

Que tal medida significó la eliminación de las partidas presupuestarias con las cuales el Ministerio de Transporte de la Nación sostenía el SISTAU (Sistema Integrado de Subsidios al Transporte Automotor), CCP (Compensación Complementaria Provincial) y RCC (Régimen de Compensaciones Complementarias), de los que resultaban beneficiarios las empresas prestatarias de transporte público provincial y municipal en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Provincia estableció mediante el artículo 5° del Decreto N° 1.813/18 un régimen transitorio de subsidios, con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros que operan fuera del territorio del Área

Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), de jurisdicción provincial y municipal, designando a la Subsecretaría de Transporte como Autoridad de Aplicación (artículo 13°);

Que mediante el párrafo segundo del mentado artículo 5° del Decreto N° 1.813/18 se estableció que los montos a subsidiar se asignarían nominalmente conforme al valor de las compensaciones liquidadas durante el mes de diciembre del año 2018 desestacionalizado, calculadas por el Ministerio de Transporte de Nación, acorde a los procedimientos de cálculo establecidos por las Resoluciones N° 23/03, N° 395/16 y N° 77/18 del ex Ministerio del Interior y Transporte, sus normas concordantes y complementarias;

Que el artículo 2° del Decreto N° 399/19 modificó el artículo 5°, mencionado en el párrafo precedente, estableciendo que "los coeficientes porcentuales de participación aplicables a efectos de la distribución de las asignaciones establecidas en el apartado anterior, entre los servicios municipales y/o provinciales, deberán ser determinados por la Autoridad Competente de acuerdo a los montos que se hubieren liquidado en concepto de compensaciones durante el mes de diciembre del año 2018, desestacionalizado, calculadas por el Ministerio de Transporte de Nación, acorde procedimiento de cálculo establecido por la Resolución N° 395/16, Resolución N° 23/03, Resolución N° 77/18 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias", además agregar que la "autoridad competente deberá considerar para la determinación de los precitados coeficientes el valor histórico del beneficio correspondiente al precio diferencial de gasoil liquidado durante el mes de diciembre del año 2018 por el Ministerio de Transporte de Nación";

Que en este orden, a través de las Resoluciones N° 148/18, N° 116/19, N° 150/19, N° 166/19, N° 212/19, N° 15/21 y la N° 66/21 de la entonces Subsecretaría de Transporte y las N° 181/22 y N° 64/23 del actual Ministerio de Transporte (conforme artículo 32 bis de las Ley de Ministerios N° 15.164, texto incorporado por Ley N° 15.309, Decreto N° 1.273/21 y Decreto N° 382/22), teniendo en cuenta las pautas establecidas en el Decreto aludido en el párrafo anterior, se aprobó la aplicación del régimen sancionado, determinando las cuotas respectivas, los coeficientes de aplicación correspondientes y el procedimiento a seguir en aquellos casos en que se produzca la modificación o cesación de uno o más prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros beneficiarios del Régimen de Subsidios;

Que a fin de garantizar la continuidad del régimen durante el año 2020, se dictó el Decreto N° 9/20, mediante el cual se aprobó el sostenimiento de los regímenes transicionales sancionados por el Decreto N° 1.813/18, normas complementarias y modificatorias, y se estableció para los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2020, o hasta tanto sea sancionada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2020, un Régimen Transitorio de Subsidios con destino a los prestadores de servicios o líneas de Transporte Automotor de Pasajeros que se desarrollen fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1.813/18, de jurisdicción provincial o municipal;

Que en el marco de la pandemia de COVID-19 y, ante la imposibilidad de dar tratamiento y sanción a una nueva Ley General de Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020, se mantuvieron los parámetros establecidos para el primer tramo del año, en lo que respecta montos a asignar, nómina de beneficiarios y coeficientes de distribución, para el resto del ejercicio, mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2020-35-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que el día 30 de diciembre de 2020 se sancionó la Ley N° 15.225, de Presupuesto General para el ejercicio 2021 y que, en virtud de ello, se dictó el Decreto N° 6/21, que estableció nuevamente, a partir del 1° de enero de 2021, el régimen transitorio de subsidios con destino a los prestadores de servicios o líneas de Transporte Automotor de Pasajeros que se desarrollen fuera del AMBA, cuyos montos y beneficiarios sería determinados mediante resolución de Autoridad Competente;

Que, en atención a lo dispuesto por dicha norma, se dictó la Resolución N° RESO-2023-64-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte que aprueba el listado de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y los coeficientes porcentuales de participación aplicables a efectos de la distribución de las cuotas mensuales aprobadas en el Artículo 1°, resultando las mismas, a partir de marzo de 2023, de pesos seiscientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos (\$646.894.800);

Que en otro orden de ideas, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece en el artículo 32 bis que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales y entender en el estudio de costos, determinación de tarifas y concesiones de los servicios públicos de transporte;

Que por su parte, el día 14 de marzo de 2023 se suscribió el Convenio de Fondo Compensador del Interior, designado como CONVE-2023-28014898-APN-DGD#MTR, en el marco de la Resolución N° 86 de fecha 15 de febrero de 2023 del Ministerio de Transporte de la Nación, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que esta jurisdicción provincial continúe como beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del país (FCI), creado por el artículo 125° de la Ley Nacional N° 27.467 y prorrogado por el DNU N° 882 DE 2021 y por la Ley Nacional N° 27.701;

Que el Convenio referido en el considerando que antecede, fue debidamente aprobado por Decreto N° 594/23 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante la Cláusula 4° de dicho Convenio, la Provincia de Buenos Aires asume el compromiso de transferir a los prestadores de servicios provinciales y municipales, como mínimo, un monto igual a los aportes girados por el Estado Nacional en el marco del Convenio;

Que, de conformidad con la resolución número 823/2022 emitida por el Ministerio de Economía de la Nación, la cual ha sido debidamente aprobada y tiene por objeto establecer el régimen de precios justos, se ha llevado a cabo un acuerdo entre las empresas YPF, PAE, Raizen y Trafigura por el cual se ha estipulado, un límite máximo para el aumento de los precios de los combustibles, el cual asciende al 4 % y se aplicará durante un período de cuatro meses, comprendido entre el 15 de abril y el 15 de agosto;

Que considerando la última homologación del acuerdo salarial de conformidad al Acuerdo 814/23 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) 460/73, se determinaron incrementos salariales tanto en el salario conformado como en los viáticos y reintegro de gastos para los meses de enero, marzo y mayo, y teniendo en cuenta la posibilidad de una potencial reapertura del mismo;

Que, atendiendo a la imperante necesidad de garantizar el correcto funcionamiento, contemplar el último aumento salarial, mantener el equilibrio entre los costos operativos y la capacidad de las empresas para cumplir con sus obligaciones y la sustentabilidad de las empresas del sector de transporte, en consonancia con las medidas adoptadas en el ámbito

económico y laboral mencionadas previamente resulta atenuante realizar, el incremento correspondiente a las cuotas a distribuirse entre beneficiarios que perciben asignación en el marco del régimen transitorio de subsidios, aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 6/21;

Que el día 29 de diciembre de 2022 se sancionó la Ley N°15.394, de Presupuesto General para el ejercicio 2023;

Que, por otra parte, en el ámbito provincial, en el marco de la resolución enunciada, RESO-2023-64-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte, se evaluó la práctica administrativa utilizada para establecer el monto mensual de la cuota, determinado en las resoluciones que aprueban los listados de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y los coeficientes porcentuales de participación aplicables;

Que se observó que dicha práctica puede no resultar eficiente ante las necesidades de modificar dicho monto mensual, producto de compromisos asumidos con otra jurisdicción, celebraciones de convenios, aumentos paritarios, ajustes por inflación, la escasez de combustible, modificaciones de la metodología de cálculo y/o parámetros para su determinación, inclusión de nuevos beneficiarios al régimen, situaciones de urgencia o emergencia, etc., toda vez que su modificación formal requiere un circuito administrativo que muchas veces no responde con la inmediatez que exige el servicio de Transporte Público de Pasajeros;

Que atento ello, a fin de modificar el monto para el pago de cuotas mensuales a distribuir entre las beneficiarias es que se recurrió a prever el procedimiento alternativo y célere, reglado por el Artículo 1° de la Resolución N° 64/23;

Por otra parte, debe contemplarse -en forma genérica- la necesidad que puede surgir de dividir coeficientes porcentuales de participación, que se encuentren unificados para múltiples líneas y/o servicios;

Que la Resolución N° RESO-2022-64-GDEBA-MTRAGP contempló el supuesto de cambio de prestador y la posibilidad de poder continuar abonándole al nuevo, hasta tanto se dicte una resolución que recepte dicha modificación;

Que en consecuencia, con el objeto de evitar dilaciones o interrupciones en el pago de compensaciones, que perjudiquen o alteren la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, debe autorizarse a la Dirección Provincial de Compensaciones a producir los informes técnicos correspondientes, a fin de poder generar la división de coeficiente que la circunstancia requiera y/o abonar al nuevo prestador la cuota que le hubiese correspondido al anterior, según el coeficiente de participación asignado; siempre que obre en el área la documentación respaldatoria, hasta tanto se dicte una nueva resolución que apruebe el listado de servicios o líneas y recepte las modificaciones;

Que la herramienta contemplada por el artículo 4° de la normativa precitada, fue puesta en práctica por la Dirección autorizada en el EX-2023-22138274-GDEBA-DSTECMTRAGP, dando intervención por NO-2023-06490725-GDEBA-DPCTMTRAGP al Sr. Ministro de Transporte y su respuesta por intermedio de NO-2023-07114571-GDEBA-MTRAGP, comunicando la transferencia de servicios generada en el Municipio de Tornquist, que oportunamente otorgó permiso para la firma Silver Golf prestase el servicio de transporte automotor de pasajeros identificado como Línea Nro. 1, en jurisdicción municipal y que, posteriormente, por Decreto municipal Nro. 106/2023 se adjudicó en favor de la firma VÍA 51 VIAJES S.A. (CUIT 30-71570816-3);

Que, por otra parte, el municipio de Carmen de Patagones en oportunidad de informar las novedades respecto de los servicios bajo su jurisdicción, mediante la declaración jurada mensual identificada como NO-2020-455960-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, certificó la efectiva prestación de los servicios solo de la línea "LB", a cargo de la firma LA COMARCA S.A.;

Que dicho municipio tiene asignado un coeficiente porcentual de participación unificado de 0,1480% para las líneas CASAS, LB y SBLAS;

Que, a los fines de que la firma LA COMARCA S.A. pueda acceder al cobro de los subsidios correspondientes por la línea "LB", atañe en esta instancia la división del coeficiente porcentual de participación asignado a las líneas mencionadas, con el objeto de poder efectuar un cálculo independiente de los montos que le corresponde percibir al prestador de cada una de las mismas, en caso de cumplir con los requisitos legales y, habilitarse entonces, el pago de sumas hasta ahora retenidas por verse afectado el cálculo de las mismas;

Que, a tal fin, ha intervenido la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica al Transporte, produciendo el respectivo informe técnico (IF-2023-25731706-GDEBA-DPPYPETMTRAGP) información que se ve receptada en el nuevo Anexo confeccionado por la Dirección de Gestión de Subsidios al Transporte;

Que en atención a todo lo aquí expuesto, es que deviene necesario establecer la determinación de las cuotas a otorgar y, en cumplimiento de las pautas establecidas por la norma, aprobar el nuevo listado de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y los coeficientes porcentuales de participación aplicables, confeccionado por la Dirección de Gestión de Subsidios al Transporte dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte (IF-2023-23496329-GDEBA-DGSTMTRAGP), a efectos de hacer efectiva la distribución del régimen de subsidios establecido mediante el Decreto N° 6/21, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 1.813/18 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 399/19 y prorrogado por el artículo 4° del Decreto N° 6/21), y por la Ley N° 15.164 modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que el régimen transitorio de subsidios aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 6/21, con destino a los prestadores de servicios o líneas de transporte automotor de pasajeros que se desarrollan fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1.813/18 de jurisdicción provincial o municipal, será asignado mediante el pago de cuotas mensuales a distribuirse, a partir de junio de 2023, de pesos OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$828.000.000), debiendo considerarse las sumas pagadas por idéntico concepto con anterioridad al dictado de la presente.

El monto de la cuota podrá ser modificado, determinado y notificado mediante comunicación oficial de este Ministerio de Transporte a la Dirección Provincial de Compensaciones al Transporte y a la Dirección General de Administración, a fin de que instruyan e impulsen los pagos correspondientes, previa consulta a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Transporte respecto de la disponibilidad de cupo y/o créditos presupuestarios, en este último caso, netos de aquellas sumas retenidas y no devengadas al momento del informe, correspondientes a períodos anteriores. Dichas comunicaciones oficiales mantendrán plena vigencia, a los efectos de impulsar y autorizar los pagos de hasta dos (2) períodos mensuales de liquidación. Dentro del referido plazo, deberá aprobarse la resolución modificatoria de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el listado de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y coeficientes porcentuales de participación aplicables, que como IF-2023-23496329-GDEBA-DGSTMTRAGP forma parte integrante de la presente, a efectos de hacer efectiva la distribución de las asignaciones establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar el pago de las sumas que se hubiesen retenido por la prestación del servicio público de transporte en el Municipio de Carmen de Patagones, de acuerdo al porcentaje de participación establecido en el Anexo aprobado por el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Dirección Provincial de Compensaciones al Transporte, o aquella que en el futuro la reemplace, a calcular e instruir, mensualmente, el pago de la suma que correspondiere a cada prestador de servicios o líneas beneficiarias, en razón de la aplicación del procedimiento y los parámetros aprobados por el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la Dirección Provincial de Compensaciones al Transporte deberá, cuando las circunstancias lo requieran, dividir aquellos coeficientes porcentuales de participación que se encuentren unificados para múltiples líneas o servicios, e instruir los pagos correspondientes, así como también calcular y ordenar el pago al nuevo prestador que sustituya a uno de los consignados en el Anexo aprobado por el Artículo 2° de la presente, debiendo respetarse el coeficiente porcentual de participación, previa producción de un informe técnico y siempre que obrase en el área la documentación respaldatoria, hasta tanto se dicte una nueva resolución que recepte las modificaciones producidas.

ARTÍCULO 6°. Derogar la Resolución N° RESO-2023-64-GDEBA-MTRAGP, resultando plenamente válidos los efectos que la misma haya producido y los que se encuentren en ejecución, así como los futuros pagos de sumas retenidas durante su vigencia.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Sr. Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-23496329-GDEBA-DGSTMTRAGP

b6ccb2f1b3243a8deac42a4f8864547986a258d21a45bddc440e24fb46ed40cb [Ver](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 613-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-22707687-GDEBA-DRIFMHYFGP de la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales por el cual tramitan actuaciones relacionadas con bienes inmuebles ubicados en el partido de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que los bienes inmuebles se identifican catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 46, Fracción 2, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, del partido de Carlos Tejedor (17), y se encuentran inscriptos en la Matrícula N° 2.332 a nombre de la Provincia de Buenos Aires;

Que los mencionados bienes han ingresado al patrimonio provincial por expropiación, y se encuentran afectados al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Municipalidad de Carlos Tejedor solicita la transferencia de dichos bienes inmuebles a fin de construir viviendas sociales;

Que los bienes son afectados por plano característica N° 17-5-2018, cuyo objeto es Mensura y División (Ley 13.342/2005), pesando una restricción de venta hasta tanto no se certifique la construcción de viviendas de carácter social;

Que consultado el Instituto de la Vivienda manifiesta que los bienes en cuestión no revisten interés presente ni futuro, prestando su conformidad a la transferencia que se propicia, quedando sin efecto la restricción de venta mencionada;

Que ha tomado la intervención de sus competencias el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y emitido vista el Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en los términos del artículo 25 inciso a) del Decreto Ley N° 9533/80, en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la misma norma y el Decreto N° 591/17E;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desafectar del uso del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires los bienes inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 46, Fracción 2, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, del partido de Carlos Tejedor (17), inscriptos en la Matrícula N° 2.332 a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Carlos Tejedor los bienes inmuebles descriptos en el artículo 1° de la presente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 25 inciso a) del Decreto Ley N° 9533/80.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la transferencia ordenada será con el cargo de destinarlo a la construcción de viviendas sociales.

ARTÍCULO 4°. Establecer el plazo de cinco (5) años, contados desde la notificación de la presente, para el inicio de las tareas de construcción necesarias para el cumplimiento del cargo establecido por el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, se operará la revocación de la transferencia y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, formalizará la entrega de la posesión de los inmuebles descriptos en el artículo 1°, en el estado ocupacional en que se encuentren, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención al Departamento de Actuaciones Administrativas, Catastrales y Geodésicas, perteneciente a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que asigne las partidas inmobiliarias correspondientes a los inmuebles involucrados.

ARTÍCULO 8°. Dar intervención a Escribanía General de Gobierno a los efectos de realizar la rogatoria pertinente ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a fin de inscribir a nombre de la Municipalidad de Carlos Tejedor los inmuebles tratados.

ARTÍCULO 9°. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Carlos Tejedor, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 182-SSFIMHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-23271433-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Ley Nacional N° 27.701, la Ley N° 15.394, la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley N° 15.394 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a endeudarse por hasta la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil sesenta y dos millones (\$168.062.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas, financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia y que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que mediante el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 se exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, a las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que mediante la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública a ser emitidos localmente, así como se delegó en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el mercado local de capitales en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Hacienda y Finanzas por el artículo 32 de la Ley N° 15.394, y se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los

documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;
Que, en el marco de la normativa mencionada, se considera oportuno y conveniente concretar una emisión de títulos de deuda pública en base a los términos y condiciones financieras particulares que se propician aprobar por la presente;
Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 52 de la Ley Nacional N° 27.701, 32 de la Ley N° 15.394 y la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 455/23
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la emisión de títulos de deuda pública en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- 1) Denominación: "Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 27 de marzo de 2024".
- 2) Monto: por hasta valor nominal pesos once mil quinientos noventa y siete millones ciento cuarenta y siete mil veintidós (VN \$11.597.147.022).
- 3) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 4) Integración: en efectivo y/o en especie.
 - a. Integración en efectivo: pesos (\$).
 - b. Integración en especie:
 - "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 29 de junio de 2023" (Código ISIN ARPBUE520C84, Código CVSA 42654, Código BCBA/MAE LBJ23), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- 5) Fecha de licitación: 27 de junio de 2023.
- 6) Fecha de emisión: 29 de junio de 2023.
- 7) Fecha de liquidación: 29 de junio de 2023.
- 8) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN \$1) por encima de dicho monto.
- 9) Tipo de instrumento: cupón fijo.
- 10) Precio de emisión: 97,50 %.
- 11) Plazo: 272 días.
- 12) Vencimiento: 27 de marzo de 2024.
- 13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
- 14) Ajuste de capital: el saldo de capital de los títulos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada servicio de interés o amortización de capital correspondiente.
- 15) Tasa de Interés: cinco por ciento (5,00 %) nominal anual.
- 16) Cálculo de intereses: los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el capital ajustado y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días.
- 17) Frecuencia de intereses: los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido. Vencerán el 28 de septiembre de 2023, el 21 de diciembre de 2023 y el 27 de marzo de 2024. Cuando la fecha de vencimiento de intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
- 18) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- 19) Régimen de colocación: licitación pública.
- 20) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- 21) Tipo de oferta: oferta parcial.
- 22) Importe de las ofertas:
 - a. Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - b. Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - c. Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- 23) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- 24) Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (MAE).

- 25) Forma: Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
26) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el MAE. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de la operación.
27) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto.
b. Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a. y b.
28) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
29) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
30) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
31) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
32) Recompra y rescate anticipado: podrán ser recomprados y/o rescatados total o parcialmente en forma anticipada.
33) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
34) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
35) Destino de los fondos: la Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, en infraestructura provincial.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 299-MMPGYDSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-21663182-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Carlos Ariel CASTAGNO, al cargo de Director del Programa Comunidades Sin Violencias, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

Considerando:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Carlos Ariel CASTAGNO, a partir del 1° de junio de 2023, al cargo que ostenta como Director del Programa Comunidades Sin Violencias, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el que fuera oportunamente designado por Resolución N° 148/23 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1° de junio de 2023, la renuncia presentada por Carlos Ariel CASTAGNO (DNI 16.867.483- Clase 1964), al cargo que ostenta como Director del Programa Comunidades Sin Violencias, en el que fuera oportunamente designado por Resolución N° 148/23 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 64-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-18117524-GDEBA-DMGESYAMJGM, mediante el cual se propicia la designación de María Lucrecia BONI al cargo de Directora Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, en el ámbito del Organismo Provincial de Contrataciones bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1314/2022 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Contrataciones bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en razón de lo dispuesto por el artículo 75 y 76 de la Ley N° 15.394, se incorporó entre las competencias del Organismo Provincial de Contrataciones la administración del Registro Único de Proveedores y Licitadores;

Que, como consecuencia de ello, el Decreto N° 648/2023 modificó parcialmente el Decreto N° 59/19, así como también amplió la estructura funcional del Organismo Provincial de Contrataciones, la cual fuera establecida por el precitado Decreto N° 1314/2022;

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se impulsó la designación de la Abogada María Lucrecia BONI en el cargo de Directora Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, en el ámbito del Organismo Provincial de Contrataciones, a partir del 8 de mayo de 2023, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función;

Que consecuentemente se tramita la renuncia de la agente de marras al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales del Organismo Provincial de Contrataciones, oportunamente designada mediante RESO-2023-32-GDEBA-OPCGP;

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, la renuncia de la Abogada María Lucrecia BONI (DNI N° 39.429.110, Clase 1995) al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, a partir del 8 de mayo de 2023, quien fuera oportunamente designada mediante RESO-2023-32-GDEBA-OPCGP; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, Dirección Ejecutiva, a partir del 8 de mayo de 2023, a la Abogada María Lucrecia BONI (DNI N° 39.429.110, Clase 1995), en el cargo de Directora Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 78-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-22185660-GDEBA-DPCAOPCGP la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-2-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-48-GDEBA-OPCGP, y la solicitud de revisión remitida por la empresa IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30-70901366-8), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-48-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0653-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición, provisión y distribución de recursos organizacionales, textiles y lúdicos,

destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-4-CM23; Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2023-2-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo las publicaciones del Índice de Precios Mayorista del INDEC (IPIM);

Que fue remitida por la empresa IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30-70901366-8), la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso a) y b) del Artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30-70901366-8), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones redeterminados del contrato que constan en el Anexo IF-2023-26170429-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. 30-70901366-8), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N° 1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-26170429-GDEBA-
DCMOPCGP

60d6052e67c8e90a6bbe0e3ef5c12031543cdc77495f5e4d3a8e5642469bb9b1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 79-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-23808895-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-42-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-21-OPCGP, RESO-2023-53-GDEBA-OPCGP y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RESO-2023-53-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0531-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de Chapas, Tirantes y Clavaderas destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Sistema de Compras Electrónicas PBAC, identificado como Convenio Marco 614-5-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESOL-2022-42-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que el mentado artículo establece un plazo de quince (15) días a efectos de resolver la petición de redeterminación de los adjudicatarios;

Que teniendo en consideración la gran cantidad de oferentes y los numerosos renglones que se encuentran adjudicados en el proceso de compra referido, se entiende pertinente dictar la presente resolución a efectos de garantizar un rápido accionar administrativo ante la requisitoria de redeterminación de precios por parte de los adjudicatarios;

Que, atento a lo expuso y considerando que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa,

corresponde prever para la instancia de revisión de precios, la metodología para efectuar las mismas para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que las bases metodológicas expuestas no contradicen el marco normativo aplicable, al tiempo que encuentran fundamento en los índices de Costos de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C);

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en el marco del Convenio Marco 614-5-CM23 el índice de variación promedio de costos establecido en el Anexo Único (IF-2023-23794486-GDEBA-DPAEFOPCGP) que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto de los períodos allí establecidos.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el índice referido en el artículo precedente será aplicable cuando se cumplieren los siguientes requisitos:

a. El adjudicatario haya presentado la solicitud de revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares que rigen la presente contratación.

b. Se verifique que la variación promedio ponderada del precio unitario resulte superior a un 5 % respecto de los precios establecidos en el convenio marco referido.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a actualizar los valores de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, procediendo a publicar los mismos en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el nuevo precio a ser determinado en base a lo establecido por la presente será efectivo desde el momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco a intimar a los adjudicatarios a efectos que, en un plazo de siete (7) días de aprobada la redeterminación de precios, acompañen la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-23794486-GDEBA-
DPAEFOPCGP

c68960490059a74f90c4692008944b2ff7002b7154733158c66d56377b1d3616 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 285-DEOPISU-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-02156211-GDEBA-DEOPISU, la Ley N.º6021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310 la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, Decreto N° 1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestionó el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra, "Polo Educativo - Villa Lujan" Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

Que, mediante el dictado de la RESO-2023-145-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 16/2023, se aprobaron el pliego de bases y condiciones Generales y la documentación técnica y legal elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado.

Que, a órdenes 46 y 50 se aduna la notificación de Fiscalía de Estado y la comunicación al Honorable Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Que, asimismo, obran las publicaciones en el Boletín Oficial y las publicaciones en la WEB del llamado a la Licitación Pública N° 16/2023.

Que, con fecha 3 de mayo de 2023, se efectuó la apertura de Ofertas cuya acta obra a orden 67, la cual luce identificada

como documento oficial ACTA-2023-17344032-GDEBA-DCYCOPISU.

Que, en dicho acto se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por la firma NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 33/100 (\$2.337.200.498,33) y por la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1) por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 23/100 (\$1.815.845.907,23).

Que, a orden 68 obra la nota cursada al Registro de Licitadores de la provincia, poniendo en conocimiento del acta de apertura.

Que, a órdenes 69, 70 y 71 constan las ofertas agregadas de las firmas mencionadas.

Que, a orden 72, obra el Acta Aclaratoria de Ofertas confeccionada por la Comisión Evaluadora, identificada como ACTA-2023-19909549-GDEBA-DPTYLLOPISU, solicitando información al oferente NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9), encontrándose a orden 74 la cédula de notificación, a orden 76 la constancia de remisión mediante correo electrónico, dando cumplimiento con lo solicitado el oferente a orden 78.

Que, a orden 73, obra el Acta Aclaratoria de Ofertas confeccionada por la Comisión Evaluadora, identificada como ACTA-2023-19909614-GDEBA-DPTYLLOPISU, solicitando información al oferente PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1), encontrándose a orden 75 la cédula de notificación, a orden 77 la constancia de remisión mediante correo electrónico, dando cumplimiento con lo solicitado el oferente a orden 79.

Que, a orden 81 se aduna la consulta en la Mesa de Entrada Virtual de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones, en donde se visualiza que el oferente PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1), no posee juicios pendientes contra el Estado Provincial.

Que, a orden 83 consta el dictamen de la citada Comisión Evaluadora, identificado como ACTA-2023-22280406-GDEBA-DPTYLLOPISU, que recomienda preadjudicar la Licitación Pública N° 16/2023, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1) por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 11/100 (\$1.801.421.442,11) resultante de las modificaciones aritméticas realizadas a orden 79, ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la Oferta y por ser conveniente a los intereses del Fisco y, desestimar la oferta presentada por la firma NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) ya que conforme lo establecido en el punto 27.2 (a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, la oferta no satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación; asimismo, se aduna, como archivo de trabajo, a dicho orden el anexo ANEXO V - COMPARATIVA DE OFERTAS CON PRESUPUESTO OFICIAL ACTUALIZADO OPISU "POLO EDUCATIVO - VILLA LUJÁN" - PILAR, en donde luce actualizado el presupuesto al mes de mayo del año 2023.

Que, a órdenes 84 y 85 se adjuntan las cédulas de notificación enviadas a los oferentes y a órdenes 86 y 87 las constancias de remisión de las mismas mediante el correo electrónico.

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 36/100 (\$1,585,079,765.36), calculado al mes de mayo de 2023.

Que, a orden 115, consta agregada la solicitud de gastos N° 147/2023 identificada como documento oficial IF-2023-25749131-GDEBA-DCYCOPISU, por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 11/100 (\$1.801.421.442,11), con cargo de Ejercicio 2023, correspondiente al Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 15.394, y Ejercicio 2024.

Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado.

Que, la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, artículo 2° y ss. de la Ley N° 14.812 prorrogada por la Ley N.º 15.310, Ley N°15.165 reglamentada por el Decreto N.º 443/16, el artículo 46 de la Ley N.º 15.164 modificada por la Ley N.º 15.309, y el Decreto N°1299/16.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 16/2023, para la realización de la obra: "Polo Educativo - Villa Lujan" Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1) por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 11/100 (\$1.801.421.442,11) ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la Oferta y por ser conveniente a los intereses del Fisco, estableciéndose un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Desestimar la oferta presentada por la firma NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) ya que conforme lo establecido en el punto 27.2 (a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, la oferta no satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2023 y 2024: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14018- OBRA 53- Fuente de Financiamiento 1.1. Conforme la Solicitud de gastos N° 147/2023, identificada como documento oficial IF-2023-25749131-GDEBA-DCYCOPISU.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 6.021, y la cláusula 36.1 de la IAO del PLIEG-2023-11507748-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la firma PMP

CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1), NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) y a la Contaduría General de la Provincia. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 123-DEARBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° 22700-1943/2021 y su similar N° EX-2021-13683524-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación de la Adenda al Convenio de Intercambio de Información y Confidencialidad y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, celebrada el 28 de marzo de 2022, entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y NOSIS LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S.A., CUIT 30-62845551-8, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4° inc. m), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de efectuar la suscripción de convenios de colaboración y/o complementación de servicios técnicos especializados con organismos públicos, entes privados o mixtos en el ámbito de las materias que hacen a la competencia de la Agencia de Recaudación;

Que en dicho contexto, esta Agencia y NOSIS LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S.A., CUIT 30-62845551-8, suscribieron el Convenio de Intercambio de Información y Confidencialidad y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, con fecha 21 de junio de 2018, el que tiene por objeto establecer compromisos para intercambiar, facilitar y suministrar información existente en sus respectivas bases de datos, y a protegerla bajo las mismas medidas de seguridad que utilizan para resguardar la información propia;

Que con fecha 28 de marzo de 2022, las partes suscribieron la Adenda al Convenio de Intercambio de Información y Confidencialidad y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que tiene por objeto prorrogar el CONVENIO DE INTERCAMBIO por el periodo de tres (3) años contados a partir del vencimiento de su antecedente;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y emitido vista Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el acuerdo de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Convenio de Intercambio de Información y Confidencialidad y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, celebrada entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y NOSIS LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S.A., CUIT 30-62845551-8, con fecha 28 de marzo de 2022, cuyo texto forma parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2023-25717274-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2023-25717274-GDEBA-
GGCJARBA

983bb06b92023bc4244c37c34fb81996df49e737208ffe60321422375a564a03 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 125-DEARBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° 22700-2276/2021 y N° EX-2021-15933739-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, suscriptos entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General San Martín con fecha 29 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su artículo 4° inciso r), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la citada Ley;

Que en dicho contexto, esta Agencia y la Municipalidad de General San Martín suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I con fecha 29 de abril de 2021, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y emitido vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General San Martín, con fecha 29 de abril de 2021, cuyos textos forman parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2023-25699821-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2023-25699821-GDEBA-
GGCJARBA

d04b1e24b43b036c70721dc694ddbee1bc2be168d868fdee67740bc00051d055 [Ver](#)

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 372-14/2023

MAR DEL PLATA, 31 DE MAYO DE 2023

VISTO Que en su momento el Directorio del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, conforme los actuados que constan en el Expte. 543/06 dicto la Res. CPRMDP 146-16/06 "REGLAMENTO TARJETA DE INGRESO A TERMINALES PORTUARIAS" de fecha 24 de enero de 2006, modificado por Res. CPRMDP 230-20/2010; y

CONSIDERANDO

Que la experiencia recogida durante los últimos doce años, respecto a los requisitos que se exigen en la Res. CPRMDP N° 146-16/06 y Modificatoria Res. CPRMDP 230-20/2010 para la obtención de la Tarjeta de Ingreso a Puerto, demuestra que los mismos deben ser adaptados a los nuevos usos y costumbres.

Que resulta ser una cuestión fundamental en materia de seguridad en el puerto Mar del Plata, el realizar un exhaustivo control a todas aquellas personas y vehículos que pretendan ingresar a cualquiera de sus terminales, ello a los fines de mantener la certificación de la presente estación marítima bajo el Código PBIP y Ordenanza Marítima DJPM 06/2003 (Normas para la Implementación del Sistema Integral de Protección Portuaria).

Que es el control en el ingreso/egreso lo que se erige en una valla fundamental para evitar el acceso de personas no autorizadas, aspecto que hace al núcleo duro de la normativa antes citada.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente -los cuales forman parte integrante de esta resolución- y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el nuevo "Reglamento Tarjeta de Ingreso a Terminales Portuarias" que como ANEXO I, integran la presente resolución que reemplaza y deroga a la Res. CPRMDP N° 146-16/06 y Res. CPRMDP 230-20/2010.

ARTÍCULO 2º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 372-14/2023. Publíquese en Boletín Oficial. Luego. Archívese.

Eduardo Mayer, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente.

ANEXO I

REGLAMENTO TARJETA DE INGRESO A TERMINALES PORTUARIAS

ARTÍCULO 1º: Quedan incluidas en el presente reglamento todas aquellas personas que pretendan ingresar a las Zonas Operativas del Puerto de Mar del Plata (Terminales Portuarias, Escollera Norte y Zona Industrial), tal como resulta del art. 1 Anexo I Decreto 3572/99 y reglamentación complementaria, para el desarrollo de actividad comercial e industrial afín.

ARTÍCULO 2º: Cualquier persona que pretenda ingresar a las Zonas Operativas del Puerto de Mar del Plata (Terminales Portuarias, Escollera Norte y Zona Industrial) para desarrollar alguna actividad de las indicadas en el artículo anterior, estará obligada a inscribirse en los registros que a tal efecto lleva el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (en adelante CPRMDP), debiendo contar en consecuencia con la Tarjeta de Ingreso a Puerto otorgada por el mismo, cuya validez será de un año a partir de la fecha de emisión. Se podrán disponer excepciones en cuanto a la vigencia de la tarjeta, según la actividad, cuando razones de seguridad fundadas así lo justifiquen.

ARTÍCULO 3º: Todas las personas y/o cosas que ingresen y/o egresen de alguna de las terminales en las que se encuentra segmentado el Puerto de Mar del Plata, estarán sujetas al control del Personal de Seguridad que cumpla funciones en los accesos a Zonas Operativas, quedando expresamente prohibido el ingreso en todo dispositivo y/o vehículo que no esté previamente autorizado por el CPRMDP.

ARTÍCULO 4º: Para obtener la Tarjeta de Ingreso a puerto, instrumento habilitante para la entrada a cada una de las Zonas Operativas del Puerto de Mar del Plata, se deberá cumplir con los siguientes requisitos según corresponda, a saber:

4.1. Empresas de Servicios Portuarios

- Estar inscripta ante el CPRMDP como empresa de servicio portuario y no poseer deuda al momento de tramitar la misma.
- Presentar la documentación que acredite la habilitación.
- Constancia de prontuario emitida por la Prefectura Naval Argentina.

4.2. Permisionarios:

- Nota de la firma o Empresa Unipersonal, según sea el caso, por duplicado, detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso.
- Poseer permiso de uso vigente.
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Tener como mínimo 18 años de edad o estar emancipado.
- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de cobertura de ART/seguro de accidentes personales.
- Acta de Asamblea Constitutiva, de así corresponder.
- Estatuto de la Empresa o Carta Poder/ Poder Especial (según corresponda)
- Constancia de prontuario emitida por la Prefectura Naval Argentina.

En caso de ingreso con vehículo:

- Nota de la empresa solicitando el acceso del/los vehículo/s indicando (marca, modelo y dominio), con un detalle del personal de la empresa autorizado a conducirlo (Apellido y Nombre, n° DNI)
- Registro de conducir.
- Cedula verde o azul. Póliza de seguro y constancia de pago.
- Copia de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

Se deja expresamente establecido que cuando el permisionario preste servicios dentro de las Zonas Operativas deberá estar inscripto como Empresa de Servicios Portuarios, debiendo en tal caso dar cumplimiento al punto 4.1, 15 y concordantes del presente reglamento.

4.3 Para el Personal Embarcado:

- Libreta de Embarco o Cédula de Embarque, donde conste el título o patente, el censo ante la Prefectura Naval Argentina (PNA) y reconocimiento médico vigente.
- NO se autorizará el ingreso con vehículo al personal embarcado.

4.4. Gremios Portuarios

- Nota de la entidad, detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso. Para el caso de tener que ingresar a terminales captadas por el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, deberá haber realizado y aprobado los cursos de capacitación, que acorde la actividad correspondan.
- Poseer permiso de uso vigente (si corresponde)
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Tener como mínimo 18 años de edad o estar emancipado. (Podrán analizarse y autorizarse excepciones)

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de cobertura de ART/seguro de accidentes personales.
- Constancia número de Prontuario Prefectura Naval Argentina.
- Presentar el Acta de Designación de Cargos firmada por el Ministerio de Trabajo.

4.5. Ingresos Temporales

Para Personas y vehículos:

La misma se gestionará a través de sistema ONLINE en la página del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata <https://puertomardelplata.net/ingresodecamiones/login.php> en carácter de Declaración Jurada o excepcionalmente por nota a través del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria, debiendo presentarse:

- Documento Nacional de Identidad
- Pasaporte vigente para el caso de extranjeros (quienes deberán gestionar la autorización con 24 hs. de anticipación)
- A.R.T. o Seguro de accidentes personales (según sea el caso).
- Realizar la Inducción a cargo del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.

Las autorizaciones de ingreso temporales no supondrán en ningún caso habilitación definitiva para el desarrollo de actividad comercial o industrial alguna, debiendo a este último fin obtenerse la correspondiente autorización conforme las mandas contenidas en la legislación aplicable al particular, según la tarea de que se trate, estableciéndose para la presente alternativa un límite fijado por los Oficiales de Protección de la Instalación Portuaria, el que no superará los 15 días de corridos. Finalizado el plazo otorgado, el interesado deberá gestionar la tarjeta definitiva en la forma dispuesta por el presente reglamento.

El ingreso de personas y vehículos que pretendan ingresar en carácter de ingreso temporal a zonas operativas queda sujeto a la aprobación del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria; quien previo análisis, determinará el tiempo de validez de dicho ingreso temporal y su factibilidad de ingreso.

Para camiones:

Se gestionará a través del sistema ONLINE en la página del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata <https://puertomardelplata.net/ingresodecamiones/login.php>

4.6. Tarjetas Honorificas

- Nota de la entidad, detallando datos personales del solicitante.
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Seguro de accidentes personales.
- Carnet/constancia de Jubilación/recibo de haberes.
- Constancia número de Prontuario Prefectura Naval Argentina.
- No se permitirá el ingreso con vehículo.

4.7 Empresas Armadoras:

- Nota de la firma o Empresa Unipersonal, según sea el caso, por duplicado, detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso. Para el caso de tener que ingresar a terminales captadas por el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, deberá haber realizado y aprobado los cursos de capacitación, que acorde la actividad correspondan.
- Estar inscripta en el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Tener como mínimo 18 años de edad o estar emancipado.
- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de cobertura de ART/seguro de accidentes personales.
- Acta de Asamblea Constitutiva, Estatuto de la Empresa o Carta Poder/ Poder Especial (según corresponda)
- Constancia número de Prontuario Prefectura Naval Argentina.

En caso de ingreso con vehículo:

- Nota de la empresa solicitando el acceso del/los vehículo/s con una breve descripción del mismo (marca, modelo y dominio), con un detalle del personal de la empresa autorizado a conducirlo (Apellido y Nombre, n° DNI).
- Registro de conducir.
- Cedula verde o azul.
- Póliza de seguro.
- Copia de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

Se deja expresamente establecido que cuando la empresa armadora preste servicios dentro de las Zonas Operativas deberá estar inscripto como Empresa de Servicios Portuarios, debiendo en tal caso dar cumplimiento al punto 4.1, 15 y concordantes del presente reglamento.

4.8 Entes Gubernamentales/Públicos

- Nota de la entidad, detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso.
- Constancia de prontuario emitida por la Prefectura Naval Argentina

- Certificado de cobertura de ART/seguro de accidentes personales.

En caso de ingreso con vehículo:

- Nota del Ente solicitando el acceso del/los vehículo/s con una breve descripción del mismo (marca, modelo, dominio y si es un vehículo oficial o particular), con un detalle del personal autorizado a conducirlo (Apellido y Nombre, n° DNI).
- Registro de conducir.
- Cedula verde o azul.
- Póliza de seguro y constancia de pago.
- Copia de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

4.9 Estibaje portuario (Estibadores, Güincheros, Capataz, Apuntador)

- Estar inscripta ante el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Presentar la documentación de habilitación otorgada por el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- No poseer deuda al momento de tramitar la misma.
- Constancia de prontuario emitida por la Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 5°: Quedan prohibidas las tomas fotográficas, filmaciones y distintos relevamientos dentro de las terminales portuarias sin previa autorización del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata. Para la utilización de DRONES deberá, además, contarse previamente con autorización de la Autoridad Competente.

ARTÍCULO 6°: El ingreso de personas y vehículos tanto para las categorías detalladas como los que pretendan ingresar en carácter de ingreso temporal dentro de una zona operativa, quedan sujetos a la autorización del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria, conforme el procedimiento establecido al efecto en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria.

ARTÍCULO 7°: Se deja expresa constancia que las Áreas Restringidas existentes en zonas operativas del Puerto de Mar del Plata o aquellas que puedan llegar a crearse frente a supuestos puntuales, conforme lo establece el Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), las que se encuentran y/o puedan encontrarse circunscriptas físicamente, no quedarán comprendidas dentro de las zonas de acceso permitidas por la Tarjeta otorgada a tal fin. En orden a poder entrar en ellas deberá obtenerse, a más del referido documento, consentimiento del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.

ARTÍCULO 8°: El CPRMDP establecerá los aranceles que deberán abonarse a los fines de la obtención de la Tarjeta de Ingreso e Ingresos Temporales, los que se actualizarán a través del respectivo cuadro tarifario.

ARTÍCULO 9°: Para la renovación de la Tarjeta de Ingreso, deberá presentarse con la credencial de Acceso a Terminales Portuarias otorgada anteriormente y la documentación que corresponda según la actividad:

9.1. Empresas de Servicios Portuarios:

- Presentar la documentación que acredite la renovación de su condición de tal ante el CPRMDP.

9.2. Permisionarios:

- Nota de la firma o Empresa Unipersonal, según sea el caso, por duplicado, solicitando la renovación y detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso.
- Poseer permiso de uso vigente.
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Certificado de cobertura de ART/seguro de accidentes personales.

En caso de ingreso con vehículo:

- Nota de la empresa solicitando la renovación indicando (marca, modelo y dominio), con un detalle del personal de la empresa autorizado a conducirlo (Apellido y Nombre, n° DNI)
- Registro de conducir.
- Póliza de seguro y constancia de pago.
- Copia de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

9.3 Para el Personal Embarcado:

- Libreta de Embarco o Cédula de Embarque, donde conste el título o patente, el censo ante la Prefectura Naval Argentina (PNA) y reconocimiento médico vigente.

9.4. Gremios Portuarios

- Nota de la entidad, solicitando la renovación y detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso.
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Certificado de cobertura de ART/seguro de accidentes personales.
- Presentar el Acta de Designación de Cargos firmada por el Ministerio de Trabajo.

9.5. Tarjetas Honoríficas

- Nota de la entidad, detallando datos personales del solicitante y su renovación.
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.

- Seguro de accidentes personales.

9.6 Empresas Armadoras:

- Nota de la firma o Empresa Unipersonal, según sea el caso, por duplicado, solicitando la renovación y detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso.
- No poseer deudas con el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- Acta de Asamblea Constitutiva, Estatuto de la Empresa o Carta Poder/Poder Especial (según corresponda)

En caso de ingreso con vehículo:

- Nota de la empresa solicitando la renovación y el acceso del/los vehículo/s con una breve descripción del mismo (marca, modelo y dominio), con un detalle del personal de la empresa autorizado a conducirlo (Apellido y Nombre, n° DNI).
- Registro de conducir.
- Póliza de seguro.
- Copia de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

9.7 Entes Gubernamentales/Públicos

- Nota de la entidad, solicitando la renovación y detallando datos personales y describiendo la tarea a desarrollar dentro del Puerto Mar del Plata, como así también la Zona para la cual se solicita la autorización de ingreso.
- Certificado de cobertura de ART/seguro de accidentes personales.

En caso de ingreso con vehículo:

- Nota del Ente solicitando la renovación y el acceso del/los vehículo/s con una breve descripción del mismo (marca, modelo, dominio y si es un vehículo oficial o particular), con un detalle del personal autorizado a conducirlo (Apellido y Nombre, n° DNI).
- Registro de conducir.
- Póliza de seguro y constancia de pago.
- Copia de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.).

9.8 Estibaje portuario (Estibadores, Güincheros, Capataz, Apuntador)

- Presentar la documentación de renovación otorgada por el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- No poseer deuda al momento de tramitar la misma.

ARTÍCULO 10: En caso de extravío se deberá labrar la exposición ante la Prefectura Mar del Plata y adjuntar la misma a la documentación necesaria para tramitar una nueva credencial (duplicado, triplicado, etc), la cual quedará sujeta al pago del arancel correspondiente aun cuando la extraviada estuviese vigente.

ARTÍCULO 11: El Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata se reserva el derecho de admisión y permanencia dentro de las zonas operativas, pudiendo inhabilitar y/ o retirar la habilitación otorgada cuando razones de seguridad fundadas así lo justifiquen.

Se deja aclarado que en todos los casos deberán cumplimentarse con las normas de vacunación establecidas por Sanidad de Fronteras para el puerto Mar del Plata, así como con cualquier otra norma de salubridad o fitosanitaria que dispusieren las autoridades públicas competentes.

ARTÍCULO 12: Cuando la cantidad de personas dentro de las zonas operativas no permita el normal desenvolvimiento de las operaciones en forma regular, el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata podrá disponer, en general o por cada zona operativa, la inhabilitación temporal de ingreso de vehículos de uso particular y/ o de personas durante el tiempo que la necesidad operacional lo exija.

ARTÍCULO 13: Toda persona que ingrese a una zona operativa debe atenerse a las disposiciones vigentes relacionadas en materia de seguridad, protección, operativas y medio ambiente, así como a cualquier otra integrante del bloque de legalidad aplicable, debiendo en todo momento posibilitar la operatoria portuaria y contribuir al normal desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en su seno.

ARTÍCULO 14: En todos los casos y previo análisis del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria, se podrá autorizar el ingreso temporal exceptuándose al interesado de la presentación del Prontuario expedido por la PNA y/o cualquier otro requisito que pudiese resultar menester. Para dichas autorizaciones deberá, en todos los casos, realizarse la inducción establecida en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria.

ARTÍCULO 15: La Tarjeta de Ingreso cuyo otorgamiento por el presente se reglamenta no supondrá en ningún caso habilitación para el desarrollo de actividad comercial o industrial alguna, debiendo a este último fin obtenerse la correspondiente autorización conforme las mandas contenidas en la legislación aplicable al particular, según la tarea de que se trate.

ARTÍCULO 16: Las infracciones a las disposiciones de la presente y a las complementarias que al respecto se puedan dictar en el futuro podrán ser punidas con las siguientes sanciones, a saber:

- Apercibimiento.
- Multa correspondiente al valor entre 20 y 250 permisos de ingreso temporal.
- Suspensión hasta seis meses.
- Eliminación del registro respectivo.

A los fines de su imposición se tomarán en consideración la gravedad de la falta, el interés público comprometido, así como la posible reincidencia que pudiere llegar a registrar el infractor.

No obstante lo anterior, los presuntos infractores podrán acceder al pago voluntario de una multa equivalente al valor de 10 permisos de ingreso temporal cuando la gravedad de la falta cometida así lo amerite a criterio del CPRMDP, en cuyo caso -y de accederse a la solicitud- quedará sin efecto el sumario respectivo, habilitando el inmediato ingreso al Puerto Local, sin perjuicio del registro del antecedente infraccional respectivo en el legajo personal del infractor.

Mientras duren las actuaciones administrativas que deriven de las infracciones a la presente Resolución el CPRMDP podrá suspender el ingreso del presunto imputado, en tanto la gravedad de la falta endilgada así lo amerite y hasta tanto concluya el correspondiente procedimiento administrativo.

Los importes de las multas a que refiere la presente resolución serán las que resulten del cuadro tarifario del CPRMDP.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 282-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-21463800-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramitan las designaciones de diversos agentes, en distintas dependencias del Ministerio de Transporte, como Personal Temporario Transitorio -Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;

Que, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal mediante nota N° NO-2023-21577229-GDEBA-SSTAYLMTRAGP impulsa las designaciones de las personas nominadas en el Anexo 1 (IF-2023-24091919-GDEBA-DDDPPMTRAGP), para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se establecen, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha y en las condiciones que se indican;

Que a los fines consignados la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme la imputación presupuestaria detallada por la Dirección de Presupuesto;

Que surge de autos que los y las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos legales, condiciones y aptitudes necesarias para la cobertura de los cargos en los que se los propone;

Que, mediante GEDO incorporado como IF-2023-21543877-GDEBA-DDDPPMTRAGP, Valentina SERENO (DNI N° 36.571.503) declara ocupar un cargo de Planta Temporaria en la Municipalidad de La Plata, al cual se compromete a renunciar con carácter previo a la toma de posesión en el Ministerio de Transporte;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, como personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023, en las dependencias y con la remuneración equivalente a las categorías, agrupamientos y régimen horario de labor que en cada caso se indica, a los agentes que se nominan en el Anexo (IF-2023-24091919-GDEBA-DDDPPMTRAGP), el cual forma parte integrante de la presente; de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que con carácter previo a la toma de posesión en el cargo en el que se la designa por el artículo que antecede, Valentina SERENO (DNI N° 36.571.503, Clase 1991) deberá acreditar ante la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal en el Ministerio de Transporte, su renuncia al cargo que declara ocupar en la Municipalidad de La Plata; de conformidad con los términos del artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a la imputación que

seguidamente se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central 1 - Jurisdicción 31 - Ministerio de Transporte:

PRG 1 ACT 1 "Dirección del Ministerio" - Unidad Ejecutora 556 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo: un (1) cargo.

PRG 1 ACT 2 "Administración del Ministerio" - Unidad Ejecutora 594 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo: cuatro (4) cargos.

PRG 2 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo: dos (2) cargos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-24091919-GDEBA-
DDPPMTRAGP

b195f3746895eff483380a684bb856b1c8b09b0507bc5ddd47067bc46c74c52e [Ver](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2325-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-03615763-GDEBA-SDCADDGCYE por el que se tramita la creación del PROGRAMA ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN JARDINES DE INFANTES RURALES Y DE ISLAS DE MATRÍCULA MÍNIMA Y EN JARDINES DE INFANTES DEL ÁMBITO RURAL DE GESTIÓN ESTATAL y la RESOC-2022-2502-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de la jornada en las escuelas primarias constituye un avance fundamental en el cumplimiento de lo normado por la Ley Nacional de Educación N° 26206 y por la Ley Provincial de Educación N° 13688;

Que la RESOC-2022-2502-GDEBA-DGCYE crea el PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL;

Que el mismo surge del acuerdo suscripto en el CONVENIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS HORAS DE CLASE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN;

Que el Artículo 16 encomienda a las distintas dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, en sus respectivas áreas de incumbencia, la creación del marco normativo específico para la paulatina institucionalización del PROGRAMA;

Que el Artículo 7° determina que la extensión de la jornada a 25 horas de clases semanales se realizará en todas las escuelas de gestión estatal de jornada simple en condiciones de implementar dicha extensión horaria, mientras que el Artículo 8° establece que la implementación será incremental, incorporándose escuelas a la misma en diferentes momentos;

Que, en el ámbito rural, las Escuelas Primarias y los Jardines de Infantes Rurales y de Islas de Matrícula Mínima o los Jardines de Infantes, funcionan en general en un mismo predio y articulan su horario de funcionamiento;

Que, en estos casos, la población que concurre a los establecimientos de ambos niveles, en su gran mayoría, pertenecen a los mismos grupos familiares;

Que debido a las particularidades del ámbito rural en que funcionan estos servicios educativos, las familias deben recorrer largas distancias y/o debe funcionar el servicio de transporte escolar para garantizar el derecho a la educación de las niñas o los niños;

Que la Resolución N° 7757/93 de la entonces Dirección General de Escuelas y Cultura establece en su Anexo I "Pautas de Implementación, artículo 8°" que los Jardines de Infantes Rurales y de Islas de Matrícula Mínima (anteriormente denominado "Servicio de Educación Inicial con matrícula Mínima"), debe ofrecer una jornada escolar análoga a la de la escuela primaria con la que articula;

Que, en el caso de la jornada escolar de 25 horas semanales, el esquema habitual de implementación por parte de las escuelas primarias ha sido la incorporación de una hora más de clases por día, con ingreso anterior y/o salida posterior al horario que correspondía a la jornada simple;

Que, en ámbito rural disperso y habida cuenta del escaso tiempo de diferencia entre los horarios de ingreso y/o egreso de las y los niños de las instituciones de nivel inicial y primario y de las distancias a recorrer y/o la complejidad de reorganizar el transporte escolar en ese marco, no homologar las jornadas escolares entre las instituciones educativas de ambos niveles podría implicar una barrera para la implementación de la jornada escolar en las escuelas primarias de zonas rurales;

Que, por las características del ámbito rural, particularmente en los casos de la población dispersa o residente en parajes, resulta nula o escasa la oferta de otras modalidades del sistema educativo, así como de otras propuestas formativas, lúdicas y recreativas;

Que la extensión del tiempo de escolaridad debe ser considerada como una oportunidad pedagógica tanto para profundizar los contenidos irrenunciables del nivel como para incorporar otros que sean significativos;

Que un mayor tiempo diario de escolaridad contribuye positivamente para que niñas y niños adquieran mayores aprendizajes, fortaleciendo sus trayectorias educativas;

Que la ampliación de la jornada escolar a 25 horas en zonas rurales se llevará adelante a partir de acuerdos institucionales, generando instancias democráticas de participación;

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Fiscalía de Estado, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en Sesión de fecha 15 de junio de 2023 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos a), e), l), e y) de la Ley Provincial N° 13688 y de los alcances de la Ley N° 26206;

Por ello,

EI DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear el PROGRAMA ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN JARDINES DE INFANTES RURALES Y DE ISLAS DE MATRÍCULA MÍNIMA Y EN JARDINES DE INFANTES DEL ÁMBITO RURAL DE GESTIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la vigencia del PROGRAMA ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN JARDINES DE INFANTES RURALES Y DE ISLAS DE MATRÍCULA MÍNIMA Y EN JARDINES DE INFANTES DEL ÁMBITO RURAL DE GESTIÓN ESTATAL se extenderá entre el 1 de marzo de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la ampliación de la jornada escolar a 25 horas semanales en los Jardines de Infantes Rurales y de Islas de Matrícula Mínima y en los Jardines de infantes del ámbito rural se llevará a cabo sólo cuando la escuela primaria con la que articulan implementa la jornada escolar de 25 horas semanales.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, siempre que articulen con una escuela primaria que cuente con jornada de 25 horas semanales, la ampliación de la jornada escolar se podrá implementar en todos los Jardines de Infantes Rurales y de Islas de Matrícula Mínima, y en aquellos Jardines de Infantes del ámbito rural que cumplan con un conjunto de condiciones organizacionales y funcionales en relación a la articulación institucional con la escuela primaria de referencia.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el pasaje a la jornada escolar de 25 horas semanales en los Jardines de Infantes Rurales y de Islas de Matrícula Mínima y en los Jardines de Infantes del ámbito rural será gradual, consensuado y de acuerdo con las condiciones edilicias y las necesidades de cada comunidad educativa.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección Provincial de Educación Inicial y la Subsecretaría de Planeamiento dispondrán la nómina de establecimientos educativos de Nivel Inicial que ampliarán su jornada a 25 horas semanales.

ARTÍCULO 7°. Determinar que las cinco (5) horas semanales adicionales serán destinadas prioritariamente al fortalecimiento de la propuesta educativa, con las orientaciones pedagógicas establecidas por la Dirección Provincial de Educación Inicial, conforme el Anexo I IF-2023-03690041-GDEBA-SSEDGCYE que forma parte de la presente Resolución y consta de tres (3) páginas;

ARTÍCULO 8°. Determinar que la implementación de la jornada de 25 horas semanales seguirá las pautas organizacionales definidas en el Anexo II IF-2023-03690165-GDEBA-SSEDGCYE que forma parte de la presente Resolución y que consta de dos (2) páginas;

ARTÍCULO 9°. Establecer la creación de desempeños docentes frente a curso para la cobertura de las cinco (5) horas adicionales semanales de clases, considerando un desempeño por cada sección, uno de los cuales debe ejercer también la función jerárquica.

ARTÍCULO 10. Establecer que la cobertura de los desempeños creados en el Artículo 9° se realizará de acuerdo con lo especificado en el Anexo III IF-2023-03690234-GDEBA-SSEDGCYE que forma parte de la presente Resolución y que consta de dos (2) páginas.

ARTÍCULO 11. Establecer que la remuneración de los desempeños creados en el Artículo 9° se realizará de acuerdo con lo especificado en el Anexo IV IF-2023-03690291-GDEBA-SSEDGCYE que forma parte de la presente Resolución y que consta de una (1) página.

ARTÍCULO 12. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Dirección Provincial de Educación Inicial la elaboración de las normas complementarias necesarias para la implementación organizativa y pedagógica, según corresponda, del PROGRAMA ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN JARDINES DE INFANTES RURALES Y DE ISLAS DE MATRÍCULA MÍNIMA Y EN JARDINES DE INFANTES DEL ÁMBITO RURAL DE GESTIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 13. Establecer que la Dirección General de Cultura y Educación se hará cargo de las erogaciones que demande la incorporación de Jardines de Infantes Rurales y de Islas de Matrícula Mínima y los Jardines de Infantes del ámbito rural al PROGRAMA ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN JARDINES DE INFANTES RURALES Y DE ISLAS DE MATRÍCULA MÍNIMA Y EN JARDINES DE INFANTES DEL ÁMBITO RURAL DE GESTIÓN ESTATAL en los términos y durante el plazo estipulado en dicho Programa.

ARTÍCULO 14. Disponer que las erogaciones que demande este PROGRAMA ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN JARDINES DE INFANTES RURALES Y DE ISLAS DE MATRÍCULA MÍNIMA Y EN JARDINES DE INFANTES DEL ÁMBITO RURAL DE GESTIÓN ESTATAL, serán atendidas con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme a la Ley N° 15394 -Presupuesto

General Ejercicio 2023- y a las leyes de Presupuesto sucesivas.

ARTÍCULO 15. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, el Subsecretario de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 16. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Notificar a la Fiscalía de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Diego Born**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

IF-2023-03690041-GDEBA-SSEDGCYE	8f52636273cfed9e43db81313297e19f3a11eb12100cfa9da287220026a1fcff	Ver
IF-2023-03690165-GDEBA-SSEDGCYE	9164b18b7dbbab30721ccc1350e95cff32e3bcb2dda92713230acd4cf873c5ad	Ver
IF-2023-03690234-GDEBA-SSEDGCYE	c2b60e29a24316036f49a7933f5a714f36192d223425a3df6ed6b200277298d0	Ver
IF-2023-03690291-GDEBA-SSEDGCYE	38d6787adf2d7042fdf1b56ebba5bf12f54795cbea807544e26a2c19c5d29c35	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2349-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO los EX-2023-10199961-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-10199861-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-10200569-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales se propicia la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 1, 2, 3, 4, 21, 22, 33, 34, 115, 116, 119 y 120, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA22 y N° 300-0010-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-194-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-1239-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precios solicitada por la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la cuarta, quinta y sexta redeterminación de precios de la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. en órdenes de 5 a 7, formuladas el día 24 de enero de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA22 (orden 55), receptada por el proveedor el 25 de abril de 2022, con vigencia desde el día de la recepción por el término de doscientos quince (215) días hábiles, correspondiente al contrato original y su ampliación aprobada por RESOC-2022-1745-GDEBA-DGCYE (orden 56), cuyo monto total asciende a PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UNO CON 50/100 (\$70.857.501,50);

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un treinta y dos con 46/100 por ciento (32,46 %) para la cuarta redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2022, de un doce con 74/100 por ciento (12,74 %) para la quinta redeterminación a valores del 1° de noviembre de 2022 y de seis con 54/100 por ciento (6,54 %) para la sexta redeterminación, a valores del 1° de diciembre de 2022, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que luce en orden 13 la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA23, correspondiente a la prórroga del servicio, aprobada por RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE obrante en orden 12;

Que en orden 14, mediante ACTA-2023-07935364-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la segunda y tercera Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-1239-GDEBA-DGCYE obrante a orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 42/100 (\$83.403.753,42);

Que en orden 18 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 21 y 22 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 23 en IF-2023-14103257-GDEBA-DPCCYIDGCYE, arribando esa Dirección Provincial a la variación de treinta y dos con 46/100 por ciento (32,46 %) para la cuarta redeterminación, doce con 74/100 por ciento (12,74 %) para la quinta redeterminación y cinco con 63/100 por ciento (5,63 %) para la sexta redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del veinticinco con 97/100 por ciento (25,97 %), diez con 19/100 por ciento (10,19 %) y cuatro con 50/100 por ciento (4,50 %) respectivamente;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles informa que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida en orden 16 y asimismo toma intervención en orden 24;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 23 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 14/100 (\$223.012.495,14), a valores de la sexta redeterminación de precios, representando un incremento del contrato de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO CON 22/100 (\$72.014.508,22), según lo informado en órdenes 23 y 30;

Que en ese sentido, se advierte que en los montos consignados en el considerando precedente se encuentra contemplada la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA23 correspondiente a la prórroga del cien por ciento (100 %) de la OCA N° 300-0004-OCA22, con vigencia desde el día corrido posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que en orden 27 (PV-2023-14664418-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inciso l) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 32 interviene la Dirección General de Administración y en orden 39 la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia;

Que obra en orden 51 Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-15756229- GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6, representada por Hugo Fernando Martín DNI 13.900.718, en su carácter de Socio-Gerente;

Que en órdenes 64, 69 y 70 mediante ACTA-2023-22481171-GDEBA-SLN2AGG, IF-2023-21272234-GDEBA-CGP y VT-2023-18778082-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el acto administrativo que apruebe la redeterminación solicitada;

Que obra intervención de la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad sobre las solicitudes de gasto SIGAF N° 19007/23, 19018/23 y 19044/23 correspondientes a la cuarta, quinta y sexta redeterminación de precios de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA22 respectivamente, y N° 19052/23 correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0010- OCA23 (órdenes 80, 81, 82 y 84);

Que en órdenes 86 a 88 luce la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires -vigente según RESO-2023-40-GDEBA-OPCGP-, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L., expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022 y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6, representada por Hugo Fernando Martín DNI 13.900.718, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO CON 22/100 (\$72.014.508,22), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 1, 2, 3, 4, 21, 22, 33, 34, 115, 116, 119 y 120, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 14/100 (\$223.012.495,14), la cual como Anexo ACTA-2023-15756229-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6, deberá garantizar

el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, según los términos previstos por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15394- Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 9- Actividad 2- Act Int CPV- Código U.E.R 300- Delegación 26- U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000- Moneda 1- Inciso 3- Partida Principal 5- Partida Parcial 1- por un monto total de \$72.014.508,22.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este Organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I) apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de éste Organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2023-15756229-GDEBA-
SSAYRHDGCYE

13639f913d59f151ba0e8fac8afb6564fe4190c21b232975276e8b8ba50894d2 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD COMISIÓN PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS

DISPOSICIÓN N° 1-COMPGMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-40150600-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.798 se crea la Comisión Provincial de Guardavidas como órgano de contralor y aplicación de la citada ley, fijando su conformación;

Que el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA asigna el funcionamiento de la Comisión Provincial de Guardavidas bajo el ámbito de la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que, el artículo 10 inciso f) de la Ley N° 14.798 atribuye a la Comisión Provincial de Guardavidas, la competencia de emitir la Libreta de Guardavidas requerida en el artículo 6° en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de presentada la documentación requerida;

Que, conforme a lo acordado en la reunión de Comisión del 16 de noviembre de 2022, se aprobó por unanimidad la implementación de la Libreta Digital de Guardavidas, la que mediante el escaneo del código QR (Quick Response) correspondiente, se accederá a toda la información necesaria del guardavidas. Para que la misma tenga valor de instrumento público, una vez escaneado el código, se remitirá al siguiente enlace: <https://guardavidas.mseg.gba.gov.ar/libreta.aspx>;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uno de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.798, su Decreto reglamentario N° 2551/15 y Decreto N° 275/21;

Por ello,

**EL RESPONSABLE EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Implementar la Libreta Digital de Guardavidas, la que mediante el escaneo del código QR (Quick

Response), accederá a la información necesaria del guardavidas y remitirá al siguiente enlace: <https://guardavidas.mseg.gba.gov.ar/libreta.aspx>, dándole ello valor de instrumento público.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a Fiscalía de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Emiliano Roberto Bronte Armirotti, Responsable Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2-COMPGMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-20867916-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.798 se crea la Comisión Provincial de Guardavidas en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete;
Que, además, crea la Comisión Provincial de Guardavidas como órgano de contralor y aplicación de la citada ley, fijando su conformación;
Que el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA asigna el funcionamiento de la Comisión Provincial de Guardavidas bajo el ámbito de la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad;
Que el artículo 6° de la Ley N° 14.798 establece que para desempeñarse como Guardavidas, éstos deberán poseer la correspondiente Libreta de Guardavidas, expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas y tener aprobada la Prueba Anual de Suficiencia requerida anualmente por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las disposiciones vigentes;
Que el artículo 10° de la Ley N° 14.798 estipula que se debe llevar un registro actualizado de los títulos de Guardavidas;
Que conforme a lo acordado en la reunión de Comisión del día de 16 de mayo de 2023, se resolvió aprobar por unanimidad autorizar al profesor Emiliano Bronte Armirotti, DNI 21.650.383 a designar las fechas, lugares, modalidad y personal necesario para tomar las pruebas anuales de suficiencia a partir del día de la fecha, como así también requerir el apto medico a los guardavidas;
Que la presente medida se dicta en uno de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.798, su Decreto Reglamentario N° 2.551/15 y Decreto N° 275/21 y Decreto de Emergencia N° 383/22;
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado en el ámbito de su competencia;
Por ello,

EL RESPONSABLE EJECUTIVO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS DISPONE

ARTÍCULO 1°. Designar al personal de la Comisión Provincial de Guardavidas, integrado por: Emiliano Bronte Armirotti, DNI 21.650.383; Agustín Cruz Maure, DNI 36.238.090; Héctor Aníbal González, DNI 16.504.740; Christian Andrés Chiappori, DNI 29.941.536, para fiscalizar la Prueba Anual de Suficiencia año 2023, asentar y firmar con sello identificatorio su resultado en la Libreta de Guardavidas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la modalidad de la Prueba Anual de Suficiencia será la siguiente:

- Nado libre 200 (doscientos) metros en 4' 15" (cuatro minutos con quince segundos) o menos.
- Arrastre 25 (veinticinco) metros con víctima o maniquí.

ARTÍCULO 3°. Establecer como requisitos para rendir la Prueba Anual de Suficiencia, de carácter excluyente, los siguientes:

- Pre-inscripción a través del formulario publicado en la página del Ministerio de Seguridad.
- Confirmar la inscripción por medio del formulario de la página del Ministerio de Seguridad, optando por un lugar, fecha y hora.
- Concurrir a rendir con la Libreta de Guardavidas expedida por la Comisión Provincial de Guardavidas, la que deberá contar con al menos 1 (un) lugar disponible previsto para asentar el resultado de la prueba. No se podrá asentar en ningún otro documento que no sea el antes previsto.
- Concurrir a rendir munido de Certificado Médico que autorice expresamente a rendir la Prueba Anual de Suficiencia, firmado y sellado por medico matriculado, con no más de 30 (treinta) días de emisión al momento de la prueba.

ARTÍCULO 4°. Determinar como condición excluyente para rendir la Prueba Anual de Suficiencia, estar inscripto en el formulario que a tal fin se publica en la página del Ministerio de Seguridad y concurrir exclusivamente al lugar, en la fecha y hora designada. En caso de no poder asistir en la oportunidad prevista, una vez transcurrida la jornada, se podrá inscribir nuevamente.

Solo se admitirán a rendir los inscriptos que estén en los listados emitidos oportunamente por la Comisión Provincial de Guardavidas. No se admitirán las inscripciones el mismo día de la prueba ni su agregación en los listados confeccionados para fiscalizar las pruebas.

Los lugares, fechas y horas donde tendrán lugar las pruebas serán única y exclusivamente los que se encuentran dentro de las opciones del formulario de Inscripción de la pagina del Ministerio de Seguridad, que podrán ser modificados por la Autoridad de Aplicación por razones de oportunidad, merito y conveniencia.

La Prueba Anual de Suficiencia se llevara a cabo en los ámbitos acuáticos definidos en la Ley N° 14.798.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la Prueba Anual de Suficiencia que se aprueba por la presente, tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a Fiscalía de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Emiliano Roberto Bronte Armirotti, Responsable Ejecutivo

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 218-DGAMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-07771268-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual tramita la contratación de un servicio de mantenimiento del desarrollo de la aplicación y la web referente al Programa "ReCreo en La Provincia", y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 43 luce la Disposición DISPO 2023-148-GDEBA-DGAMPCEITGP, de esta Dirección General de Administración, a través de la cual se aprobó la documentación que rige la presente contratación (Artículo 1°), y se autorizó a efectuar el llamado al Procedimiento Abreviado N° 60-5843 - PAB23, Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", para la contratación de un servicio de mantenimiento del desarrollo de la aplicación y la web del Programa "Recreo en La Provincia" para esta Cartera Ministerial (Artículo 2°);

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia para el rubro objeto de la contratación, de acuerdo a la constancia vinculada en orden 48 (IF2023-17966694-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP);

Que en orden 49 (IF-2023-17966691-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP) se anexa el certificado de publicación del Procedimiento Abreviado de referencia, y en el orden 50 (IF-2023-17966682-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP) la publicación del mismo en el Boletín Oficial, de acuerdo a la normativa y reglamentación vigentes;

Que en orden 52 la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, perteneciente al Organismo Provincial de Contrataciones, informa que los valores utilizados por esta repartición para la elaboración del justiprecio, son acordes a los valores relevados por la citada Dirección y coincidentes con los honorarios promedio para los servicios informáticos referenciales publicados por el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires (CPCIBA), por lo que podrán utilizarse los mismos a los efectos de la evaluación económica de las ofertas que se reciban;

Que en orden 54 (IF-2023-19160820-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP) obra el Acta de Apertura, en orden 55 (IF-2023-19160844-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) el certificado de oferta del Proveedor - 4R SOLUCIONES S.R.L.- y en orden 56 (IF-2023-19135284-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) el cuadro comparativo de Ofertas;

Que en el orden 57 la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III acompaña la documentación correspondiente a la firma 4R SOLUCIONES S.R.L. (CUIT 30-71206341-2) como archivos embebidos (PV-2023-19135378-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP);

Que en orden 58 (IF-2023-19135438-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) se agrega la Planilla de Costos, en orden 59 (IF-2023-19135481-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) el Acta Prerrogativa de Precios y en orden 61 (IF-2023-19478072-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) el Acta Prerrogativa Precios Decremento;

Que, en el orden 60 mediante documento (IF-2023-19127830-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), la Coordinadora del Programa "ReCreo en La Provincia", Mariela Polleta, presta conformidad a la oferta realizada por el proveedor 4R SOLUCIONES S.R.L.;

Que, en el orden 62, a través del documento N° IF-2023-19478150GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP, la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III, manifiesta que *"Por ser único oferente y en un todo de acuerdo a la conformidad de la Coordinadora de ReCreo en La Provincia que se adjunta y forma parte del presente. -, SE ACONSEJA ADJUDICAR A FAVOR DE: 4R SOLUCIONES SRL (4r Soluciones Mantenimiento APP y Web RECREO) RENGLONES 1.1, 2.1. EN LA SUMA TOTAL DE PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$8.235.740.)*;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Artículo 18 apartado 1) de la Ley N° 13.981 y el artículo 18 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/2019, y en uso de las atribuciones conferidas por el ANEXO II: "Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios", aprobado por Decreto N° 605/2020.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Procedimiento abreviado N° 60-5843-PAB23, llevado a cabo a los fines de contar con el servicio de mantenimiento del desarrollo de la aplicación y la web del Programa "Recreo En La Provincia" para esta Cartera

Ministerial.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la Contratación aprobada en el artículo 1° (REGLONES 1.1 y 2.1.) a favor de la firma 4R SOLUCIONES S.R.L. (CUIT 30-71206341-2), por un importe total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$8.235.740.-), por ser la única oferta presentada.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General Ejercicio Año 2023 -Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III a emitir la Orden de Compra pertinente a favor de la firma citada en el artículo 2°, la que deberá presentar las garantías establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III a fin de comunicar a la firma adjudicataria, incorporar al SINDMA, publicar en el Boletín Oficial y continuar con el trámite.

Alejandra Norma Golner, Directora.

DISPOSICIÓN N° 221-DGAMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Junio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-07771268-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP y la Disposición N° 218/2023 - DISPO-2023-218-GDEBA-DGAMPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 218/2023, orden 96 se aprobó el procedimiento abreviado N° 60-5843-PAB23, llevado a cabo a los fines de contar con el servicio de mantenimiento del desarrollo de la aplicación y la web del Programa "Recreo En La Provincia" para esta Cartera Ministerial y se adjudicó la contratación (REGLONES 1.1 y 2.1.) a favor de la firma 4R SOLUCIONES S.R.L. (CUIT 30-71206341-2), por un importe total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$8.235.740.-);

Que por un error involuntario se omitió indicar que la misma es por el término de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, hasta un máximo de 80 horas mensuales, contemplándose prórroga y ampliación del 100%, tal cual como se estipula en el Artículo 22 -Ampliaciones o Reducciones del Contrato del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES-, aprobado por la DISPO-2023-148-GDEBA-DGAMPCEITGP;

Que en el orden 106 la Dirección de Compras y Contrataciones, Delegación III, remite las actuaciones para que se rectifique la Disposición citada;

Que consecuentemente corresponde rectificar la Disposición N° 218/2023;

Que la presente medida se dicta conforme los artículos 113 y 115 del Decreto Ley N° 7647/70.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el ARTÍCULO 1° de la Disposición 218/2023 (DISPO-2023-218-GDEBA-DGAMPCEITGP), de fecha 23 de junio de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar el Procedimiento abreviado N° 60-5843-PAB23, llevado a cabo a los fines de contar con el servicio de mantenimiento del desarrollo de la aplicación y la web del Programa "Recreo En La Provincia" para esta Cartera Ministerial, por el término de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, hasta un máximo de 80 horas mensuales, contemplándose posibilidad de prórroga y ampliación del ciento por ciento (100%)."

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, incorporar al SINDMA, publicar en el Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, Delegación III. Cumplido, archivar.

Alejandra Norma Golner, Directora

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 8563-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-19486757-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 91-2023, tendiente a contratar la provisión de Alimentación Parenteral total; mezcla intravenosa - fórmula variable volumen 0.250ml - bolsa y filtro de administración de

carbono, oligoelementos, vitaminas y fórmula variable contenido y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$49.761.078,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 91-2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Alimentación Parenteral total; mezcla intravenosa - fórmula variable volumen 0.250ml - bolsa y filtro de administración de carbono, oligoelementos, vitaminas y fórmula variable contenido y otros, por el periodo MAYO a DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 07 de JULIO de 2023, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3: En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de estarepartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 11 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$49.761.078,00).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Juliana Demichelis y Mariángeles Romano. -

Preadjudicaciones:

- Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutica Roxana Arpellino

- Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Emiliano Parandelli, Julieta Wright, Virginia Letche, Nicolás Peciña Steingruber.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 654-HIGACMDDPMSALGP-2023

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 198/23, a partir de cubrir la necesidad de adquirir insumos de SUEROS EXTRA PRESUPUESTO para el Servicio de Farmacia para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA.
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 198/23, el día 07 de Julio a las 10:00hs en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA CON 00/100.- (\$17.491.040,00.-); con cargo a la siguiente imputacion: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA CON 00/100.- (\$17.491.040,00.-);

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2023-25686591-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 6°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los .: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475, Farm. Benitez Liliana D.N.I. 22.148.019, Dr. Butman Sergio D.N.I. 16.766.383

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 304-HICDCMSALGP-2023

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Junio de 2023

VISTO El Expediente2023-21214954-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 14.2023, tendiente a la Adquisición de Ropa para Usuarios para el período que abarca desde el 01/07/2023 al 31/12/2023, con opción a ampliación, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que, el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego tipo de condiciones particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones de Artículo 17° apartado 1, del anexo 1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la contratación.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del decreto reglamentario 59/19, se impone la publicación en Boletín Oficial del llamado licitatorio, el cual se hará efectivo el día 3 de Julio de 2023, siendo el Acto de Apertura el día 7 de Julio de 2023 a las 10hs en la Of. De Compras del HIEN. Dr. Domingo Cabred.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación, estará integrada por los agentes propuestos por Disposición N°105.2018, que intervendrán en todas las etapas del proceso de acuerdo a sus atribuciones.

Que, la presente medida en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRET-2020-489-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
ESPECIALIZADO EN NEUROPSIQUIÁTRICO
DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo contable del Hospital Por medio de la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 14.2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° Apartado 1, del Anexo 1) del Decreto 59/2019 y Art 17 de la Ley 13.981, tendiente a la Adquisición de Ropa para Usuarios, con arreglo al Pliego tipo de condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. Institucional 1.1.1-Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, PRG 015- Sub 007 - Act 1 - Finalidad 3 - Función1 - Fuente 11 - inciso 2 - Partida principal 2 - Partida Parcial 1, afectando para ello la suma de un total de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$16.513.300,00)

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1091-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 59/2023 RENTAS GENERALES, para la adquisición de Ampicilina y otros, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitado, el Servicio de Farmacia, requiere a ORDEN 3 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS Setenta y Nueve Millones Ochenta y Siete Mil TRESCIENTOS (\$79.087.300..) conforme surge del Sipach NRO 622426.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 59-2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 59-2023 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7° - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 10 de Julio de 2023 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. “Gral. San Martín”, sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en

forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$79.087.300-Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1090-RSVIMSALGP-2023

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Junio de 2023

VISTO El expediente EX-2023-19843602-GDEBA-RSVIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada número 8/2023, tendiendo a contratar la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE AGUA, GAS Y OTROS DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI MINISTERIO DE SALUD.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 (\$22.378.402,00).

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 8/2023 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en la calle L. N. Alem 435 de la ciudad de Lomas de Zamora, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Contratación, Compra o ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE AGUA, GAS Y OTROS DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7° INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Luis Parrilla, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1091-RSVIMSALGP-2023

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Junio de 2023

VISTO El expediente EX-2023-19842800-GDEBA-RSVIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada Número 7/2023, tendiendo a contratar la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ELECTRICIDAD Y OTROS DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI MINISTERIO DE SALUD.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos

Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el Artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado; Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente; Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09; Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$24.164.990,00) Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL E.D.H.I.
REGIÓN SANITARIA VI
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 7/2023 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del E.D.H.I Región Sanitaria VI, sito en la calle L. N. Alem 435 de la ciudad de Lomas de Zamora, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Contratación, Compra o ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ELECTRICIDAD Y OTROS DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7º INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Luis Parrilla, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1092-RSVIMSALGP-2023

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Junio de 2023

VISTO El expediente EX-2023-19841888-GDEBA-RSVIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada Número 6/2023, tendiendo a contratar la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PINTURA DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI MINISTERIO DE SALUD.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el Artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 (\$24.632.740,00)

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL E.D.H.I.
REGIÓN SANITARIA VI
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 6/2023 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del E.D.H.I Región Sanitaria VI, sito en la calle L. N. Alem 435 de la ciudad de Lomas de Zamora, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Contratación, Compra o ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PINTURA DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones,

Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Luis Parrilla Director, Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1094-RSVIMSALGP-2023

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Junio de 2023

VISTO El expediente EX-2023-5355789-GDEBA-RSVIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada Número 5/2023, tendiendo a contratar la ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA PERSONAL HOSPITALARIO DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI MINISTERIO DE SALUD.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el Artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$5.574.075,00)

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL E.D.H.I.
REGIÓN SANITARIA VI
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 05/2023 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del E.D.H.I Región Sanitaria VI, sito en la calle L. N. Alem 435 de la ciudad de Lomas de Zamora, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Contratación, Compra o ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA PERSONAL HOSPITALARIO DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7º INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Luis Parrilla, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 844-HIAVLPMASALGP-2023

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Junio de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-14882159-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 6 efectuado por el servicio de Mantenimiento, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 31;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo nombrado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el Artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el Artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del Artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de un Servicio de Adecuación del Servicio de Diagnóstico por Imagen que como documento N° PLIEG-2023-25639196-GDEBA-HIAVLPMASALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 43/2023, dejando establecido el cumplimiento del Artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del Art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 7 de julio de 2023 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de visita de obra para el día 4 julio del corriente año de 10:00 hs. a 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Carlos Saraceno, Fabiana Saravia y Liliana Leyes.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-H.I.G.A. "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 3, Servicios no Personales, partida principal 3, Mantenimiento, reparación y limpieza, Parcial 1, Mantenimiento, reparación y limpieza (\$54.516.139,05.-) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 05/100 (\$54.516.139,05.-). Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2023-25639196-GDEBA-
HIAVLPMASALGP

30922a8c13cb355e64c5e9a2ff5380fccbef53325d42232996a3bd45ecb6c425 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 845-HIAVLPMASALGP-2023

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Junio de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-23382787-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 4 efectuado por el servicio de Mantenimiento, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 11;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo nombrado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767,

en el Artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del Artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del Artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de un Servicio de Reparación Edilicia: Fachada que como documento N° PLIEG-2023-25319456-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 42/2023, dejando establecido el cumplimiento del Artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del Art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 7 de julio de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de visita de obra para el día 4 julio del corriente año de 9:00 hs. a 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Carlos Saraceno, Fabiana Saravia y Liliana Leyes.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-H.I.G.A. "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 3, Servicios no Personales, partida principal 3, Mantenimiento, reparación y limpieza, Parcial 1, Mantenimiento, reparación y limpieza (\$46.878.000.-) por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$46.878.000.-). Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2023-25319456-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

7d48a1fbc9418858d479d3e4e1b7708d1549a656eae500b6666a3f5ccca66185 [Ver](#)

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JORGE ALBERTO CASSINO, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 18 de mayo de 2023, en el Expediente N° 3-004.101-2021, Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial SAPEM, Ejercicio 2021, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 18 de mayo de 2023... Resuelve:... Artículo tercero: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre lo tratado en el Considerando Único Apartado b) y declarar que... el Vicepresidente Jorge Alberto Cassino... alcanzados por la reserva indicada, no deberán considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo cuarto: Notificar a los Sres... Jorge Alberto Cassino... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo sexto: Rubíquese..., archívese. Fallo: 227/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

jul. 3 v. jul. 7

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0114-LPU23

POR 10 DÍAS - Obra: Adecuación Funcional del Puesto de Control de Pesos y Dimensiones ubicado en R.N. N° 33 - km 441.3 General Villegas - Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Veintisiete Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil con Cero Centavos (\$327.248.000,00) referidos al mes de Marzo de 2023 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Apertura de ofertas: 11 de julio de 2023 a las 18:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de junio de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

jun. 21 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 9/2023

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/23 para la Obra de Extensión de la Red de Agua Corriente y Red Cloacal en la Ciudad de Balcarce.

Presupuesto oficial: \$387.932.202,43.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$387.932,02.

Fecha de apertura: 20 de julio de 2023 a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 18 de julio inclusive.

Decreto N° 1954/23.

Expte. N° 1355/B/23.

jun. 27 v. jul. 3

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 23/2023

POR 5 DÍAS - Fe de erratas. Intervención Integral León Gallo -Etapa II- Lote 1 y 2 Partido de La Matanza.

Presupuesto oficial: \$3.590.613.265,94 (Lote 1), \$2.360.993.227,50 (Lote 2).

Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos (Lote 1), 420 días corridos (Lote 2).

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 28 de junio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 12 de julio de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 12 de julio de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

EX-2023-17067180-GDEBA-DEOPISU.

jun. 28 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 61/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Financiamiento. Ministerio de Educación. Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Construcción de Edificio Escuela: E.E.S. N° 152 en la Calle Zinny e/Baez y Balboa de la localidad de G. Catán - Distrito de La Matanza - Convenio Tripartito.

Presupuesto oficial: \$476.234.259,43.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha de apertura: 27/7/23

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Almafuerde 3050, San Justo, La Matanza
Plazo de entrega: 27/7/23
Hora: 10:50 hs.
Valor del pliego: \$123.025.
Lugar de adquisición del pliego: Almafuerde 3050, San Justo, La Matanza

jun. 28 v. jul. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 138/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Margenes de Arroyos, Canales y Zanjonos del Partido - Etapa 2023 - 01.
Fecha apertura: 19 de julio de 2023, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$53.966.- (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerde 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 10414/INT/2022.

jun. 28 v. jul. 4

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 35/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Reconstrucción de Losas de Hormigón en Jurisdicción del Departamento Zona I - Arrecifes, en los partidos de Colón, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: \$890.553.893,61.
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 12 de julio de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2023-19523956-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 29 v. jul. 5

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 36/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Rígido en Jurisdicción del Departamento Zona VI -Saladillo, en Jurisdicción de los partidos de Roque Pérez, Navarro, Lobos y Saladillo.
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: \$132.080.161,72.
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 12 de julio de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2023-20926824-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 29 v. jul. 5

**ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

Licitación Pública SDO N° 22/2023

POR 5 DÍAS - Fe de erratas - Reurbanización San Petersburgo Etapa I, partido de La Matanza.
Presupuesto oficial: \$2.305.808.307,19. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 420 días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 29 de junio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 12 de julio de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 12 de julio de 2023 a las 15:30 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-13583614-GDEBA-DEOPISU.

jun. 29 v. jul. 5

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 9/2023 - Préstamo CAF N° 10061

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Licitación Pública Internacional: Reacondicionamiento y Ampliación de Planta Depuradora Cloacal Mercedes - Localidad: Mercedes Partido: Mercedes.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 -planta baja, el día 7 de agosto de 2023 a las 11:00 hs.

Las obras consisten en: La obra a licitar abarca la Ampliación de la Capacidad de la Planta mediante la Construcción de Nuevas Estructuras y la Optimización de Algunas Existentes para un horizonte de diseño hasta el año 2040. El desarrollo del proyecto ha sido elaborado siguiendo los lineamientos básicos establecidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSa).

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Mil Ochenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 00/100 (\$4.083.664.220,00) a valores del mes de mayo de 2023.

Plazo de obra: 720 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 7 de agosto de 2023 a las 10:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com.

N° de expediente electrónico: EX-2023-01536659-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 30 v. jul. 6

MINISTERIO DE SALUD

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública Nacional N° F-99/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública de etapa única Nacional N° F-99/23. Provisión de Equipamiento con destino a la Unidad de Trasplante Renal, CRAI Norte y Laboratorio de Histocompatibilidad.

Apertura: 18 de julio de 2023 a las 9:00 hs.

Importe estimado: \$145.200.000.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval Río Santiago, Ensenada.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2023-484-GDEBA-CUCAIBA.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 19/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Construcción de Cincuenta y Cuatro (54) Viviendas en la Localidad de Alberti, Partido de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Un Mil Ciento Ocho Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 90/100 (\$1.108.298.943,90), equivalente en UVIs a la cantidad de Cuatro Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 06/100 (UVIs 4.934.985,06) valor referido al día 31 de mayo de 2023.

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 19 de julio de 2023.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 20 de julio de 2023 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri Municipal el día 20 de julio de 2023 a las

13:00 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$1108298,95.

jun. 30 v. jul. 3

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 136/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Bobinas de Polietileno - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 25-07-2023.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$20.520,00.

Presupuesto oficial: \$41.040.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Cuarenta Mil).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4249 de fecha 23 de junio del 2023.

Expediente N° 111616/23.

jun. 30 v. jul. 3

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 137/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de 19 Viviendas en el Predio Roca y Estévez - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 25-07-2023.

Hora: 10:30.

Valor del pliego: \$140.744,29.

Presupuesto oficial: \$281.488.584,91 (Pesos Doscientos Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 91/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4244 de fecha 23 de junio de 2023.

Expediente N° 111411/2023.

jun. 30 v. jul. 3

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 138/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Camperas para el Corralón Municipal - Secretaría de Gobierno.

Fecha de apertura: 25-07-2023.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$11.172,12.

Presupuesto oficial: \$22.344.240,00 (Pesos Veintidós Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4248 de fecha 26 de junio de 2023.

Expediente N° 111853/2023.

jun. 30 v. jul. 3

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 139/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de 26 Viviendas en Predio Tranquila III - Etapa II - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 25-07-2023.

Hora: 11:30.

Valor del pliego: \$185.127,85.

Presupuesto oficial \$370.255.698,30. (Pesos Trescientos Setenta Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos

Noventa y Ocho con 30/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 4246 de fecha 23 de junio de 2023.
Expediente: 110942/2023.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 3624/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Mantenimiento de Cinta Asfáltica con Fresado y Reencarpetado.
Presupuesto oficial: \$28.000.000.
Fecha de apertura: 21 de julio de 2023 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Valor del pliego: \$28.000.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 3964/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Compra de Insumos Informáticos destinados a las Diferentes Áreas y Dependencias de la Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: \$23.356.414,34.
Fecha de apertura: 18 de julio de 2023 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.
Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.
Valor del pliego: \$23.000.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE BERRISSO

Licitación Pública N° 24/2023

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Tercer Llamado a Licitación Pública N° 24/2023 llevada a cabo para la obra: Bacheo Zona La Franja - Segunda Etapa.
Presupuesto oficial: \$14.882.434,15.
Valor del pliego: Pesos Catorce Mil (\$14.000,00).
Adquisición del pliego: A partir del 26/06/23 en la Tesorería Municipal, sita en calle 6 y 166 de Berisso, en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.
Retiro del pliego: Se descargará de la página web del Municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.
Presentación de ofertas: Hasta el 10/07/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 26/06/23 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 10/07/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros, sito en calle 6 y 166 de Berisso.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 21/2023

POR 3 DÍAS - Motivo: Restauración y Puesta en Valor de la Rambla y Plaza Pringles, en la ciudad de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires; siendo los espacios a intervenir la Plaza Juan Pascual Pringles que tiene dos manzanas comprendidas entre las calles Cabrera, Pellegrini, Colón y Leandro Alem, y las cinco ramblas comprendidas desde la calle Leandro Alem hasta la calle Coronel Suárez. La restauración y Puesta en Valor de este mobiliario y espacios verdes de la Plaza y Rambla creada por el Ingeniero-Arquitecto Francisco Salamone, tiene un estilo Art-Decó que son patrimonio Provincial, por lo tanto este Proyecto fue aprobado por la CNMMLH (Comisión Nacional de Monumento, de Lugares y de Bienes Históricos) y consiste en la reparación o arreglos de las diferentes patologías (vegetación invasiva, grafiti, fisuras de equipos y veredas) que presentan cada uno de los equipos llevándolos a su estado original.
Apertura de propuestas: 20 de julio de 2023.
Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad; a las 10 horas.
Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$15.000,00 (Pesos Quince Mil), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" - artículo 23º, inciso 13, de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$194.680.324,55 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Veinticuatro con Cincuenta y Cinco Centavos).

Decreto N° 0919/23

Expediente N° 1.367/23, Cuerpo I y II.

jun. 30 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 19/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Red de Gas en Santa Trinidad - Etapa I.

Presupuesto oficial: \$52.429.388,38.

Plazo de ejecución de obra: 180 días corridos.

Valor del pliego: \$52.500.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 10 de julio de 2023 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 1823/2023.

Expediente N° MCS-538/2023.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 21/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Red de Gas en Huanguelén.

Presupuesto oficial: \$17.882.864,84.

Plazo de ejecución de obra: 90 días corridos.

Valor del pliego: \$17.900.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 10 de julio de 2023 - 12:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 1825/2023

Expediente N° MCS-540/2023.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 28/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Terminación Edificio Creus.

Presupuesto oficial: \$85.624.670,11.

Plazo de ejecución de obra: 180 días corridos.

Valor del pliego: \$85.650.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar. -

Apertura de ofertas: 14 de julio de 2023 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 1822/2023.

Expediente N° MCS-670/2023.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 67/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 67/2023 por la cual se solicita la Contratación del Servicio de Diálisis para el Hospital Municipal Pte. Derqui, el Hospital J. C. Sanguinetti y el Hospital Central de Pilar, para el Ejercicio 2023. Los bienes muebles se rigen a través de un contrato de comodato cuyo detalle se encuentra en el Anexo I, conforme las especificaciones del pliego y anexo, para la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 25/07/2023

Hora: 11:30 horas

Presupuesto oficial: \$127.423.800,00 (Pesos Ciento Veintisiete Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Ochocientos con 00/100).

Valor del pliego: \$127.423,80 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Cuatrocientos Veintitrés con 80/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1359/2023.

Expte. N° 4926/2023.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 69/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 69/2023 por la cual se solicita la Contratación del Servicio Módulos Alimentarios en el marco del Programa Mesa Bonaerense, según especificaciones del pliego, para la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 25/07/2023

Hora: 14:00 horas

Presupuesto oficial: \$1.099.775.949,84 (Pesos Un Mil Noventa y Nueve Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 84/100).

Valor del pliego: \$1.099.000,00 (Pesos Un Millón Noventa y Nueve Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1338/2023.

Expte. N° 3525/2023.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 17/2023

POR 3 DÍAS - Construcción de 332 Viviendas en el Barrio San Martín.

Plazo de ejecución: 365 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$4.155.731.561,26 (Pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Treinta y Un Mil Quinientos Sesenta y Uno con 26/100).

Garantía de oferta: \$207.786.578,06 (Pesos Doscientos Siete Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 06/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 27 de julio de 2023 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 5 de julio de 2023 hasta el 13 de julio de 2023 inclusive, el valor del pliego es de \$2.077.865,78 (Pesos Dos Millones Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 78/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 26 de julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 827/23.

Expediente 4033-110459/23.

jun. 30 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 18/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: Luminarias LED para Alumbrado Público.

Plazo de entrega: 30 días.

Presupuesto oficial: \$36.919.000,52 (Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Diecinueve Mil con 52/100).

Garantía de oferta: \$1.845.950,02 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con 02/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 27 de julio de 2023 a las 12:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 5 de julio de 2023 hasta el 13 de julio de 2023 inclusive, el valor del pliego es de \$36.919,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Novecientos Diecinueve), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 26 de julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 838/23.

Expediente N° 4033-110474/23.

jun. 30 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 124/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 124/23, realizada para la Contratación del Servicio de Tomografía para el Hospital Municipal Dr. Horacio Dupuy de la localidad de Garín, del partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día viernes 21 de julio de 2023 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones con 00/100 (\$165.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 10 de julio hasta el viernes 14 de julio de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 251.202/2023.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 125/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 125/23, realizada para la Adquisición de Chapas y Tirantes para Ser Entregados a Personas en Situación de Alta Vulnerabilidad Social del partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día viernes 21 de julio de 2023 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta Millones con 00/100 (\$60.000.000,00.).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 10 de julio hasta el viernes 14 de julio de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 251.442/2023.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 43/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación de Aulas de Jardín de Infantes N° 944, ubicado en el Barrio Ingeniero Allan del Partido.

Presupuesto oficial: \$43.216.008,41.

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$43.216.008,41. Capacidad financiera: \$87.632.461,49.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 20/07/2023. Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: \$43.200,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo N° 4037-2824-S-2023.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 44/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Reconstrucción de Pavimentos en Hormigón Simple con Cordones Integrales, a efectuarse en la calle San Nicolás entre Chaco y Río Juramente en el Barrio Villa Vatteone de este Partido.

Presupuesto oficial: \$26.401.350,00.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de conservación de obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.

Capacidad técnica: \$26.401.350,00.

Capacidad financiera: \$321.216.425,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 20/7/2023

Hora: 12:00 hs.

Valor del pliego: \$26.400,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-2829-S-2023.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 45/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Hormigón Simple con Cordones Integrales, a efectuarse en Calle El Salto entre Arrecifes y Diagonal Isla Martín García del Barrio Villa Angélica de este Partido.

Presupuesto oficial: \$21.842.730,00.

Plazo de ejecución: 20 (veinte) días.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de conservación de obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$21.842.730,00. Capacidad financiera: \$398.629.822,50.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal

- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales

- Fianza bancaria

- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 20/07/2023. Hora: 13:00 hs.

Valor del pliego: \$21.800,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo N° 4037-2854-S-2023.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Licitación Pública N° 17/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Asfalto CA30.

Fecha de apertura: 21 de julio de 2023 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$67.500.000,00.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 62/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Construcción de Edificio E.E.S. N° 38 en la Calle España e/M.S. Thompson y B. Encalada de la Localidad de V. Madero - Distrito de La Matanza - Convenio Tripartito.

Presupuesto oficial \$485.117.998,57.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha de apertura: 31/07/23 - Hora: 10:00 hs.

Lugar: Almafuerie 3050, San Justo, La Matanza

Plazo de entrega: 31/07/23 - Hora: 09:50

Valor del pliego: \$125.245.

Lugar de adquisición del pliego: Almafuerie 3050, San Justo, La Matanza

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

jun. 30 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA

Licitación Pública N° 61/2023

Segundo Llamado

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Ploteo de 15 Casetas de Seguridad (Incluye Remoción de Ploteo Existente), según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo. Con destino Subsecretaría de Seguridad. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00)

Fecha de apertura: 14 de julio de 2023

Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 14/07/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 6 de julio de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1220131/2023.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 71/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Reconstrucción Alcantarilla de Calle 148 y A. Rodríguez del partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Memoria Descriptiva especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas; Anexos y Planos con destino a la Dirección General de Hidráulica. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00)

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 (\$20.814.470,00)

Fecha de apertura: 24 de julio de 2023

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 24/07/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 12 de julio de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1222430/2023.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Privada N° 19/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Privada tiene como objeto Proceder a la Venta de:

- Camioneta marca Ford Ranger DC 4x2 XL Plus, Pick Up, modelo 2010, dominio JGH685, estado: fuera de funcionamiento. Base: Pesos Novecientos Mil Veinte Dos (\$900.022,00.).

- Camioneta marca Ford Ranger DC 4x2 XL Plus, Pick Up, modelo 2011, dominio KDV686, estado: funcionamiento normal. Base: Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil (\$2.632.000,00).

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 48 horas antes de la hora de apertura de las propuestas. Te. (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: El día miércoles 26 de julio de 2023, a las 10 horas, en la Secretaría de Gobierno Municipal, sita en el Palacio Municipal, en calle Alsina N° 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

jun. 30 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE RAUCH

Licitación Pública N° 1/2023

POR 3 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de Un Tomógrafo Computado Multislice de 16/32 Canales.
Presupuesto oficial: \$57.510.000,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Diez Mil con 00/100 Ctvos.)
Presentación de las ofertas: Oficina de Compras, Rivadavia N° 750, (CP 7203), planta baja, Rauch, Buenos Aires
Consultas y acto de apertura: Oficina de Compras, Rivadavia N° 750, (CP 7203), planta baja, Rauch, Buenos Aires.
Día y hora: 18 de julio de 2023, a las 11:30 horas.
Pliego de Bases y Condiciones sin costo.
Decreto N° 594/23
Expediente N° 4093-18803/23.

jun. 30 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 50/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 50/23, por la Adquisición de Alimentos a Granel Frescos y Secos por 4 Meses aproximadamente, para CDIF's, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 21 de julio de 2023
Hora: 9:30
Presupuesto oficial: \$99.388.115,00
Valor del pliego: \$109.326,92
Consulta de pliegos: Entre los días 10 al 12 de julio de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Adquisición de originales: Entre los días 13 y 14 de julio de 2023 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.
Expediente N° 8781/23.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 51/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 51/23, por la Adquisición de Medallas y Trofeos Premiaciones 2023, Sub Secretaría de Deportes a/c Educación y Trabajo, del Municipio de San Miguel
Fecha de apertura: 25 de julio de 2023
Hora: 9:30
Presupuesto oficial: \$48.496.404,00
Valor del pliego: \$53.346,04
Consulta de pliegos: Entre los días 14 al 18 de julio de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Adquisición de originales: Entre los días 19 al 21 de julio de 2023 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.
Expediente N° 8782/23.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 52/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 52/23, por la Adquisición de Indumentaria Deportiva Sublimada, Estampada con Diseño Municipal, Sub Secretaría de Deportes a/c Educación y Trabajo, del Municipio de San Miguel
Fecha de apertura: 25 de julio de 2023
Hora: 11:30
Presupuesto oficial: \$51.530.000,00
Valor del pliego: \$56.683,00
Consulta de pliegos: Entre los días 14 al 18 de julio de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Adquisición de originales: Entre los días 19 al 21 de julio de 2023 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.
Expediente N° 8783/23.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 53/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 53/23, para la obra Centralidades - Renovación Urbana Centro de San

Miguel y Papa Francisco, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 27 de julio de 2023

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$199.966.000,00

Valor del pliego: \$219.962,60

Consulta de pliegos: Entre los días 14 al 18 de julio de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 19 al 21 de julio de 2023 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 8784/23.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 54/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 54/23, para la obra Tinglado y Cancha de Handball, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 21 de julio de 2023

Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$157.503.500,00

Valor del pliego: \$173.253,85

Consulta de pliegos: Entre los días 10 al 12 de julio de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 13 y 14 de julio de 2023 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 8802/23.

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 55/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 55/23, para la Adquisición de Cubiertas destinadas a la Flota de Maquinaria Vial, Camiones Livianos y Camionetas, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 28 de julio de 2023

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$61.191.540,00

Valor del pliego: \$67.310,69

Consulta de pliegos: Entre los días 14 al 18 de julio de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 19 al 21 de julio de 2023 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 8803/23

jun. 30 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 98/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 98/23 por la contratación de la obra Ejecución de Nuevo Estar de Médicos en la Maternidad Santa Rosa, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$60.808.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$60.808,00.

Presentación y apertura: 20 de julio de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Salud, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3022-2023.

jun. 30 v. jul. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0150-LPU23

POR 15 DÍAS - Obra: Conservación Mejorativa Ruta Nacional N° 3 y 252 - Paso Urbano Bahía Blanca.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Catorce Millones Seiscientos un Mil con 00/100 (\$314.601.000,00) referidos al mes de diciembre de 2022 y un plazo de obra de ocho (8) Meses.
Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Diez con 00/100 (\$3.146.010,00).
Apertura de ofertas: 01 de agosto de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 30 de junio de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.
jun. 30 v. jul. 20

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-1075-LPR23

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Útiles y Artículos de Librería, para el Año 2023.
Pliego: Sin costo.
Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de la Adquisición de Útiles y Artículos de Librería, para el Año 2023, junto con los Anexos 1 -Especificaciones Técnicas Básicas-, 11 -Denuncia de Domicilio-, 111- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar, según IF-2023-25308114-GDEBA-GAYCARBA.
Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 14 de julio de 2023 - 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 661/23.
Número de Expediente: Expediente N° EX-2023-00409927-GDEBA-DPTAMRBA.
jul. 3 v. jul. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Licitación Privada N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 03/2022, para Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa SAE - Módulos Alimentarios para el período Julio - Agosto del distrito de Arrecifes.
Apertura: 7 de julio de 2023 a las 9:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Arrecifes - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar de Arrecifes - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce011@abc.gob.ar o en sede del Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173 - Piso 2- Distrito Arrecifes los días hábiles de 8:00 a 11:00 horas.
Expediente Interno N° 011-221-2023.
jul. 3 v. jul. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 34/2023

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 34/2023 Disposición 641/2023. La misma tiene por objeto Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal.
Presupuesto oficial: \$5.656.989,00
Lugar de prestación del servicio establecimientos educativos del distrito de Escobar
Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 07/01/2023 a las 9 hs.
Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar a las 9:00 hs.
Consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar de Escobar o web de la provincia

Expediente 888-11601/2023/69.

jul. 3 v. jul. 4

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA**

Licitación Privada N° 48/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 48/2023 para la Contratación de SAE Rubro Secos y Lácteos para los Meses de Julio y Agosto.

Apertura: 6 de julio de 2023 - 10 hs.

Valor del pliego \$150.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Necochea - avenida Jesuita Cardiel N° 2204 y calle 50 - distrito Necochea, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas. -

Expediente interno N° 075/48/2023/0/0.

jul. 3 v. jul. 5

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL**

Licitación Privada N° 2/2023

POR 3 DÍAS - Cronograma del Programa Mesa Licitación Privada N° 2 del Consejo Escolar de Villa Gesell.

Entrega de sobres: Jueves 6 de julio del 2023 a las 11 hs. en Consejo Escolar, sito en Avenida N° 446 entre paseo 104 y 105.

Apertura de sobres: 6 de julio del 2023 a las 11:30 hs. en sede del Consejo Escolar.

Adjudicación: Viernes 7 de julio del 2023.

La adquisición de los pliegos se mandarán por mail a los interesados o podrán adquirirlo en la página web de la Pcia. de Buenos Aires o las copias del pliego en la Librería De liso (sito en Avenida 3 y Paseo 107 abierto horario de comercio) a partir este día 29 de junio del corriente año

Contactos: Telf. del Consejo Escolar 02255-462443 de 8 a 16 hs. Mail: ce125@abc.gob.ar; navellaneda2@abc.gob.ar.

jul. 3 v. jul. 5

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 91/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 91-2023, para la Compra de Alimentación Parenteral Total; Mezcla Intravenosa - Fórmula Variable Volumen 0.250 ml - Bolsa y Filtro de Administración de Carbono, Oligoelementos, Vitaminas y Fórmula Variable Contenido y Otros, para cubrir el periodo de Mayo a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de julio de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Setenta y Ocho con 00/100 (\$49.761.078,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-8563-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-19486757-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 198/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 198/23 para la Adquisición de Insumos de Sueros Extra Presupuesto para el Servicio de Farmacia, para cubrir el periodo de 01/07/2023 al 31/12/2023. solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 7 de julio de 2023, hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuarenta con 00/100.- (\$17.491.040,00.-);

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

(www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)
DISPO-2023-654-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.
EX-2023-23952469-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

Licitación Privada N° 14/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14.2023 para la Adquisición de Ropa para Usuarios para cubrir el Período desde el 01/07/2023 al 31/12/2023 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de julio de 2023, a las 10 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred sito en Avenida Cabred s/n° y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As. CP 6708.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Dieciséis Millones Quinientos Trece Mil Trescientos con 00/100 (\$16.513.300,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-304-GDEBA-HICDCMSALGP.
EX-2023-21214954-GDEBA-HICDCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 59/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 59/2023 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición Ampicilina y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de julio del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Nueve Millones Ochenta y Siete Mil Trescientos (\$79.087.300)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1091-GDEBA-HIGAGSMMSALGP
EX-2023-24103600-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

jul. 3 v. jul. 4

**MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN SANITARIA VI**

Licitación Privada N° 5/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Elementos de Seguridad para Personal Hospitalario del E.D.H.I. Región Sanitaria VI Ministerio de Salud, para cubrir el Periodo de 01/07/2023 - 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/07/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Setenta y Cinco con 00/100 (\$5.574.075,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1094-GDEBA-RSVIMSALGP.
EX-2023-5355789-GDEBA-RSVIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN SANITARIA VI**

Licitación Privada N° 6/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Pintura del E.D.H.I. Región Sanitaria VI Ministerio de Salud, para cubrir el Período de 01/07/2023 - 31/12/2023 solicitado por el

Servicio de Compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/07/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$24.632.740,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1092-GDEBA-RSVIMSALGP.

EX-2023-19841888-GDEBA-RSVIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

REGIÓN SANITARIA VI

Licitación Privada N° 7/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Electricidad y Otros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, Ministerio de Salud, para cubrir el Periodo de 01/07/2023 - 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/07/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100 (\$24.164.990,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1091-GDEBA-RSVIMSALGP.

EX-2023-19842800-GDEBA-RSVIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

REGIÓN SANITARIA VI

Licitación Privada N° 8/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Agua, Gas y otros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI Ministerio de Salud, para cubrir el Periodo de 01/07/2023 - 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/07/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dos con 00/100 (\$22.378.402,00)

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1090-GDEBA-RSVIMSALGP.

EX-2023-19843602-GDEBA-RSVIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 42/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42/2023, para la Contratación de un Servicio de Reparación Edilicia: Fachada, para cubrir el Período de Junio-Diciembre de 2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/07/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 4 de julio de 2023 en el horario de 9:00 hs. a 10:00 hs. sin tiempo de tolerancia.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil (\$46.878.000,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-845-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-23382787-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 43/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/2023, para la Contratación de un Servicio de Adecuación del Servicio de Diagnóstico por Imagen, para cubrir el Período de Junio-Diciembre de 2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/07/2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n de la localidad de General Rodríguez.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 4 de julio de 2023 en el horario de 10:00 hs. a 11:00 hs. sin tiempo de tolerancia.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Dieciséis Mil Ciento Treinta y Nueve con 05/100 (\$54.516.139,05).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-844-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-14882159-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 15/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 15/2023: Adquisición de Ampollas de Uso General.

Fecha y hora de apertura: Día 12 de julio de 2023 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00.-)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas, dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al expte. N° 2915-14741/2023.

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 16/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 16/2023 Adquisición de Soluciones Parenterales y Antisépticos de Uso General.

Fecha y hora de apertura: Día 12 de julio de 2023 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00.)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-14767/2023.

MINISTERIO DE SALUD

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-22/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-22/23. Provisión de Medicamentos Varios con destino a la Farmacia Central (bajo modalidad de Orden de Compra Abierta).

Duración del contrato: Veinticuatro (24) meses desde el perfeccionamiento.

Apertura: 10 de julio de 2023 a las 10:00 horas.

Importe estimado: \$250.000.000,00.-

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval Río Santiago, Ensenada.

Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2023-3788-GDEBA-MSALGP.

jul. 3 v. jul. 4

MINISTERIO DE SALUD

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-86/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-86/23.

Provisión de: Reactivos para el sector de Citometría de Flujo, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad.

Apertura: 24 de julio de 2023 a las 10:00 horas.

Importe estimado: \$56.121.578,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, ExHospital Naval Río Santiago, Ensenada.

Acto Administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2023-492-GDEBA-CUCAIBA.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0540-LPU23

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos para Edificios del Departamento Judicial Junín.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de julio del año 2023, a las 10:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: <https://www-2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC: www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$21.689.448,96.

Expediente N° 3000-2104-2023.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0541-LPU23

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos para Edificios del Departamento Judicial Azul.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de julio del año 2023, a las 10:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www-2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$65.068.346,88.

Expediente N° 3000-1902-2023.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0542-LPU23

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos para Edificios del Departamento Judicial Bahía Blanca.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de julio del año 2023, a las 10:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: <https://www-2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$56.581.171,20.

Expediente N° 3000-2103-2023.

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Licitación Pública N° 140/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Juguetes para ser entregados en el marco del Día del Niño y la Niña para Jardines Maternales Municipales, Jardines de Infantes Municipales y Jardines Provinciales - Secretaría de Educación.

Fecha de apertura: 27/7/2023

Hora: 9:00

Valor del pliego: \$66.110,83.-

Presupuesto oficial: \$132.221.650,00.- (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Veintiún Mil Seiscientos

Cincuenta).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas

Decreto N° 4317 de fecha 27 de junio de 2023.

Expediente: 112.082/2023.

jul. 3 v. jul. 4

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 141/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Cables - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 27-07-2023.

Hora: 9:30.

Valor del pliego: \$61.777,07.

Presupuesto oficial: \$123.554.130,00 (Pesos Ciento Veintitrés Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4318 de fecha 27 de junio de 2023.

Expediente N° 111.673/23.

jul. 3 v. jul. 4

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 142/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Camperas - Secretaría de Gobierno.

Fecha de apertura: 27-07-2023.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$10.567,02.

Presupuesto oficial: \$24.134.040,00 (Pesos Venticuatro Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuarenta con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4320 de fecha 27 de junio de 2023.

Expediente N° 111.673/23.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-4388-2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 416R-4388-2023, para la ejecución de la obra: Refacción Edilicia E.P. N° 65, Remedios de Escalada de San Martín, con un presupuesto oficial de Pesos Setenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos con Sesenta y Nueve centavos (\$72.776.532,69), a realizarse mediante el sistema de contratación ajuste alzado, con precio tope y un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 19 de julio de 2023, a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Setenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis con Cincuenta y Tres Centavos (\$72.776,53).

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$109.164.799,04.

jul. 3 v. jul. 4

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 86/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Alimentos en el Marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

Presupuesto oficial total: \$119.686.932,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 5 al 19 de julio inclusive de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de

Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 20 de julio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 21 de julio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de julio de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 24 de julio de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$120.000,00

Expediente N° 4011-3144-SDSC-2023

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 87/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Cierre de Mallas de Agua Corriente en Distintas Localidades del Partido.

Presupuesto oficial total: \$75.155.115,16

Venta e inspección de pliegos: Desde el 5 al 19 de julio inclusive de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 20 de julio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 21 de julio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de julio de 2023, a las 11.30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/ 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 24 de julio de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 75.200,00

Expediente N° 4011-3185-SSP-2023.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 88/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Centro de Desarrollo Infantil CGT - Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.

Presupuesto oficial total: \$93.258.023,90

Venta e inspección de pliegos: Desde el 5 al 19 de julio inclusive de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 20 de julio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 21 de julio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 25 de julio de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de julio de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$93.300,00

Expediente N° 4011-3044-SCE-2023.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 17/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Intervención Integral para Mejoramiento del Hábitat en Barrio 144 Viviendas. Tipo de obra: Construcción de 3.135 ml. de cordón cuneta y 450,50 m2 de badenes, provisión y colocación de 12.944 m2 de estabilizado

granular, instalación de 60 columnas de alumbrado público con artefacto LED y ejecución de 2.180 ml. de red de gas natural con 144 conexiones domiciliarias.

Plazo de obra: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Monto de obra: Ciento Cuarenta Millones Ciento Noventa Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro pesos c/75/100 (\$140.190.554,75), equivalente a Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cuatro unidades de vivienda c/32/100 (685.394,32 UVIS), Ley N° 27.271, conforme la cotización del día 31 de marzo de 2023.

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su adquisición en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 - Tel.: 2396-515799 - Mail: compras@casares.gob.ar

Disponibilidad del pliego: A partir del 13/07/2023.

Valor del pliego: Sin costo.

Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: compras@casares.gob.ar - Tel. 2396-515799.

Consultas técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.aa@casares.gob.ar - Tel. 02395-451116.

Horario de atención: De 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 319 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 27/07/2023 a las 09:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 27 de julio de 2023, a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 de la localidad de Carlos Casares.

EX-2023-00009824

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 23/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Terminación de Barrio Lomas de Beheran incluyendo Viviendas y Redes de Infraestructura en el Marco del Programa Bonaerense II del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$623.694.180,58.-

Valor del pliego: \$1.246.000,00.-

Fecha de apertura: 17 de julio de 2023 a las 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S. T. de Santamarina 455 - 1° p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 19/2023

POR 2 DÍAS - Para la Adquisición de Equipamiento Hospitalario - Secretaría de Salud Municipalidad de General Alvarado.

Inspección de pliegos: A partir del día 06/07/2023, en el horario de 8:00 a 13:00 horas en el Departamento de Compras, sito en el 1° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, y a través del mail compras@maga.gov.ar hasta el día 19/07/2023 inclusive.

Venta de pliegos: A partir del día 06/07/2023 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en el Departamento de Compras, sito en el 1° piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, hasta el día 19/07/2023 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Cuarenta Mil Ciento Ochenta (\$40.180).

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:45 horas del día 20/07/2023, en el Departamento de Compras, 1° Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: El día 20/07/2023 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso del Palacio Municipal.-

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta Millones Ciento Ochenta Mil (\$40.180.000.). Información: Departamento de Compras, tel. (02291) 43-1775. E-Mail: compras@mga.gov.ar.

Decreto N° 2172/2023, de fecha 27/06/2023.

Decreto N° 2172/2023.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 6/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Badén en el Predio del Parque Industrial del Partido de General Belgrano.

Apertura 25/7/2023

Hora: 10:00

Presupuesto oficial: Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00).

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos Calle 19 entre 16 y 18- General Belgrano, prov. de Bs. As.
Retiro del pliego: Dirección de Compras - Juan E. de la Fuente N° 826, planta baja, en el horario de 8:00 a 14:00.
Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000,00)
Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 de General Belgrano provincia de Buenos Aires - Correo Electrónico gbelgranocompras@gmail.com - Celular 02243-15-400143 -Teléfono fijo 02243-459000 interno 5 y 228.
Consultas Técnicas al correo electrónico: obraspublicas2019.gb@gmail.com
Decreto N° 1374/2023.
Expediente N° 4041-D-105/2023.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD E GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Licitación Pública N° 18/2023

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor de Alumbrado con Luminarias LED en Barrios y Mejora de Semaforización de Avenidas.
Fecha de apertura: 26 de julio de 2023 - 11:00 hs.
Presupuesto oficial: \$394.798.880,46.-
Garantía de oferta: \$3.947.988,05.-
Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte.: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) -Email compras@emvial.gov.ar.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 43/2022

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Personas con Destino Secretaría de Desarrollo Social.
Apertura: 11 de julio de 2023. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.
Presupuesto oficial: \$12.600.000
Solicitud de Pedido N° 1001/22 (181/23): \$4.800.000.
Solicitud de Pedido N° 1556/22 (183/23): \$7.800.000.
Consulta del pliego: Hasta el 7 de julio de 2023.
Garantía de oferta:
- En efectivo hasta el 10 de julio de 2023 (entrega en Tesorería Municipal).
- Mediante póliza hasta el 07 de julio de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).
- Monto del depósito: 5 % del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones.
Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar.
Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de licitaciones.
Decreto N° DECFC-2023-1358-E-MUNIMDP-INT.
Expediente N° 12087 Dígito 8 Año 2022 Cuerpo 3.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de la Sede Universitaria Ituzaingó.
Presupuesto oficial: \$1.222.050.546,93 (Pesos Un Mil Doscientos Veintidós Millones Cincuenta Mil Quinientos Cuarenta y Seis con Noventa y Tres Centavos).
Valor del pliego: \$1.222.050,55 (Un Millón Doscientos Veintidós Mil Cincuenta con Cincuenta y Cinco Centavos).
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs., hasta el 27 de julio de 2023 (Dirección de Compras).
Apertura de las ofertas: 28 de julio de 2023 a las 11 (once) horas, Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848. 1º piso. Ituzaingó. Tel./fax: 5068-9327/9325, comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 64/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos - Etapa 22-05.
Fecha apertura: 21 de julio de 2023, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$48.966 (Son Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 9013/INT/2022.

jul. 3 v. jul. 4

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 153/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Juguetes.
Fecha apertura: 25 de julio de 2023, a las 12:00 horas.
Valor del pliego: \$109.170. (Son Pesos Ciento Nueve Mil Ciento Setenta).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4595/INT/2023.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 79/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública referente a la Obra Puesta en Valor Plaza Dr. Harris - Lanús Oeste, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-69/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Treinta Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Trece.- (\$30.977.613,00).
Apertura: 26/07/2023, a las 12:00 hs.
Por la Dirección General de Compra se invita a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.
Decreto N° 2963/2023.

jul. 3 v. jul. 4

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 58/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la ejecución de la obra: Desagües Pluviales Cuenca Maldonado Ramal IX, Etapa II, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales, Anexo A, Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva, Planilla de cómputo y presupuesto y Planos. Con destino a la Dirección General de Hidráulica. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Presupuesto oficial: \$243.963.760,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100).
Valor del pliego: Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).
Fecha de apertura: 31/07/2023.
Hora: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 31/07/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.
Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 19 de julio de 2023 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a

presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219751/2023.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 116/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Suspensiones para Contingencia IRAB, por un período de consumo aproximado de 3 (tres) meses desde la emisión de la orden de compra o hasta agotar stock, requerido para el Hospital Alende, las unidades sanitarias y el Hospital de Diagnóstico inmediato de Temperley dependientes de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$115.251.986,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 18 de julio de 2023 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras. 3er. piso. Oficina 303. Manuel Castro 220. Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$87.000,00.

Venta de pliegos: Los días 12 y 13 de julio de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 91/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 91/2023. Objeto: Provisión de Pupitres y Sillas para Distintas Instituciones Educativas de Gestión Estatal del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$87.030.900.

Valor del pliego: \$870.309,00

Fecha de apertura: 27/7/2023 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de de julio de 2023, en Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 21 de julio de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 27/7/23 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 30/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Reformas y Ampliación del Jardín 912.

Presupuesto oficial: \$37.434.852,30.-

Valor del pliego: \$62.283.-

Fecha límite de entrega del pliego: 20/07/2023 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres 25/07/2023 - 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Palacio San Martín. Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 25 de julio de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 74/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Lavado, Secado y Planchado de Prendas.

Presupuesto oficial: \$21.060.000,00 (Pesos Veintiún Millones Sesenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/7/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 20/7/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 21/7/2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500,

segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 3/7/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de la 5ª Etapa del Sector Aulas del C.E.P.T. N° 36 de La Barrancosa, Partido de Saladillo, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: \$43.954.816.41 (Son Pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis con 41/100).

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 10 de julio de 2023 hasta el día 26 de julio de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$73.954,81 (Son Pesos Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 81/100).

Visita de obra: Desde el 10 de julio al 21 de julio de 2023.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 2 horas antes de la apertura de sobres.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 27 de julio de 2023.

Expediente municipal N° 3579/23.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 14 de julio de 2023 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra: Adquisición de Hipoclorito de Sodio a Granel.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$24.000,00- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$24.000.000,00 (Veinticuatro Millones) IVA incluido.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 26/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 26/2023. Por la obra SUM y Playón Deportivo en Barrio Centro, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$125.542.419,09.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 19 de julio de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$50.000,00

Consulta de pliegos: Hasta 18/7/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Desde el 13/7/2023 hasta el 18/7/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 18 de julio de 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-85107-2023-00.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 27/2023

POR 2 DÍAS - Por la obra: Nexo Cloacal 720 Lotes, La Pradera, Parque Ibañez en la localidad de San Vicente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$1.137.683.245,06.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 21 de julio de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente. Sarmiento N° 39, San Vicente.

Valor del pliego: \$250.000,00

Consulta de pliegos: Hasta 20/07/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Hasta el 19/07/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 20 de julio de 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente. Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-85108-2023-00.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Licitación Pública N° 9/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Pavimento en el Distrito de Tornquist.-

Presupuesto oficial: \$54.802.505,68.-

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53 - Tornquist. Desde el día 10 de julio hasta el día 21 de julio de 2023 inclusive de 8 a 13 hs.-

Valor del pliego: \$54.802,51.-

Apertura de sobres: 27 de julio de 2023 a las 10 hs. en la Oficina de Compras.-

Expediente N° 198/23.-

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento y Explotación de Paradores de Playas de Tres Arroyos - Balneario N° 8 de Brio. Reta.

Fecha de apertura: 24 de julio de 2023- 10.00 hs.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.

Valor del pliego: \$10.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Av. Rivadavia n° 1 de Tres Arroyos, a partir del 6 al 20 de julio de 2023, en horario administrativo.

Decreto N° 1650/2023.

Expediente N° 4116-319880/2023.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 17/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien Encomendarle la Ejecución de la Provisión de Piedra Partida para la Reparación de Calles de Tierra - 2023.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 5/7/2023 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$37.425.000,00.-

Valor del pliego: \$37.425,00.-

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta de pliegos en la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., tel.: 03487- 443700, int. 3883.

Decreto Municipal N° 495/2023.

Expte. 4121-1893/2023.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 21/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a Una Empresa a quien encomendarle la ejecución de la obra Programa Paradas Seguras de Buses Urbanos - Zárate - Buenos Aires.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 6/7/2023, 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$119.828.598,19.-

Pliego sin costo: \$119.828,60

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs., antes de la apertura

Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs, tel.: 03487- 443700, int. 3883

Decreto Municipal N° 494/2023

Expte. 4121-2144/2023.

jul. 3 v. jul. 4

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Adquisición de Material Promocional Souvenirs.

Fecha de apertura: 18 de julio de 2023 - 14:00 hs.

Presupuesto oficial: \$27.350.260.

Garantía de oferta: \$273.502.60.

Pliego disponible en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Oficina de Compras - Emtur 223-494-4140 int. 220

compras@turismomardelplata.gob.ar

EX-2023-270415-MUNIMDP-DTMI#EMTUR.

jul. 3 v. jul. 4

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0009-LPU23

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA.

Objeto de la licitación: Adecuación Edificio N° 50 del C.A.C. - GAA.

Lugar donde se hará la obra: Av. Gral. Paz 1499, B1650 Villa Maipú, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 28 de julio de 2023 a las 15:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Millones con 00/100 (\$500.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gob.ar.

Nro. de Expediente: EX-2023-24339840-APN-GAYF#CNEA.

jul. 3 v. jul. 21

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 9/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/2023 Servicio de Vigilancia Privada en la Autopista Buenos Aires - La Plata.

Presupuesto del servicio: \$91.000.000 (Pesos Noventa y Un Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1%.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA. Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 08/08/2023 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5° - CABA.

jul. 3 v. jul. 5

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 10/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2023 - Servicio de Corte de Pasto y Malezas en el Ámbito del Sistema Vial Integrado del Atlántico - Tramo II y III

Presupuesto del servicio: \$265.000.000 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas

previa registraci3n del interesado en el sitio web secci3n compras, al momento de presentaci3n de la oferta deber3n incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepci3n de ofertas: Las ofertas deber3n ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibir3n m3s propuestas.

Acto de apertura: El 07/08/2023 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA

jul. 3 v. jul. 5

▲ COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públlicos del Departamento Judicial de San Isidro suspendi3 en reuni3n de consejo directivo del día 22 de junio de 2023, por motivo de falta de pago de cuota anual 2023 conforme lo establece el art. 47 de la Ley 10.973, cuyo vencimiento opero el pasado 30/04/2023, a los siguientes colegiados: 3136 SUÑER, ALBERTO JOSE; 5792 ZAMPONE, DANIEL ALEJANDRO; 5858 UZCUDUN, VIVIANA ELIZABETH; 5888 SALAFIA, JORGE OSCAR; 5953 ACOSTA, ALBERTO DANIEL; 6121 QUEVEDO, FACUNDO HORACIO; 6399 HIRIGOYEN, FEDERICO GABRIEL; 6424 BARROSO, JOSE ALFREDO; 6486 KALOCSAY, MARCELA MONICA; 6499 SAVONE, FRANCO EMANUEL; 6507 LUIS VERNENGO, MARIA EUGENIA; 6527 GHITTI, RUBEN HECTOR; 6546 SOLA, GABRIEL; 6550 DOSIL, DANIELA ELIANA; 6582 GOICOECHEA, HERNAN PABLO; 6585 MILANI, EXEQUIEL; 6875 CORREA, MARCELO ALEJANDRO; 6964 PEREZ, VANESA VANINA. Mart. Luis Primero Domínguez - Secretario General, S.I.

▲ TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Gregorio de Laferrere.** MAI, CHOU, DNI 94676033 transfiere a Yan, Haijie con DNI 95551263 fondo de Comercio Rubro Autoservicio, sito en Leonardo Da Vinci 3916, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **San Vicente.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 LEONARDO MARCELO ENRIQUE LAVIGNA, argentino, DNI 21.763.552, con domicilio en calle 35 N° 1487, Guernica, partido Presidente Per3n, pcia. de Bs. As., vende el Fondo de Comercio Farmacia Lavigna, rubro Farmacia y Perfumería, sito en calle Uruguay N° 605 de la localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, pcia. de Bs. As., a favor de Gabriela Natalia Castro, argentina, DNI 28.631.987, con domicilio calle Chubut N° 1600, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del t3rmino legal. (mail: meconcelliprop@yahoo.com.ar).

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **La Plata.** NOTTE ANTONIO, CUIT 20-11812450-3, domicilio en calle 75 N° 1521 La Plata, cede y transfiere Fondo de Comercio Farmacia y Perfumería "Farmacia Notte" de calle 4 N° 453 esq. 79 La Plata a Notte Diego Hern3n, CUIT 20-26273704-8, domicilio en calle 75 N° 1407 La Plata. Reclamos y oposiciones de Ley se recibir3n dentro de los diez días posteriores desde la última publicaci3n en calle 48 N° 818 PB, La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Juli3n Pedro Guarrera, Abogado.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz.** BALLESTEROS UYUQUIPA LUIS ALBERTO, CUIT 20-94993560-5, transfiere a Luciana Beatriz Sosa, CUIT 27-35232650-5, el Fondo de Comercio de Despensa-Carnicería, sito en Colectora Este N° 1427, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - **La Plata.** Sr. GROSSO MARCELO, DNI 11.607.733, domiciliado en la calle 122 N° 553, de la ciudad de La Plata, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio, Taller con Instalaciones Muebles del Local, las existencias en Mercaderías, el Nombre y la Enseña Comercial, y dem3s componentes del mismo, sito en calle 122 N° 553 de La Plata, a Mecánica Grosso Todo 4X4 S.R.L., CUIT 30-71737281-2, libre de pasivo. Reclamos de ley calle 122 N° 553, La Plata, Buenos Aires.

jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** GARCÍA NORBERTO transfiere a E-Interparts S.R.L. un comercio Venta de Repuestos para el Automotor Nuevos y Aceites Envasados en Origen sito en Av. Gaona 1873 Ramos Mejía. Reclamos de Ley en el mismo. Miguel Sergio Daniel Basílico.

jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - La Plata. LÓPEZ JUAN FRANCISCO DNI 29403631 vende fondo de comercio de heladería Diabla Ice Cream al Sr. Jorge de León de Jesús Estévez, DNI 95952347 con domicilio en calle 8 N° 562- La Plata.- Reclamos de Ley en el domicilio comercial. Dra. Sonia Mariel Morel, Abogada T° LVI F° 413 C.A.L.P.-

jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Haedo. YAN ZHONGZHU, CUIT 27-95269495-8, transfiere a Liu Feng, 20-94476395-4, el local cuyos rubros son Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Despensa, Artículos de Uso Doméstico, Modalidad Autoservicio, sito en la calle Suipacha N° 1075, de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Se comunica que el señor LOPEZ ALBERTO SALUSTIANO, DNI 25532902, en carácter de socio gerente de la firma La Estrella del Oeste S.R.L., CUIT 30-71073835-8, transfiere la Habilitación Comercial, Exp. 140-3634/18, cuyo rubro es Carnicería y Productos de Granja, ubicada en Martín Fierro 4509 - Ituzaingó, al Sr. Aguilera Roberto Martín, CUIT 20381992595, con domicilio en Del Mate Amargo 736 - Villa Udaondo. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. RAFFA, JOSÉ ANTONIO, DNI 4926996, CUIT 20-04926996-0, con domicilio en la calle Rivadavia 929, Moreno, cede en forma gratuita al Sr. Raffa, Pablo Gustavo, DNI 21443199, CUIT 20-21443199-9, con domicilio en la calle Plutarco 2513, de la ciudad y partido de Moreno, pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro Taller de Reparación de Automóviles, Alineación, Balanceo y Electricidad, sito en la calle Rivadavia 929 -Moreno, Bs. As.- Expte. municipal N° 28796-R-1979, cuenta de comercio 2094-1. Reclamos de ley en los domicilios informados. Pamela M. Ferrán, Directora.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - San Martín. MATERIALES 2003 S.R.L. transfiere a 2M3 S.R.L., la Hab. Municipal en (48) Estrada N° 1859 - Villa Maipú. Reclamos de ley en el mismo.

jul. 3 v. jul. 7

POR 5 DÍAS - General San Martín. Se hace saber que BRIAN AGUSTÍN BLANCO, DNI N° 47.015.971 y CUIT N° 20-47015971-6, con domicilio en la calle Presidente Mont N° 3469, de Villa Libertad, transfiere libre de pasivos el 50 % a Natalia Beatriz Gómez, DNI N° 34.019.040 y CUIT N° 27-34018040-3, con domicilio en calle Moreno N° 3631 Billinghamurst, del Fondo de Comercio de venta de bebidas, sito en la calle Avenida Eva Perón N° 4686, Billinghamurst, partido de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo negocio.

jul. 3 v. jul. 7

POR 5 DÍAS - San Martín. XIE HUIYING transfiere a Xie Weisheng la habilitación Autoservicio de tercera categoría sito en la calle 23 (4 de Febrero) N° 3570 de Villa Zagala, pdo. de San Martín, reclamos de Ley en el mismo.-

jul. 3 v. jul. 7

CONVOCATORIAS

HARAS MARIA EUGENIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13/7/2023 a las 18:00 hs., en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de la sociedad, sito en Intendente Corvalán 2221 de la localidad de Paso del Rey, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Inventario y Balance cerrado al 30/9/22
- 2) Declaración de la validez de la asamblea; designación de presidente y secretario de la asamblea
- 3) Elección de dos accionistas para firmar el acta
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio
- 5) Elección de nuevos directores titulares y suplentes,
- 6) Detalle de las gestiones y trabajos realizados durante el ejercicio en cuestión
- 7) Informe de Administración y Directorio.

Javier Prieto, Presidente

jun. 27 v. jul. 3

FARO BELEN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de julio de 2023 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Maestro Lima número

3005, localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
 - 2) Consideración del motivo de Convocatoria tardía para el tratamiento de los Estados Contables año 2022.
 - 3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022
 - 4) Consideración del Resultado del Ejercicio año 2022.
 - 5) Aprobación de la Gestión del Directorio y sus honorarios;
 - 6) Designación de los miembros del Directorio y distribución de cargos.
 - 7) Modificación de los artículos "séptimo" y "vigésimo" del Estatuto Social.-
 - 8) Capitalización de aportes irrevocables.
 - 9) Aumento de Capital Social.
 - 10) Reforma del Artículo "quinto" del Estatuto Social.-
 - 11) Traslado de Sede Social.-
 - 12) Autorizaciones para realizar las inscripciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.-
- La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LGSC. Emilse Ileana Nigro, Abogada.

jun. 28 v. jul. 4

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 15 de agosto de 2023 en General Paz N° 2540 de la ciudad de Olavarría, a las 18 horas, en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de las razones que se convoca fuera de término.
 - 2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
 - 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Complementarios, Informe de Auditor Externo, Correspondiente al Ejercicio N° 51 finalizado el 31-12-2022.
 - 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
 - 5) Elección y consideración del número de miembros del directorio, titulares y suplentes.
 - 6) Consideración de la retribución de los miembros del directorio.
 - 7) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley N° 19.550.
- Federico Fernandez, Director.

jun. 28 v. jul. 4

RANELAGH GOLF CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Ranelagh Golf Club S.A. a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 27-7-2023, a celebrarse en primera convocatoria a las 18 hs. y si no existiese quórum suficiente, en segunda convocatoria, a las 19 hs., en la calle 359 N° 901 de Ranelagh, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-03-2023.
- 3) Consideración destino resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Elección de Directores Titulares.
- 6) Consideración de la gestión de la Sindicatura
- 7) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

Para formar parte de la Asamblea, los sres. accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. David Lee, Presidente.

jun. 29 v. jul. 5

EL LAUQUEN CLUB DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de El Lauquen Club de Campo S.A. para el día 29 de julio 2023 a las 14:30 hs. como primera convocatoria y a las 15:30 hs. como segunda convocatoria, en el SUM del barrio, sito en Ruta 58 km 10, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta y cierre del Libro de Asistencia.-
- 2) Causas por las que se realiza la Asamblea Ordinaria y aprobación de los Estados Contables del 2022 fuera de los plazos establecidos por la Ley 19.550.-

- 3) Tratamiento y consideración de los Estados Contables y demás documentación a la que hace referencia el art. 234 inc.1° de la Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de julio del 2022.-
- 4) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio al 31 de julio del 2022.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de El Lauquen Club de Campo S.A. para el día 29 de julio 2023 a las 17:30 hs. como primera convocatoria y a las 18:30 hs. como segunda convocatoria, en el SUM del barrio, sito en Ruta 58 km 10, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación de expensa extraordinaria para fondo legal.
- 2) Aprobación voucher House por \$2000.-
- 3) Aprobación de expensa extraordinaria para bacheo.
- 4) Venta y/o subasta de farolas de iluminación que se reemplazaron en el barrio.
- 5) Construcción del gimnasio en cancha de básquet y cancha multifunción (patín, básquet handball).
- 6) Multa de Acumar (aprobación de fondo para pago de multa)-
- 7) Interés en expensas según estatuto.
- 8) Tratamiento de multas no pagadas.-
- 9) Construcción de vestuarios de mujeres en cancha de tenis.-
- 10) Compra de rodado utilitario para movilidad del barrio.
- 11) Reliquidación de expensas.
- 12) Arreglo de la planta de tratamiento.

A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los Sres. Accionistas podrán presentarse en el lugar de celebración a partir de las 14:00 hs. A los efectos de la asistencia por representación, rige el art. 239 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cabe aclarar que los poderes de representación deben ser presentados 48 hs antes de la asamblea. La documentación que acompaña el orden del día estará disponible a partir del día 15 de julio 2023 en las oficinas administrativas del barrio, de lunes a viernes de 10 a 16 hs y sábado de 9 a 12 hs. Como también se enviará vía web a través de comunicaciones@ellauquen.com- Nombre y Apellido del Presidente designado por reunión de Directorio de fecha 4 de enero de 2022. Soc. no incluida en Art. 299 de la LSC. La misma publicación edictual se encuentra colocada en las carteleras de ingreso al sector del House. Mariano Pablo Almeida, Abogado.

jun. 29 v. jul. 5

QUI-PA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Qui-pa S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de julio de 2023 a las 07:30 horas, en 1era. convocatoria y a las 8:30 hs. en 2da. convocatoria en la sede social, Pampa 2170, San Justo, La Matanza, pcia. Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración de la elección de los miembros del Directorio, por el período previsto en el estatuto, o sea por 3 (tres) años, sin perjuicio de la vigencia tácita de los cargos, según dispone el Artículo 257 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
- 3º) Consideración de la Memoria y los documentos prescriptos en los arts. 63 a 66, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico 30, cerrado en fecha 31/12/2022.
- 4º) Consideración de la gestión y honorarios de los Directores por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo análisis, cerrado en fecha 31/12/2022.
- 5º) Consideración del exceso de los honorarios del punto anterior, según lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
- 6º) Consideración de la distribución de utilidades.
- 7º) Consideración de constitución de reservas.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Susana M. Tornabene, Abogada.

jun. 29 v. jul. 5

LOS JAZMINES DE RANELAGH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 2023 a las 11 y a las 12 hs. en 1ª y 2ª convocatoria, en Avenida Vergara 5145, Souríques, Berazategui, Bs. As., para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración y Tratamiento del balance al 31/12/2022. Distribucion de resultados.
- 3º) Motivos del llamado fuera de término.

Aída Sandra Filippelli, Presidente. Soc. no comprendida en el art. 299 LGS.

jun. 30 v. jul. 6

PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 19 de julio de 2023, a las 16:00 hs., a realizarse en Ruta 188, Km. 363, Gral. Villegas, provincia de Buenos Aires, y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 17:00 hs., a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
4. Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2023 y de la gestión del Directorio.
5. Consideración del resultado del ejercicio.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

jun. 30 v. jul. 6

SICIFRESH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-71214826-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de julio del 2023 a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 13 de julio del 2023 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia.

Miguel Jorge Haslop, Abogado

jun. 30 v. jul. 6

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CREDIAR LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Señores asociados de Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Crediar Ltda. De conformidad a las normas legales y estatutarias en vigencia, el Consejo de Administración de la Cooperativa decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el lunes 24 de julio de 2023 a las 17:00 horas, la cual se realizará en el inmueble sito en la calle 44 N° 1028 de La ciudad de La Plata prov. de Bs. As. a efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la asamblea;
- 2) Motivos por los cuales se realiza la presente Asamblea, fuera de los términos establecidos estatutariamente.
- 3) Considerar la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de resultados acumulados, estado de evolución de patrimonio neto, bienes de uso, previsiones y reservas, aplicación del fondo de educación y capacitación cooperativas, planilla de datos estadísticos, cuadros anexos, informe de sindico, dictamen del auditor, informe anual de auditoría y demás documentación por el ejercicio económico-financiero número 23 (veintitrés) cerrado desde el 01 de enero 2022 al 31 de diciembre del 2022;
- 4) Informe sobre lo actuado por el Consejo de Administración, durante el ejercicio sujeto a aprobación;
- 5) Informe sobre lo actuado por la Sindicatura, durante el ejercicio sujeto a aprobación.

Nota a los asociados y terceros en general: De acuerdo con normas legales y estatutarias vigentes, la asamblea convocada se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la presente convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Abogado Walter Fabián Villagra.

FIDEICOMISO ROCA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los fiduciantes, beneficiarios y/o fiduciaria a reunión de fideicomisarios del día 25 de Julio de 2023, a las 16:00 hs. en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 17:00 hs. en el domicilio de calle 11 de

Septiembre N° 3496 de la ciudad de Mar del Plata, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Los fideicomisarios y/o fiduciarios decidirán si se encuentran dadas las condiciones para deliberar.
 - 2) Se designará fiduciario sustituto a partir de la extinción del fideicomiso por vencimiento del plazo y conforme lo previsto en los arts. 1 inc. d) y 16 del contrato de fideicomiso, para administrar los bienes fideicomitados y enajenar los bienes necesarios para cancelar el pasivo del fideicomiso y adjudicar los bienes al beneficiario del fideicomiso.
 - 3) Se decidirá la forma de enajenación de los activos del patrimonio fideicomitado y/o de la eventual liquidación de bienes y/o del fideicomiso.
 - 4) Se decidirá acerca de la inscripción del fideicomiso en el Registro Público de Comercio y/o en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 1669 del CCyCN.
 - 5) Se nombrará un apoderado que participará en la enajenación del activo y/o cancelación del pasivo y asignación del remanente al beneficiario. Se determinará la remuneración del apoderado.
- Rubén Néstor Mendez, Apoderado Fiduciarios y Fideicomisario.

jul. 3 v. jul. 7

INVERSORA PARCAP S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en Padre Fahy 2204, Moreno, provincia de Buenos Aires, el día 18 de julio de 2023 a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con la señora Presidente y el Síndico;
- 2) Ampliación del número de Directores Titulares y su elección;
- 3) Consideración de la disolución y liquidación anticipada de Inversora Parcap S.A.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación. Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Analía Delia Rusconi, Presidente conforme Acta de Asamblea N° 52 de fecha 22 de julio de 2022.

jul. 3 v. jul. 7

SOCIEDADES

LULANIC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucía Suarez Teme 14/4/91 DNI 36050522 comerciante Yanquelen 272 P1° D y Nicolás Suarez Teme 09/02/89 DNI34439696 Contador Púb. Garibaldi 257 ambos argentinos solteros de Junín 2) 16/6/23 3) Lulanic S.R.L. 4) Yanquelen 272 P1° D Loc./Part. Junín 5) comercialización alimentos bebidas art. limpieza actividad gastronómica eventos supermercados restaurant cafeterías administración archivos bancos de datos gestiones cobranzas otorgar avales fianzas representaciones franquicias 6) 99 años desd/Insc. 7) \$400.000 8/9) Rep. Gerencia, s1 o más pers. socios o no cargo gerente ilimitada indiv. e indistinta. Fisc. art. 55 LS. Gte. Ambos socios 10) 30/6. Contador Público Juan Ignacio Fuse.

ESTABLECIMIENTOS FABEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato del 05/06/2023 los socios Eduardo Caeiro y Osvaldo Rodolfo Caeiro ceden y transfieren la cantidad de 340 cuotas de \$10 valor nominal cada una, a razón de 170 cuotas cada uno de ellos a Ariel Caeiro, 21/4/75, DNI 24.434.941, soltero, argentino, comerciante, Charlone 817 Piso 2º, Avellaneda, PBA. Fijan domicilio especial en Guirra 1340, Avellaneda, PBA. Ana Cristina Palesa, Escribana.

SOE TRADE AND BUSINESS S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión de socios del 30/05/2023 se constituyó la S.R.L.: Socios: Mercedes Soledad Dopazo, nac. 19/10/1980, casada, arg., comerciante, DNI n°28.502.092, CUIT 27-28502092-7 y Aurora Canzio, nac. 30/06/1954, casada, arg. naturalizada, jubilada, DNI n° 13.994.423, CUIT 27-13994423-8, ambas con dcilio. en Moreno 1017, ciudad y partido de Campana, Pcia. Bs. As. Fecha del instrumento de constitución: 30/05/2023. Denominación social: Soe Trade And Business S.R.L. Dcilio.: Pcia. de Buenos Aires. Sede Social: Moreno 1017, ciudad y partido de Campana, Pcia. Bs. As. Objeto social: A) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de: 1) Indumentaria; 2) Materias primas, materiales e insumos para indumentaria; 3) Accesorios, bijouterie, y artículos de vestir; 4) Maquinarias, equipos, herramientas y accesorios para la fabricación de indumentaria y artículos de vestir; B) Productivas: Fabricación, diseño, desarrollo, producción, confección de indumentaria y artículos de vestir; C) Servicios: Asesoramiento, asistencia técnica, diseño, confección, y servicios relacionados con producción y comercialización de indumentaria y art. de vestir. Tiene capacidad para cualquier acto jurídico, actividades lícitas, adquirir derechos y contraer obligaciones, inversiones y aportes de capitales, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excepto las de la Ley de Entidades Financieras y/o que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años

desde la inscripción registral. Capital social \$500.000.- dividido en 5.000 cuotas de \$1.000.- c./u. con derecho a un voto c./u. Administración: Uno o más personas socios o no, en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: La realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Ejercicio: Cerrará el 30 de abril. Se designó gerente a la socia Aurora Canzio, quien aceptó el cargo. María Alejandra Sobredo, Contador Público.

AQUAHYDRA VESI S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Edicto complementario: Se aclara que el socio Massara Nicolás tiene su domicilio en la calle Los Talas - 176 número 8421, de la ciudad y partido de Berisso, Buenos Aires. Cepeda Marisol Celeste, Contadora Pública.

STROMBOLICCHIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por la Observación efectuada por la DPPJ de PBA en fecha 26/09/2022, punto 1, en el Expte. N° 21.209-148639, Legajo N° 1/267344, por instr. priv. de fecha 21/06/2023, la denominación social de Fiorentini S.R.L. ha cambiado, razón por la cual se modificó el art. 1 del Contrato Social el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina Strombolicchio Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su Domicilio Social en la Provincia de Buenos Aires". En relación a la observación efectuada en el punto 2, declaramos que la socia María Paula Zulema Ferro, DNI 27.770.071, se encuentra casada en primeras nupcias con Lucas Damián Dubier, DNI 26.656.345. Juan Facundo Rodolfo Ferro, Socio Gerente.

HILCAR UNO S.A.

POR 1 DÍA - 1. Pablo Ezequiel Medina 31/03/86 DNI 32244822 divorciado comerciante y Mirta Graciela Vega Collante 03/03/60 DNI 11858314 casada jubilada ambos arg. Pueyrredón 1422 Banfield Lomas de Zamora 2. 23/03/23 3. Hilcar Uno S.A. 4. Pueyrredón 1422 Banfield Lomas de Zamora 5. Comercialización alimentos bebidas con o sin alcohol serv. gastronómico bar pizzería inmobiliaria constructora administración construcción de inmuebles transporte y logística de cargas agropecuaria productos del agro, forestal ganaderos representaciones mandatos inversora financiera (Excluye Act. Ley 21526) 6. 99 años desd/Insc 7. \$100000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual N° Suptes. 3 ejerc. Fisc. Art. 55° Pte. Pablo E. Medina Dir. Sup. Mirta G. Vega Collante 10. 30/4. Contador Público Juan Ignacio Fuse.

MERCADILLO RAB S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión del 23.6.23 renunció el gerente Santiago Ruiz y designó a Juan Pablo Bracco: reformó Art. 3°. Trasladó la sede a Valencia 6823, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

IPMA CONSULTING SERVICES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Diego Gonzalo Altuzarra arg. 25/11/1970 DNI 21.947.486, Contador Pbco. divorc. Florida s/n UF 153 Del Viso Bs. As. María Cecilia Moreno arg. 28/08/1993 DNI 37.805.821 empl. soltera Humberto Primo 563 Quilmes Bs. As. 2) Esc. Pca. 4/04/2023 3) Ipma Consulting Services S.A. 4) Florida s/n UF 153 Del Viso Pilar, Pcia. Bs. As. 5) Consultora Actividades de consultoría en áreas profesionales y administrativas, empresarias Repres. Empresaria legal comercial financiera o técnica. Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales Agropecuaria Adquisición y explotación de campos Financiera sin realizar operac. Ley 21.526. Ingeniería, Informática, Marcas y Patentes, Servicios Aduaneros. Logística Constructora: Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas 6) 99 años d/Inscr. 7) \$100.000 8) y 9) Direct. mín. uno y máx. cinco ig o men. núm. de supl. Mdtos. 3 ejerc. Rep. Leg.: Pte., Diego Gonzalo Altuzarra Dir. Tit. María Cecilia Moreno Dir. Supl. Alejandra Fabiana Correa Fisc.: Presc. Sind. art. 55. 10) 31/04. Guillermo E. Pache, Abogado.

FERMÍN MIRANDA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 15/05/23 reelige Presidente Fermin Alfredo Miranda Sanabria y Suplente Mónica Isabel Cabrera Roman. Los designados fijan domicilio especial en calle 157 N° 1698, localidad Los Hornos, partido La Plata, pcia. de Bs. As. Roxana Marcela Verino, Contadora Pública Patrocinante.

KEEPBOX STORAGE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Constitución Escritura 85 del 23/06/2023, Not. Katok Ingrid. Reg.46. La Plata. 2) "Keepbox Storage S.A.". 3) Socios: Hadrowa Denis Alfredo, DNI 35.580.822 CUIT 20-35580822-0, soltero, arg. Nac. 9/5/91, Ing. Civil, domicilio 19 N° 343, La Plata Pcia. de Bs. As.; Hadrowa Carolina Laura, DNI 33.443.663 CUIT 27-33443663-8, casada en 1ras nup. con Lucio Enrique Micheli, arg. nac. 10/12/87, Abogada y escribana, domicilio 19 N° 343, La Plata Pcia. de Bs. As., Hadrowa Rocio Victoria, DNI 43.471.633, CUIT 27-43471663-8, estudiante, arg. nac. 7/6/2001, domicilio calle 19 N° 343 La Plata Pcia. de Bs. As.. 4) 99 desde su inscripción. 5) Domicilio: Calle 19 N° 343 de la ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. 6) Objeto social. I) Servicios: Prestación de servicios de alquiler de módulos, oficinas, sanitarios y pañoleras para empresas constructoras; servicio de guardado de maletas, muebles y demás en distintos establecimientos (Storage); construcción y readecuación de containers y lockers. II) Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, fraccionamiento, importación, exportación, instalación, reparación y mantenimiento, de computadoras y equipamientos, insumos y accesorios vinculados con la informática, electrónica y telefonía, ya sean nuevos o usados; instalación, mantenimiento y explotación de salas equipadas con máquinas en red, de salones de informática, juegos en red, servicios de internet y demás vinculados; investigación, desarrollo, fabricación, compra, venta, importación y exportación de servicios profesionales de computación, programas y sistemas informáticos. III) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler,

arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y por el sistema de leasing, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, parques industriales, pudiendo tomar para la venta directa o comercializar operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. IV) Constructora: Obras públicas o privadas, sea en terrenos propios o ajenos, por los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio, propiedad horizontal, todo tipo de edificios, barrios, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; efectuar planes de construcción de viviendas dispuestas por organismos oficiales o privados o particulares y otros organismos autárquicos nacionales, provinciales o municipales; construir obras viales, caminos, pavimentaciones, obras hidráulicas, civiles, industriales y de pavimentación, desagües, gasoductos, acueductos, diques y obras complementarias; obras relacionadas con actividades mineras, ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las portuarias, mecánicas, sanitarias y eléctricas. V) Transporte: Traslado de mercadería propia y de terceros; movimientos dentro del territorio nacional de containers y módulos. La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamo, bancos y seguros, ni desarrollará las actividades previstas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán prestadas por profesionales con título habilitante. La sociedad puede actuar como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal ya sea mediante contratación directa o presentándose para ello a las respectivas licitaciones. 7) \$2.000.000; 2000 acciones \$1000 valor nominal c/u, 1 voto por acción. 8) Presidente: Hadrowa Denis Alfredo, Director Suplente: Hadrowa Rocio Victoria. 9) Fiscalización: Realizada por socios (art. 55 Ley 19.550). 10) Cierre del ejercicio: 31/05 de cada año. Ingrid Katok, Notaria.

HAYSAN SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 19/9/2019 se cambió la sede social a calle Potosí N° 4060, localidad y partido de José C. Paz, pcia. Bs. As., y renuncian a la gerencia Haydee Angeli y Sandra Catalina Amil y es designada por término social Blanca Delia Zabala, DNI 21165002, CUIL 27-21165002-3, domicilio real Oncativo N° 235, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, y especial en Potosí N° 4060, localidad y partido de José C. Paz, pcia. Bs. As.; y por Acta del 19/5/2023 se cambió la denominación social y reformó cláusula primera del estatuto social: En adelante "Seguridad Privada -Confidente Organization- Method S.R.L." de Buenos Aires. Mariela Díaz, Abogada Autorizada.

TERRALIFE VENTA DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 1/6/2023. 1- Kevin Daniel Paterno, DNI 36755859, 6/3/92, soltero; Guillermo Daniel Paterno, DNI 18389238, 5/11/67, casado; ambos arg. empresarios y dom. Nazar 220, Lanús este, Bs. As. 2- Terralife Venta de Productos Tecnológicos S.R.L., dom. Nazar 220, localidad Lanús Este, partido Lanús, Bs. As. 3- \$8.000.000. 4- Gerentes Kevin Daniel Paterno. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación, exportación, de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales incluidos en el nomenclador nacional de Aduana. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

LUBENROAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 30/3/2023 y en virtud de la escisión con Estancia San Carlos de Corazzi S.A. se aumentó el Capital de \$100.000 a \$220.000 modificándose el artículo 4º del Estatuto. Autorizado: Sergio Vibort, Escribano.

FEDIMISA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 20/10/2022. Reforma art. 3 Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: Realizar inversiones y operaciones financieras, incluyendo la compra, venta, negociación de acciones, debentures, obligaciones negociables, valores mobiliarios y papeles de comercio en general y el aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para las actividades que así lo requieran se contratará profesionales con título habilitante. Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen con su objeto social. Agustina Caratti, Abogada.

GIANJEN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 27/3/23, se hace saber que el directorio se encuentra integrado de la siguiente manera: Presidente Claudio Marcelo Mascia, Director Suplente Jenifer Mascia, los cuales aceptan los cargos por 3 ejercicios y constituyen domicilio especial en la sede social. Mariana De Luca, Contadora.

RICARDO WAGNER S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 18/04/23 y por acta de directorio del 18/04/23 y 28/04/23 Reelige Ricardo Guillermo Wagner, Vicepresidente Silvia Noemi Wagner y Suplente Carlos Alberto Calocero todos con domicilio especial en calle 14 (espora) Número 3681/95, localidad de Villa Lynch, partido de General San Martín, pcia. Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino, Contadora Pública Patrocinante.-

SEMASEB LED S.A.

POR 1 DÍA - 1) Constitución Escritura 86 del 23/06/2023, Not. Katok Ingrid, Reg. 46, La Plata. 2) "Semaseb Led S.A." 3) Socios: Sergio Gabriel Barragan, arg., nac. el 9/1/75, soltero, DNI 24.041.958, CUIT 20-24041958-1, comerciante, domicilio calle 10 N° 480, P. 5º, dto. "A", La Plata; y Sebastián Antonio Martínez, arg., nac. el 28/3/75, casado en 1ras. nup. con María Elena Castro, comerciante, domicilio calle Del Libertador 1698 de la localidad de Pinamar, partido de La Costa. 4) 99 desde su inscripción. 5) Domicilio: Calle 10 N° 547, P. 1º, dto. "4", de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As. 6) Objeto social. I) Comercial: Compra y venta de artículos de electricidad, iluminación, ferretería, telefonía, audio, televisión, papelería; artículos de computación; herramientas y maquinarias en general; artículos para el hogar. II) Industriales: Elaboración de los artículos relacionados en el punto anterior, matricería, inyección y fundición de metales y plásticos, reparación y service. III) Constructora: Construcción de edificios urbanos o rurales, obras viales de todo tipo y obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. III) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, permuta, de establecimientos agropecuarios, agroindustriales, inmuebles rurales o urbanos, incluso los regidos por el régimen de Propiedad Horizontal. IV) Provedora del estado: Presentación en licitaciones públicas o privadas y contrataciones directas para proveedor del estado nacional, provincial o municipal de todos los bienes y servicios que se requieran. V) Importadora y exportadora: Importación y exportación de los bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; radicaciones industriales en el país y en el extranjero; participación en consorcios o cooperativas de exportación. V) Financiera: Efectuar toda operación lícita de carácter financiero, tales como préstamos con garantía real, sea hipotecaria o prendaria. La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamo, bancos y seguros, ni desarrollará las actividades previstas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán prestadas por profesionales con título habilitante. La sociedad puede actuar como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal ya sea mediante contratación directa o presentándose para ello a las respectivas licitaciones. 7) \$2.000.000; 2000 acciones \$1000 valor nominal c/u, 1 voto por acción. 8) Presidente Sergio Gabriel Barragan, Director Suplente Sebastián Antonio Martínez. 9) Fiscalización: Realizada por socios (art. 55 Ley 19.550). 10) Cierre del ejercicio: 31/05 de cada año. Ingrid Katok, Notaria.

FUNMARPA UNO S.A.

POR 1 DÍA - 1. Pablo Ezequiel Medina 31/03/86 DNI 32244822 divorciado, comerciante y Mirta Graciela Vega Collante 03/03/60 dni11858314 casada, jubilada ambos arg. Pueyrredón 1422 Banfield, Lomas de Zamora 2. 23/03/23 3. Funmarpa Uno S.A. 4. Pueyrredón 1422 Banfield, Lomas de Zamora 5. Comercialización alimentos bebidas con o sin alcohol serv. gastronómico bar pizzería inmobiliaria constructora administración construcción de inmuebles Transporte y logística de cargas agropecuaria productos del agro, forestal ganaderos representaciones mandatos inversora financiera (Excluye Act. ley 21526) 6. 99 años desd/Insc. 7. \$100000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros Tit. e igual N° Suptes 3 ejerc. Fisc. art. 55° Pte. Pablo E. Medina Dir. Sup. Mirta G. Vega Collante 10. 30/4 Cronotador Público, Juan Fuse.

COSECHAS ARGENTINAS S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 13/03/2023. Se eligió por 1 ejercicio. Presidente: Eduardo Raul Del Carre, Vicepresidente: Juan Jose Del Carre, Dir. Tit: Jose Maria Del Carre, Dir. Tit: Adela Garcia y Dir. Supl: Delia Beatriz Zanou. Autorizado Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.-

COMPER ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 13/03/2023, Javier Alejandro Karas, DNI: 22053529, CUIT: 20-22053529-1, argentino, nacido el 22/6/1971, comerciante, casado en primeras nupcias con Jorgelina Andrea Mordegli, domiciliado Ruta 33 Km 7,5 (Bosque Alto) ciudad y partido de Bahía Blanca, cede a administradora de Monederos Electrónicos S.A. (CUIT N°: 30708483520), representada por Pedro Germán Mazzuchelli, DNI: 31022043, CUIT: 20-31022043-5, argentino, nacido el 4/6/1984, empresario, domiciliado en calle California N° 2082, Piso 1, Depósito 121 CABA; 57 cuotas partes de valor nominal de \$100 cada una, con derecho a un voto por cuota y; Fabian Esteban Karas, DNI: 17673946, CUIT: 20-17673496-1, argentino, nacido el 27/12/1965, comerciante, soltero hijo de Miguel Estaban Karas y Stella Maris Primi, domiciliado en Martín Rodríguez N° 1444 ciudad y partido de Bahía Blanca, cede a Micropagos S.A. (CUIT N°: 30714667471), representada por Pedro Germán Mazzuchelli, DNI: 31022043, CUIT: 20-31022043-5, argentino, nacido el 4/6/1984, empresario, domiciliado en calle California N° 2082, Piso 1, Depósito 121 CABA; 3 cuotas partes de valor nominal de \$100 cada una, con derecho a un voto por cuota. Por su parte, 16/3/2023 por medio por asamblea, se aprobó por unanimidad aceptar la renuncia presentada por el Sr. Karas a su cargo como gerente. Se designó como nuevo gerente a Diego Gerardo Damore, DNI: 22347698, CUIT N°: 20-22347698-9, con domicilio especial constituido de conformidad con el Art. 256 L.G.S. en la calle en calle Solier N° 812, localidad de Adrogué, partido de Almte. Brown. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

ESTANCIA SAN CARLOS DE CORAZZI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 30/3/2023 y en virtud de la escisión con Lubenroan S.A. se redujo el capital de \$2.811.000 a \$2.691.000 modificándose el artículo 4º del Estatuto. Autorizado: Sergio Vibort, Escribano.

PORACAM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socio Gerente Carbajal Pablo Andrés, 4/12/1973, DNI 23682228, CUIT 20-23682228-2, arg. empresario, soltero, calle 32 n 3675, ciudad y part. Berazategui, Bs. As. Socio Amador Gonzalo Iván, 6/04/1983, DNI 30077011, CUIT 20-30077011-9, arg., empresario, casado, calle 163 n° 7887 Hudson, Berazategui, Bs. As. 2) 28/04/23 3) Poracam S.R.L. 4) Calle 32 N° 3675, ciudad y part. de Berazategui, Bs. As. 5) Comercialización de materiales para la construcción, sanitarios, puertas, portones, artículos de ferretería y otros afines a la construcción, alquiler de equipos y maquinarias para

actividades de la construcción, dirección y administración de obras de construcción, desarrollo y ejecución de emprendimientos inmobiliarios. Compra, venta y alquiler de inmuebles, edificios, clubes de campo y barrios cerrados. 6) 99 años d/Insc. 7) Cap. \$300.000, div. 1000 cuotas \$300 V/N c/u c/1Voto c/u. 8y9)1 ó 2 Ger. p/dur. de la Soc. Fisc. Art. 55 Rep. Socio Ger. 10) 31/03. Contador Público, Juan Ignacio Fusé.

TERRACONSORTIA S.A.

POR 1 DÍA - Conformación 1) José Luis Tedesco, argentina, 12/11/1975, DNI 24.728.319, casado, empresario, Carlos Pellegrini 317 Chacabuco, Chacabuco, PBA y Guillermo Francisco Devereux, argentina, 23/01/1966, DNI 17.279.396, casado, empresario, calle 22 466, Mercedes, Mercedes, PBA. 2) 05/06/2023 3) "Terraconsortia S.A." 4) calle 22 466, Mercedes, Mercedes, PBA 5) Prestación de servicios profesionales de consultoría técnica y de gestión en general, asesoría y capacitación en instituciones privadas o gubernamentales, personas naturales o jurídicas. La sociedad tendrá como objeto principal asesorar, diseñar, proyectar, desarrollar y gestionar todo plan, programa, planeamiento estratégico o proyecto institucional.- La elaboración de material docente y la realización de actividades formativas en los diferentes ámbitos de interés de la sociedad, también en los fines nombrados. Diseño, instalación, mantenimiento, ampliación y remodelación de instalaciones de energías alternativas para actividades agropecuarias (eólica, solar fotovoltaica, solar térmica, biomasa). Diseño, desarrollo, producción, implementación, mantenimiento, comercialización y distribución de software informático. Dictado de cursos, talleres, viajes de formación y seminarios relacionados con el rubro agroganadero-industrial, tanto para la esfera privada como pública. Capacitación en compañías o creación, implementación y formación en temas relacionados al gerenciamiento empresarial y público, y a la sostenibilidad. 6) 99 inscrip. reg. 7) \$100.000. 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos. Tres ejercicios. Presidente: Guillermo Francisco Devereux y Director Suplente: José Luis Tedesco. 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC. 9) Presidente. 10) 31/05. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

INTERPROD S.A.

POR 1 DÍA - Según AGO del 20/01/2023 se designa nuevo directorio: presidente: Liliana Beatriz Bocco, director Titular: Gino Nicolás Ferrari y Director Suplente Pablo Mariano Politano aceptan los cargos propuestos. Contador interviniente: César Adrián Bralo, Contador Público.

CANTO DOCE S.A.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 15/06/2023 Artículo Tercero: la sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros: A) De la actividad comercial la operación y administración de toda clase de bares, restaurantes cafeterías discotecas, salones de fiestas, salones de bailes, centro nocturnos pastelerías, panaderías y demás similares; la elaboración comercialización, distribución, compra y venta de toda clase de alimentos, incluyendo venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas así como administrar, controlar, y explotar toda clase de negocios relacionados; proporcionar toda clase de servicios completos de desayuno, comidas, y cenas, y todo tipo de banquete, ya se en instalaciones propias, rentadas, o a domicilio; la organización de cursos, simposios, seminarios, congresos, exposiciones, y muestras con temas relacionados, entre otros con la gastronomía la compra, venta, exportación, importación, distribución fabricación y almacenamiento. B) Inmobiliaria y urbanización Compraventa construcción, emprendimientos de urbanización subdivisión, loteos barrios cerrados, clubes de campo fraccionamiento con obras de equipamientos colectivo y de espaciamento común, afectación al régimen de propiedad horizontal según Ley 13.512, arrendamientos locaciones, contratos de leasing de fideicomisos, incluso como fiduciarios o fiduciarios o fideicomisarios, según normativa vigente del Código Civil y Comercial de la Nación, en sus Artículos 1666 y siguientes C) Administración de bienes: Administración de bienes particulares y sociedades ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes derechos acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados D) Importadora y exportadora: Importación y Exportación de productos y bienes de los productos y subproductos derivados de la pesca, y de materias primas y mercaderías relacionados a los mismos E) Financiera: realizando inversiones y aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituir pudiendo así mismo comprar o vender títulos, acciones, cuotas créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, garantizados o no, otorgar préstamos a particulares y/o a sociedades. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio No realizando las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público; Para la consecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Morcella Marcos Héctor, Contador Público.

MEDITRAT S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 25/04/2023 se aceptó la renuncia de Presidente: Javier Cadenas, Director Titular: Gonzalo Cadenas, Directores Suplentes: Diego Cadenas y Sergio Andrés Tejada. Y se eligió: Presidente: Rolando Alberto Tauro; con domicilio especial en Lacroze 7035, José León Suárez, PBA; y Director Suplente: Cintia Yamila Iñiguez; con domicilio especial en Dorrego 1030, San Miguel, P.B.A. Ana Cristina Palesa, Abogada.

CHATCRIST S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leandro Javier Camiletti, argentino, casado, comerciante, DNI 27.593.578, CUIT 20-27593578-7, nacido el 27/08/1979, con domicilio en calle 163, Fernando Pozzo N° 607, cdad. de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; y

Vicente Javier Cristofalo, argentino, casado, comerciante, DNI 25.061.923, CUIT 20-25061923-6, nacido el 08/02/1976, con domicilio en calle 163 - Fernando Pozzo N° 514, cdad. de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público N° 133 del 22/06/2023. 3) Chatcrist S.A. 4) Camino General Belgrano 449, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$2.000.000.- 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. Presidente: Leandro Javier Camiletti. Director Suplente: Vicente Javier Cristofalo. 8) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 31/08. 11) Compra, venta, consignación, permuta, concentración, procesamiento, tratamiento, adaptación, distribución de productos, subproductos y productos residuales, desperdicios y desechos metálicos, maderas y materiales para la construcción. Constructora: mediante todo tipo de operaciones inmobiliarias, loteos y urbanizaciones. Transporte. Logística y distribución: mediante el transporte de todo tipo de mercaderías y la prestación del servicio de logística comercial, depósito, almacenamiento, y distribución de mercaderías. Importación. Exportación: importación y exportación de toda clase de bienes y productos no prohibidos relacionados al objeto social. Eugenio E. Cavanna, Escribano.

CARB TRAVEL STYLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Se suprimió actividad transporte de caudales. Domicilio: sede social calle 60 n° 2470 entre 144 y 145 ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As. Eduardo Abadie, Abogado.

ROKY DESTILADOS MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: 2) 13.6.23. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

FEBAUXA METALÚRGICA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Robles Urquiza, argentino, contador público, nacido el 27/3/1977, DNI. 25. 952. 133, casado primeras nupcias, domiciliado 29 N° 3. 643, Manuel B. Gonnet, La Plata. Ezequiel Alejo Schreiner, argentino, comerciante, nacido el 25/9/1989, DNI 34. 818. 252, soltero, domiciliado 26 N° 3747, Berisso. - 2) 16/6/2023. -3) Calle 6 N° 579, departamento Uno entre 526 y 527, Tolosa, partido de La Plata. -4) Objeto: Industrial: Fabricación y venta de carpintería y herrería de obra y aberturas de aluminio, acero inoxidable, PVC, vidrios, cerramientos, incluyendo instalación. Fabricar artículos carpintería metálica, reparación, armado, montajes. Techos parabólicos, tinglados, galpones. Compra, venta de acero, bronce, teflón, aluminio y fundición y demás insumos para tornerías. Torneados, plegados, zincados, cobreados, soldaduras, cortes de chapas. Constructora: De todo tipo de obras, refacciones, estructuras, gasoductos, oleoductos, obras hidráulicas, sean públicas o privadas. Comercial: De materiales relacionados con su objeto, venta convencional u otros sistemas. Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento, loteos. Financieras: Mediante inversiones, adquisiciones, transferencias y/o cesiones de fondos propios o divisas, con personas físicas, sociedades constituidas o en formación. Toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley Entidades Financieras. Mandatos: El ejercicio de representaciones, agencias, intermediación, gestión de negocios o mandatos. Exportadora e Importadora: de productos relacionados con su objeto. - 5) 99 años. -6) \$1. 000. 000. -7) Administración: Directorio de 1 a 6 titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán 3 ejercicios, reelegibles. Presidente: Alejandro Robles Urquiza. Director suplente: Ezequiel Alejo Schreiner. Fiscalización: Según art. 55 y 284 LGS. - 8) Representación legal: presidente o vice en caso de vacancia o impedimento. - 9) 30/6. Pablo M. Kenig, Escribano.

LEMDI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Asamblea General Extraordinaria del 22/09/22 se designa presidente Gerardo Bois; vicepresidente Renato Bois y directora suplente Frida Kemmling. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

BROMMODITIES S.A.

POR 1 DÍA - Conformación.- 1) Juan Cruz Fernandez, argentina, 10/02/1988, DNI 33.122.589, casado, Magister en dirección de empresas y negocios, Presidente Perón 1151, Hughes, General López, P. Sta. Fe, y Rodrigo Fernandez, argentina, 17/11/1989, DNI 34.755.656, soltero, Ingo Agrónomo, Moreno 1197, Elortondo, General López, P. Sta. Fe.- 2) 24/05/2023.- 3) "Brommodities S.A."- 4) Av. Calixto Calderón 217 Chivilcoy, Chivilcoy PBA.- 5) Agrícola Ganadero - 1) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola.- 2) Explotación de establecimientos ganaderos de propiedad de la sociedad como de terceros para la cría y engorde de ganado bovino, ovino, porcino..-; 3) Compra, venta, depósito, comercialización, acopio, importación, exportación, elaboración, producción de semillas.- Procesamiento compra ventas distribución de miel y sus derivados, de granos de soja y maíz y sus derivados, aditivos para aceites y sus derivados- Transporte terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación, completas, a granel o fraccionadas.- No realizará transporte público de personas. - 6) 99 inscrip. reg.- 7) 100.000- 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos - tres ejercicios. Presidente, Juan Cruz Fernandez; y Director Suplente Rodrigo Fernandez.- 8-2) Pres. Opta sist. Prev. art. 55 LSC.- 9) Presidente.- 10): 31/07. Enrique Julio Medlam Contador Público.

BLAGO S.R.L.

POR 1 DÍA - En Reunión Socios de 12/06/2023 se cambia sede a Alameda 201 N° 83 Piso 1 "D" de Villa Gesell, Bs As. Se prorroga plazo duración por 99 años de Insc. Reforma Art. 2 Estatuto. Guillermo Enrique Pache, Abogado.

SOMA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24/09/2021, se resolvió Aumentar el capital social en la suma de \$76.343.739.- elevándose de \$16.027.000.- a la suma de \$92.370.739.- dividido en 92.370.739 acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de un peso (\$) valor nominal cada una y de un voto por acción; y consecuentemente reformar el artículo Cuarto del estatuto de la Sociedad. Alejandro De Dios, Presidente. DNI 14.857.611.

IARITHU ESTÉTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Domicilio: Sede social calle 458 esquina 138 lote 34, Club de Campo Los Ceibos, localidad de City Bell, partido de La Plata, pcia. de Bs. As. Eduardo Abadie, Abogado.

PERFIDE MEDCAP S.A.

POR 1 DÍA - Domicilio: Sede social calle 493 y Camino Centenario, N° 1827, Local 2, localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. Eduardo Abadie. Abogado.

LILAC SOLUTIONS S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 25/2/22 se resuelve aumentar el capital social en la suma de \$3.856.300, de \$5.611.250 hasta \$9.467.550, mediante la emisión de 3.856.300 acciones. El aporte en efectivo de divisa extranjera por la suma equivalente a \$77.126.000 será distribuido \$1 para cada nueva acción emitida y el saldo a prima de emisión conf. art. 202 LGS. Se reforma el art. 4° del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

OMEPLAT SANEAMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución Escritura N° 88 del 27/06/2023, Not. Ingrid Katok., Reg. 46, La Plata. 2) "Omeplat Saneamientos S.R.L." 3) Socios: Favio Emir Ramirez, argentino, nac. el 07/05/71, casado en 1° nupc. con Carolina Cuesta, DNI 21.773.957, ingeniero, CUIT 20-21773957-9; y Lisandro Julián Ramirez Cuesta, argentino, nac. el 07/12/99, soltero, hijo de Favio Emir Ramirez y Carolina Cuesta, DNI 42.281.992, diseñador multimedial, CUIT 20-42281992-5; ambos domiciliados en calle 472 N° 3888, City Bell, La Plata; 4) 99 años desde su inscripción. 5) Domicilio: Calle 472 N° 3888, localidad de City Bell, ptdo. de La Plata, prov. Bs. As. 6) Objeto: l) a) Prestación de servicios relacionados a la fumigación, desratización, control de plagas y vectores, manejo integrado de todo tipo y variedad de plagas en predio urbanos, rurales o de otra naturaleza, limpieza y desinfección de tanques de agua potable en edificios, campos agrícolas, aeronaves, casas residenciales, clubes, asociaciones, industrias, comercios, embarcaciones y transportes públicos. b) Comercialización de productos e insumos utilizables en el manejo integrado de control de plagas, fumigaciones, limpieza y desinfección de tanques de agua potable. c) Tareas de limpieza, lavado en general, limpieza de cristales, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, comunidades de propietarios, oficinas y residenciales, garajes, centros deportivos y de recreación, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, vía pública, de carácter público o privado. d) Comercialización de productos, insumos, maquinarias y materiales de lavado y limpieza. e) Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social. Todas las actividades que así lo requieran serán prestadas por profesionales con título habilitante. 7) Capital social: \$200.000; 200 cuotas de \$1000 valor nominal cada una, un voto por cuota. 8) Administración: Socio Gerente Lisandro Julián Ramirez Cuesta. 9) Fiscalización: La realizarán los socios (art. 55 Ley 19.550). 10) Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Ingrid Katok, Notaria.

M.J. SALPAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 26/06/2023 se modifican artículo 1: La sociedad se denominará "M.J. Salpas S.R.L."; y artículo 5: Se suprime "incluso los que requieran poderes especiales conforme el Art. 1881 del Código Civil y normativas vigentes" En Trenque Lauquen, 27/06/2023 Julio Cesar Moralejo, Contador Público Autorizado.

CABAÑA Y TAMBO EL PLACER S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/6/2023. 1)- Modificación del Artículo 9° del Estatuto Social: "Artículo 9°: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete directores titulares e igual número de directores suplentes siendo reelegibles, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en funciones tres ejercicios. En la primera reunión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente y los demás cargos que resolviera establecer. El Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverán por mayoría de votos presente. Sus deliberaciones se transcribirán en el libro de actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. Los dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiera poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales; operar en bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicialmente o extrajudicialmente a una o más personas. Cada Director deberá depositar la suma de pesos mil en garantía del desempeño de sus funciones, en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre, y no

podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión". Y 2)- Se designó Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Héctor Daniel Carnevali, argentino, nacido el 02/12/1966, DNI 17.992.817, CUIT 20-17992817-6, casado, empresario, domiciliado en calle 527 número 939, localidad de Tolosa, partido de La Plata; Vicepresidente: Carlos José Carnevali, argentino, nacido el 02/11/1969, DNI 21.115.321, CUIT 20-21115321-1, casado, empresario, domiciliado en calle 4 número 520, localidad de Tolosa, partido de La Plata, Director Suplente: Nancy Noemí Requejado, argentina, nacida el 08/04/1971, DNI 22.173.336, CUIT 27-22173336-9, casada, empresaria, domiciliada en calle 527 número 939, localidad de Tolosa, partido de La Plata, quienes aceptaron el cargo. Fdo. Juan Pablo Almagro, Escribano.

GRUPO NATMAN SAN NICOLÁS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Se hace saber por escritura N° 119 de fecha 24 de noviembre del 2021, pasada ante el Escribano Augusto Zuelgaray de San Nicolás, se constituyó la firma "Grupo Natman San Nicolás S.A." El plazo de duración de la sociedad será de 99 años. Este edicto complementa el publicado el día 27 de diciembre del 2022. Fontana Carlos Daniel, Contador Público.

NOVUM ENERGY S.A.

POR 1 DÍA - Por A.D. del 27/03/23 se resolvió trasladar la sede social de Novum Energy S.A. de la calle Juan B. Alberdi 431, piso 13, oficina 2, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, prov. de Bs. As., a la calle Juan B. Alberdi 431, piso 11, oficina 1 y 2, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, prov. de Buenos Aires. Carolina Pasquale, Abogada, T° L, F° 53 CALP.

DISTRIBUIDORA ERAJU TRENQUE LAUQUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Complementaria Distribuidora Eraju Trenque Lauquen S.R.L. de fecha 26/06/2023 Modificase el Contrato Constitutivo de Distribuidora Eraju Trenque Lauquen S.R.L. de la Clausula Quinta la que queda de la siguiente manera: "El Capital Social se fija en la suma de \$200.000.00 (Pesos Doscientos Mil), divididos en 2000 (dos mil) cuotas de \$100 (Pesos Cien) que cada uno de los socios suscriben íntegramente de la siguiente forma: El señor Angel Juan Ramis 1000 (mil) cuotas de \$100 cada una y el señor Juan Luis Etulain 1000 (mil) cuotas de \$100 cada una. Los aportes son en efectivo y a la firma del presente Contrato las partes integran el 25 %, obligándose a integrar el saldo restante en un plazo de dos años desde la suscripción del presente Contrato. Tomas Sanchez, Contador Público.

CARNEVALI HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Extraordinaria número 39 del día 23/6/2023. 1) Modificación del Artículo 9° del Estatuto Social: "Artículo 9°: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete directores titulares e igual número de directores suplentes siendo reelegibles, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en funciones tres ejercicios. En la primera reunión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente y los demás cargos que resolviera establecer. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverán por mayoría de votos presente. Sus deliberaciones se transcribirán en el libro de actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. Los dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiera poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales; operar en bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicialmente o extrajudicialmente a una o más personas. Cada Director deberá depositar la suma de pesos mil en garantía del desempeño de sus funciones, en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre, y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión" y 2) Se designó Nuevo Directorio por 3 ejercicio: Presidente Miguel Ángel Carnevali (H), argentino, nacido 27/08/1968, casado, con DNI 20.233.821 CUIT 20-20233821-7, domiciliado en calle 27 N° 358 de La Plata, comerciante; Vicepresidente Héctor Daniel Carnevali, argentino, nacido 02/12/1966, casado, con DNI 17.992.817, CUIT 20-17992817-6, domiciliado en calle 527 N° 939, Tolosa, partido de La Plata, empresario; Director Titular Diego Luis Carnevali, argentino, nacido 30/07/1971, soltero, con DNI 22.211.168 CUIT 20-22211168-5, domiciliado en diagonal 76 N° 477 de La Plata, empresario; Director Suplente Miguel Ángel Carnevali (P), argentino, nacido 27/09/1936, casado, con DNI 4.910.507, CUIT 20-04910507-0, domiciliado en diagonal 76 N° 477 de La Plata, empresario; y Director Suplente Carlos José Carnevali, argentino, nacido 02/11/1969, casado, con DNI 21.115.321 CUIT 20-21115321-1, domiciliado en calle 4 N° 520 Tolosa, partido de La Plata, empresario, quienes aceptaron el cargo. Fdo. Juan Pablo Almagro, Escribano.

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA FANTASÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 12/05/2022 se resolvió por unanimidad, reformar los artículos 8 y 10 del estatuto social a los efectos de prever mecanismos para la realización y celebración a distancias por medios digitales de las reuniones del órgano de administración y del gobierno. Santiago Casares, Abogado, T°XLIII F°451, C.A.S.I.

MAIO GESTIÓN INTEGRAL DE FLOTAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Adriana Vanesa Romano, 10/05/78, empleada, DNI 26.520.749 y Gustavo Leonardo Maio, 02/12/72, empresario, DNI 22.798.810; argentinos, solteros, 25 N° 2275 José Hernández, La Plata. 2) 21/06/23. 3) 25 N° 2275 José Hernández, La Plata. 4) A) Comercial, industrial y servicios: A.1) Desarrollo y comercialización de herramientas y sistemas informáticos para la administración y gestión de flotas de vehículos automotores; A.2) Servicio mecánico: Integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, reparaciones y mantenimiento. B) Construcciones: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de obras de cualquier naturaleza. C) Inmobiliaria: Administrar, adquirir, vender o transferir bienes raíces, desarrollar emprendimientos inmobiliarios. D) Fiduciaria: Suscribir contratos de fideicomiso, excepción de los financieros. E) Mandataria representaciones: Ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, contratos de colaboración. F) Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, forestales, avícolas, cría de ganado de todo tipo. G) Industriales: Industrialización primaria de productos del agro, elaboración de productos intermedios y/o terminados, de materiales de construcción. H) Financiera: Excluidas operaciones comprendidas en Ley de Entidades Financieras. I) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) \$300.000. 7) Presidente Adriana Vanesa Romano, Director Suplente Gustavo Leonardo Maio. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares, igual o menor número de suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 31/05. Dra. López Inguanta Vanesa.

GRUPO PETIMAC KM 95 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Adriana Gisela Petinari, arg., 47 años, DNI 25177915, soltera, empresaria y Tomas Emilio Caputo, arg., 24 años, DNI 41640331, soltero, estudiante, ambos con dom. Azcuénaga 648, Ramos Mejía, pdo. La Matanza, Bs. As. 2) 14/6/23 3) Grupo Petimac Km 95 S.A. 4) Ruta Nac. 7 Km 95, ciudad y pdo. de San Andrés de Giles, Bs. As. 5) a) Importación exportación compra venta por mayor y menor de repuestos de acoplados, semirremolques y de todo tipo de maquinarias para el servicio de transporte b) Fabricación y reparación de acoplados y semirremolques 6) 99 años 7) 200000 8) 1 a 5 directores Presidente Adriana Gisela Petinari y Director Suplente Tomas Emilio Caputo por 3 ejercicios art. 55 de la Ley 19.550 9) Presidente 10) 31/12 María Daniela Chiamonte. Contadora Pública.

LESOPIUKA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Los cónyuges en 1 nupcias Alejandro Oscar Selach, arg, nacido el 1/12/1977, DNI 26.443.340, CUIT 20-26443340-2, comerciante y Úrsula Rita Mur, arg, nacida el 5/8/1977, DNI 25.775.836, CUIT 27-25775836-8, arquitecta, ambos domiciliados en Enciso 1463, piso 4, departamento B, localidad y partido de Tigre; 2) Instrumento privado del 27/06/2023. 3) Lesopiuka S.R.L. 4) Sede: Enciso 1463, piso 4, departamento B, localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires.- 5) A) Forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; b) Aserrado, cepillado de tablas, postes, vigas y de todo tipo de madera en todas sus formas y variedades; c) Venta, fabricación, comercialización e industrialización de maderas y productos de maderas en todas sus formas y variaciones; d) Compraventa, importación, exportación y transporte de maderas en todas sus formas y variedades. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años, 7) \$100.000 representado por 1000 cuotas de cien pesos valor nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm. y Repr: 1 o más Gerentes (o tercero). Gtes. Alejandro Oscar Selach y Úrsula Rita Mur. Fisc. socios art. 55 LSC 10) Cierre de ej. 31/12 c/ año. Santiago Vassallo, Escribano, Registro 57 de San Isidro, Autorizado según Estatuto. Santiago L. Vassallo, Notario.

FLIABUNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 20/10/2022. Reforma art. 3 Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: Realizar inversiones y operaciones financieras, incluyendo la compra, venta, negociación de acciones, debentures, obligaciones negociables, valores mobiliarios y papeles de comercio en general y el aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para las actividades que así lo requieran se contratará profesionales con título habilitante. Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen con su objeto social. Agustina Caratti, Abogada.

VILAQUINA QUILMES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 23/06/2023, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada integrada por Nicolás Alberto Vilacoba, argentino, 41 años, nacido el 01/08/1981, casado en primeras nupcias con Alma Edith Di Matteo, comerciante, DNI N° 29.266.114, CUIT 20-29266114-3 y con domicilio en la calle Hernández N° 1511, ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Bs. As., Argentina y la Sra. Alma Edith Di Matteo, argentina, edad 46 años, nacida el 19/06/1977, casada en segundas nupcias con Nicolás Alberto Vilacoba, comerciante, DNI N° 25.978.274, CUIT 27-25978274-6 y con domicilio Hernández N° 1511, ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Bs. As., Argentina. Denominación: "Vilaquina Quilmes S.R.L." Domicilio: Hernández N° 1511, ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, Argentina. Objeto social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a) La construcción de edificios, casas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y

transferencia de hipotecas y otros derechos reales. b) Inmobiliaria: La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de la tierra con fines de urbanización, explotaciones de playas de estacionamiento, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias vinculadas a la actividad fiduciaria. Podrá inclusive introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en unidades individuales como en edificios; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Asimismo, podrá actuar como tomador o dador en contratos de leasing, así como también realizar todo tipo de operación contemplada por dicha norma. Adicionalmente podrá formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicada al desarrollo o construcción inmobiliaria. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.- I. Duración: 99 años. Capital social: \$480.000 representado por 48.000 cuotas de \$10 valor nominal c/u. Órgano de Administración y representación: Gerente: Alma Edith Di Matteo. Gerente Suplente: Nicolas Alberto Vilacoba, por tiempo indeterminado constituyen domicilio especial en: Hernández N° 1511, ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, Argentina. Fiscalización: Ejercida por los socios. Cierre de ejercicio: 31/05. Jorge Abiad, Contador Público.

GRAINVIT S.R.L.

POR 1 DÍA - Como consecuencia de haber determinado una homonimia en la denominación de la Sociedad se reúnen los socios Cajen Santiago Luis, argentino, divorciado, de profesión empresario, nacido el 2 de abril de 1971, CUIT 20-22143182-1, DNI 22.143.182, con domicilio en la calle De Las Sierras N° 7456, de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires y Ramirez Lazaro, CUIT 20-28835692-1, DNI 28.835.692, argentino, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Clara Lisle DNI 29.192.139, con domicilio en la calle Los Sauces n° 385 de la ciudad de Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, y deciden modificar el Artículo 1.- del Estatuto de fecha 1 de febrero de 2023 que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Grainvit Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tiene su domicilio legal y sede social en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. Guillermo Maldonado. Contador Público Nacional T° 93 F° 247 Leg. 24073-7.

GRUPO GASTRONÓMICO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 20/4/23 se decide reformar los artículos Primero y Tercero de la sociedad quedando redactado "Primero: la sociedad anónima se denominará Grupo Terapia S.A. y tiene su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires" "Tercero: la sociedad tiene como objeto dedicarse ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros tanto en el país como en el exterior de las siguientes actividades: Comercial comercialización, distribución, compra, venta fabricación, exportación, importación y consignación de indumentaria en general, así como también artículos de marroquinería y calzado. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el Art. 375 y concordantes del Código Civil y Comercial. En el mismo acto se decide designar nuevo directorio por vencimiento del plazo designan como presidente a Eleonora Paula Benedetto DNI 2364087 y como Director Suplente a María Gabriela Corvalan Bolaño DNI 23360752, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social". Soledad Sanguinetti, Abogada.

CLINOMANIA SERVICIOS E INFORMÁTICA S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O. 6/6/23 2) Renuncia Presidente: Gustavo Daniel Oliverio DNI 20.025.222 3) Designa Presidente: Patricio Quarleri, DNI 38.304.464 y D. Suplente: María Luz González, DNI 18.250.601 ambos con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado.

NCS MULTISTAGE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario del edicto del 24/11/2020. Por Reunión de Socios N° 16 de fecha 20/03/2023, se resolvió (i) rectificar lo resuelto en el punto 4° del Orden del Día de la Reunión de Socios N° 9 del 19/03/2020, a fin de reflejar las siguientes participaciones resultantes de la reducción de capital: NCS International LLC: 44.410 cuotas de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota y NCS International 2 LLC: 4.764 cuotas de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; y (ii) ratificar las restantes resoluciones del punto 4° del Orden del Día de la Reunión de Socios N° 9 del 19/03/2020, que resolvió: reducir el capital social en la suma de \$16.014.210, es decir, de \$16.505.950 a \$491.740 y reformar el Art. 4 del Contrato Social referido al capital social. Matías G. Herrero T° VI, F° 108, Colegio de Abogados de La Matanza.

NCS MULTISTAGE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - (I) Por Reunión de Socios N° 13 de fecha 13/04/2022, se resolvió (i) aumentar el capital social en la suma de \$16.800.000, es decir, de \$491.740 a \$17.291.740; (ii) aprobar que el aumento de capital sea suscripto conforme el siguiente detalle: (a) NCS International LLC: Suscribe 1.511.848 cuotas; y (b) NCS International 2 LLC suscribe 168.152 cuotas; y (iii) reformar el artículo 4° del Contrato Social referido al capital social. (II) Por Reunión de Socios N° 17 de fecha 20/03/2023, se resolvió (i) rectificar lo resuelto en el punto 2° del Orden del Día de la Reunión de Socios N° 13 del 13/04/2022, a fin de reflejar correctamente las participaciones resultantes del aumento de capital, conforme el siguiente

detalle: NCS International LLC: 1.556.258 cuotas de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota y NCS International 2 LLC: 172.916 cuotas de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; y (ii) ratificar las restantes resoluciones de la Reunión de Socios N° 13 del 13/04/2022, que resolvió: Aumentar el capital social en la suma de \$16.800.000, es decir, de \$491.740 a \$17.291.740 y reformar el art. 4 del Contrato Social referido al capital social. Matías G. Herrero T° VI, F° 108, Colegio de Abogados de La Matanza.

PRONORT VEGETAL AGROINSUMOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Atilio Eduardo Vazquez, 22/7/56, DNI 12.570.822; y Yasmín Vazquez, 24/7/01, DNI 43.592.732, ambos argentinos, solteros, comerciantes, Allende 161, ciudad Capitán Sarmiento; Inst. pri. 21/3/23; 30 años, \$1.000.000; sede: Allende 161, localidad y partido de Capitán Sarmiento; Comercialización de semillas, fertilizantes, alimentos, oleaginosas, cereales, servicios agropecuarios y agrícolas, siembra, fumigación, fertilización, cosechas, Industriales: Fabricación de pastas y derivados; Importación y exportación vinculada al objeto; Adm. y repre.: Gerente Atilio Eduardo Vazquez. Plazo social: Fisc. art. 55; 31/12. Sandra Etcheverry, Abogada.

TEJEDOR CEDEAC S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 14/05/2023: Reforma de Art. 3 bis y Art. 9; Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

GR JOOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ramiro Gastón Joos, 4.1.96, DNI 39.412.029, Salta 1752, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. Sergio Gonzalo Joos, 4.10.93, DNI 37.895.812, calle 1 N° 1396, Pedro Luro, Villarino, Bs. As.; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 5.6.23. 3) GR Joos S.R.L. 4) Avenida Constitución 5645, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) Negocio de bar, café, restaurante, heladería, confitería; empanadas, pizzería, productos alimenticios, bebidas. Transporte de mercadería, logística comercial, depósito, distribución. Construcción de obras de ingeniería. Operaciones inmobiliarias, loteos. Organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones. Fideicomisos exc. financieros. Operaciones financieras exc. Ley 21.526 Importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Gerente: Ramiro Gastón Joos; 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 30/4. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

CERVECERÍA MORBELLI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por el presente se complementa el edicto publicado el 01/06/2023, 1) Socio Leandro Damián Morbelli DNI 34.373.297 Nacionalidad Argentino. 2) Socio Juan Manuel Morbelli DNI 35.599.455 Nacionalidad Argentino. Cra. Jorgelina Grassi Apoderada.

MIGUEZ Y SERRANI CONSING S.R.L.

POR 1 DÍA - Pablo Manuel Miguez, 19/12/85, DNI 31.783.613, ingeniero mecánico, 66 N 2521 Los Hornos, La Plata y Ariel Omar Serrani, 4/1/79, DNI 27.051.196, tornero, 42 N° 128 Lisandro Olmos, La Plata, argentinos, casados; Inst. 21/6/23; 99 años; \$100.000; sede: 66 n° 2521 Los Hornos, part. La Plata; Diseño y fabricación de equipos industriales tanques, maquinas, dispositivos, estructuras, tornería mecánica; fabricación y/o reparación de piezas a partir de corte, soldadura y mecanizado de materiales, Comercial: Comprar, vender, distribuir, alquilar, importar y exportar productos relacionados con la mecánica e hidráulica y aquellos que guarden relación con esas actividades. Reparación de todo tipo de maquinarias, agrícolas, industriales, viales; ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes. Adm. y repre.: 1 o más gerentes duración de sociedad: Gte.: Pablo Manuel Miguez; fisc. art. 55 lgs.; 31/5. Dra. Sandra M. Etcheverry, Abogada.

AYBULL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. rectificatoria n° 464 del 6.6.23. Modifica art. 16 del estatuto, fiscalización por 3 síndicos titulares y 3 suplentes por 3 ejercicios. Modifica el Directorio, Presidente: Marcos Iván Ayerza, Vicepresidente: Roberto Chahla, Directora titular: Mercedes Caviglia. Designa Comisión Fiscalizadora, Síndicos titulares: Facundo Fernández de Oliveira, Martín Fernández de Oliveira y Tomás Lanardonne, Síndicos suplentes: Marcos Javier Blanco, Pablo Nisim Schreiber y Tomás Agustín Dellepiane. Domicilio art. 256 LGS Bouchard n° 680 piso 19, C.A.B.A. Rosario Albina, Abogada.

POR 3 DÍAS - Disolución de sociedad de hecho: Magro Alfredo Gustavo, CUIT N° 20-12926751-9, domicilio Defensa N° 20, Florencio Varela. Informa disolución de la sociedad de hecho CUIT 30-54794254-6, con domicilio en Mitre 234 ex 235, Fcio. Varela, a nombre de Sosa Raquel Lelia y Magro Alfredo Gustavo, legajo municipal N° 4960 habilitado como Librería e Imprenta: Papelería Escolar y Comercial. Quedando así como único titular del mismo Alfredo Gustavo Magro. Raquel Lelia Sosa, DNI 3.138.744; Alfredo Gustavo Magro, DNI 12.926.751.

jul. 3 v. jul. 5

EMBRAGUES Y FRENOS CASCELLA BRANCIERI S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71721871-6. Por escritura de fecha 13/6/2023, Juan Vicente Cascella y María del Carmen Brancieri cedieron gratuitamente en partes iguales la nuda propiedad a Luciana Yanina Cascella y Natalia Andrea Cascella, cada uno 350 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una que le corresponden en la sociedad y que representa cada

uno el 35 % del capital social, reservándose el usufructo vitalicio de las mismas. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

HERRAMETAL S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 02/05/23 se aprueba designación nuevo directorio por 3 ejercicios y por Acta de Directorio del 02/05/23 se distribuyen cargos: Pte. y Dir. Titular Juan Carlos Fernández; Dir. Tit. Alejandro Javier Fernández y Dir. Suplente Laura Analia Fernández. Giselle Lagrange, Abogada.

NOVIEMBRE 1989 FOOD COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura rectificatoria del 23/6/2023 se cambió la denominación de Tepeyac S.A. a Noviembre 1989 Food Company S.A. Se reformó el art. 1 del Estatuto Social. Marcelo Rey, Contador Público.

ESTOER Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea ordinaria del 14/02/2022. Se resolvió aceptar la renuncia de la Liquidadora Sra. Vanesa Noemí Rodríguez, DNI 31.024.652, y se nombró como Liquidadora a la Sra. María Luisa Magdalena Pacchiotti, con LC 5.746.338, y fijó domicilio especial en Belgrano 814 de la localidad y partido de San Nicolás de los Arroyos provincia de Buenos Aires. Ivana Noemí Berdichevsky, Abogada.

JOLSQUI S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Denominación: Jolsqui S.A. 2) Domicilio-Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires - Sede social: Vélez Sarsfield 863 de la ciudad y partido de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, la cual podrá ser cambiada por Resolución del Directorio o Asamblea, sin configurar reforma. 3) Instrumento: Esct. N° 175, f° 485, del 22-06-2023 Esct. Fausto Felipe Basanta, Adscripto Reg. 2 -Carmen de Areco. Plazo: 90 años desde su inscripción. 4) Administración: Directorio mínimo de 1 y máximo de 3 Directores Titulares y mínimo de 1 y máximo de 3 Suplentes. Duración: Tres (3) años. Reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea que designe reemplazante/s. El Director Suplente reemplazará al Presidente en su ausencia, impedimento o excusación. 5) Representación: Director Titular y Presidente: Sandra Isabel Guida (datos en socios). Director Suplente: Ornella Sofía Quiñones (datos en socios). Fijan domicilio especial en: Sandra Isabel Guida en Vélez Sarsfield 863 de la ciudad y partido de Carmen de Areco, y Ornella Sofía Quiñones en San Martín 338 de la ciudad y partido de Carmen de Areco. 6) Socios: Ornella Sofía Quiñones, arg., nacida 13/06/1994, DNI 38.362.830, CUIL 27-38362830-5, solt., hija de Jesús Alberto Quiñones y Ana María Segovia, domic. en San Martín 338 de esta ciudad de Carmen de Areco, docente, Sara Marlene Quiñones, arg., nacida 04/02/1999, DNI 41.686.444, CUIL 27-41686444-1, solt., hija de Jesús Alberto Quiñones y Ana María Segovia, domic. en calle Vélez Sarsfield sin número de esta ciudad de Carmen de Areco, estudiante, y Sandra Isabel Guida, arg., nacida 22/06/1965, DNI 17.161.400, CUIL 27-17161400-2, solt., hija de Enrique Evaristo Guida e Hilda Beatriz Dibernardi, domic. en Vélez Sarsfield 863 de esta ciudad de Carmen de Areco, comerciante. 7) Capital social: \$200.000 dividido en 200.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 c/u con derecho a un (1) voto por cuota. Suscriben: Ornella Sofía Quiñones 90.000 acciones, Sara Marlene Quiñones 90.000 acciones y Sandra Isabel Guida 20.000 acciones. 8) Objeto: La sociedad social tendrá por objeto: a) Compra, venta, expendio, distribución, exportación e importación, al por mayor y/o menor de bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, alimentos pre-elaborados y elaborados, artículos de limpieza e higiene, y golosinas. b) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, granos, semillas, cosecha agropecuaria, haciendas y productos alimenticios, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. c) Explotación de depósitos comerciales y/o a la locación y/o a la cesión temporaria de uso de lugares, compartimientos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia y/o al depósito regular de bienes muebles, semovientes. La sociedad no desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Bancos y/o Entidades Financieras ni otras que requieran el concurso del ahorro público. 9) Fiscalización: Se prescinde. 10) Cierre de ejercicio: 31/septiembre de c/año. Carmen de Areco, 26/06/2023. Fausto Felipe Basanta, Notario.

MIRADOR DEL QUEQUÉN S.A.

POR 1 DÍA - Por Instr. Púb. N° 223 del 05/06/23 ante Esc. Juan José María González; los cónyuges Rosario Zabala, arg., nac. 03/05/72, escribana, DNI 22.778.826 y; Juan Manuel Ortiz Massey, arg., nac. 29/06/70, veterinario, DNI 21.501.501, ambos dom. calle 54 N° 2863, loc. y pdo. Necochea; constituyen "Mirador del Quequen S.A.", Dom. Soc.: Calle 57 N° 2381, loc. y part. Necochea, PBA; Capital: \$100.000 (1000 acc. ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acc.); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Construct.: Construcc. y refacc. de edificios. Inmo.: Adquisic., venta, arrendam. inmuebl. Fideicomiso de todo tipo. Agropec.: Explot. establ. rurales; cría, mestizaci., cruce ganado, tambo y forestac. Industr.: Acondicionam., elaborac. e industrializ. product. objeto. Transp.: Transp. cargas. Mandatar: Mandato, comisión y consignac. Exp. e impo.: Bienes, acuerdo legislac. vig. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. Compra, vta., crédito en geral., excl. operac. Ley de Entidad Financ. Inversora: Aporte capital, negociac. títulos. Licitac.: Licitac. pública o priv., mun., prov. o nac. Administr.: Directorio 1 a 10 Tit. y 1 a 10 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg. Pte. Juan M. Ortiz Massey, Dir. Supl. Rosario Zabala. Fisc.: art. 55. Cierre ejerc.: 30/06 c/año. Teresita Inés Bello, Abogada.

DANAST CORPORATION S.R.L.

POR 1 DÍA - Soc.: Mignane Adriana Florencia, nac. el 04/05/95, DNI 38770445, arg., soltera, empleada, con dom. en Rubén

Dario N° 2090, de la loc. y pdo. de San Miguel, pcia. Bs. As. y Wagner Tomas, nac. el 18/07/04, DNI 46011208, arg., soltero, productor y diseñador, con dom. en Delfor Diaz N° 2991 loc. William C. Morris, pdo. de Hurlingham, pcia. de Bs. As.; Ins. Pdo. del 10/06/23; Denom: Danast Corporation S.R.L.; Sede: Belgrano N° 7534, loc. de Trujuy, pdo. de Moreno de la pcia. de Bs. As.; Objeto: a) Herrería y aberturas: Fab., diseño, comercializ., instalación, mantenim. y reparación de herrajes, equipos de herrería, insumos, acces. y trabajos de herrería. Cerramientos, aberturas, puertas, ventas de alumin., PVC, madera y estruc. metálicas en gral.; b) Transporte: de carga, rodados pesados y liv., mercad. en gral., fletes, acarreos, mudanzas, muebles y semovientes, operaciones de contenedores y despachos de aduanas, cartas de porte, warrants y cert. de fletamientos; c) Importación y exportación: De prod., insumos, materiales, y maquinarias relac. con el objeto soc.; d) Comerciales: Comp-vta. mayor y menor productos y subproductos, insumos, maquinaria relac. al objeto social; e) Constructora: de viviendas y/o edific., ejec. de proyectos, direcc. adm. y realización de obras de cualquier nat.; f) Mandataria: Ejerc. de mandatos, representaciones, consignaciones, distribuciones, gestiones de neg. administrac. de bs. y serv.; g) Financiera: Otorgamiento de préstamos con garantía, aporte de capitales, compraventa y negociación de títulos púb. o priv., acciones, debentures. Excluye oper. Ley 21526; Plazo: 99 años; Capital: \$100.000; Gcia.: 1 o mas gtes., socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gte.: Tomas Wagner. Gte. Supl. Adriana Florencia Mignane; Rep.: gte.; Fiscal.: art. 55 Ley 19550; Cierre de ejer.: 31/12. Giselle Lagrange. Abogada.-

VAGONETÍN DULCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 28/06/2023 se aceptó la renuncia al cargo de gerente de Carlos Augusto Villaberde. Marcelo Rey. Contador Público.

B.I.S. SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Roberto Luis Bellone, 23/08/64, ingeniero, DNI 17.290.772, divorciado, 54 N° 413 La Plata; Juana Laura Bellone, 25/03/99, estudiante, DNI 41.785.096, soltera, 23 N° 1395 La Plata y Catalina Bellone, 21/11/02, estudiante, DNI 44.519.774, soltera, 23 N° 1395 La Plata; argentinos. 2) 12/06/23. 3) 54 N° 413 loc. y part. La Plata. 4) a) Servicios: Promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con la ingeniería en seguridad. Prestar toda clase de servicios seguridad por monitoreo o videovigilancia. b) Industrial: Fabricación, industrialización, manufactura, elaboración, de toda clase de muebles, instalaciones de todo tipo, relacionados con el objeto social. c) Comercial: Comercialización de bienes adquiridos, producidos o transformados, importación, exportación y distribución, de bienes, por mayor o por menor, incluido su diseño, instalación, relacionados con el objeto social. d) Financiera: Exclusión operaciones comprendidas en la Ley de Entidades. e) Inmobiliaria: Adquisición de bienes inmuebles, urbanos o rurales, baldíos, con obras en construcción o terminadas y venta, permuta, arriendo. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Gerente Roberto Luis Bellone por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

KSM EQUIPAMIENTO VIAL S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Leon Samuel Rodríguez, arg., comerciante, casado, nac. 27/10/1969, DNI 20.412.462, CUIT 20-20412462-1, domic. Primera Junta 155, PB, dto. 3, MdP; Karina Andrea Hernández, arg., abogada, casada, nac. 25/03/1974, DNI 23.779.514, CUIT 27-23779514-3, domic. Primera Junta 155, PB, dto. 3, MdP. Esc. Pública 30/05/2023. KSM Equipamiento Vial S.A. Domic. Calfucura esq. Collas S/N, Bosque Peralta Ramos, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: a) Concesionaria de maquinaria: La compraventa, importación, exportación, el alquiler, instalación, mantenimiento, reparación, transporte y explotación, esto último, ya sea por arrendamiento o por canon, de toda clase de maquinaria agrícola e industrial, (quedando comprendidas expresamente todo tipo de furgonetas, carretillas, grúas y afines, y en general toda clase de vehículos, tanto de tracción mecánica como de remolque y de elevación y toda aquella maquinaria que se utilice para hacer movimiento y perforación de suelos (se aclarar expresamente que no se realizarán actividades contempladas en el código de minería), así como de piezas de recambio y accesorios. b) Industrial: Mediante la manufactura, armado y acondicionamiento de todo tipo de repuestos y productos afines a la actividad principal, sean estos mecánicos o electrónicos conexos a la actividad industrial metalmecánica y de autopartes. c) Mandatos y servicios: Desarrollando actividades en asesoría técnica en procesos de búsqueda, preselección y compra de maquinarias, incluyendo la capacitación y asesoramiento técnico en el manejo de las mismas a toda clase de empresas e instituciones civiles o comerciales, las actividades que con razón de la materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. Incluye la adecuación, mantenimiento y conservación de plantas fabriles y de almacenaje de maquinarias, en edificios y espacios públicos y privados y campamentos. El ejercicio de representaciones y mandatos, y la apertura de sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero de maquinarias nuevas y usadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato, que no sea prohibido por las leyes o el presente contrato. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del art. 5º de la Ley 12.902 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social: \$500.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente Leon Samuel Rodríguez, Directora Suplente Karina Andrea Hernández. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

LILAC SOLUTIONS S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 31.3.22 se resuelve aumentar el capital social en la suma de

\$13.836.250, de \$9.467.550 hasta \$23.303.800, mediante la emisión de 13.836.250 acciones. El aporte en efectivo de divisa extranjera por la suma equivalente a \$276.725.000 será distribuido \$1 para cada nueva acción emitida y el saldo de \$262.888.750 corresponderá a prima de emisión conf. Art. 202 LGS. Se reforma el Art. 4° del Estatuto. Rosario Albina. Abogada.

DAIKIN AIR CONDITIONING ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 7/7/22 renuncia Félix Fujisono como director titular y se designa a Carlos Sorrenti en su reemplazo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

SOL DE MERLINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por el presente se rectifica el edicto publicado el 16/05/2023, procediéndose a realizar el cambio de denominación social de la sociedad, modificando el Art. 1° del Estatuto por el siguiente: Artículo Primero (Denominación): La sociedad se denomina "Sol de Merlina S.R.L." 2). Instrumento Privado del 27/06/2023. Cra. Jorgelina Grassi, Apoderada.

ADRIÁN SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 18 del 26/04/2023 F° 12, se proceder a realizar el cambio de domicilio social. Domicilio Social: O'Higgins 1250, Barrio Villa Verde, ciudad de Pilar, pdo. Del Pilar (B). Mariana Oteiza, Escribana Autorizante.

TRIX INVERCAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 27/12/22 renunció a la gerencia el Sr. Martín Sergio Villordo continuando como gerentes Sergio Omar Villordo y Marcelo Damián Iglesias. Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

PROFIT CONSULTING & SERVICES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19550, inc. a) : 1.- Alfredo Eduardo Santiago Soland, argentino, nacido el 23 de mayo de 1957, DNI 13.032.259, CUIT 20-13032259-0, casado en segundas nupcias con Analía Silvia Solmi, con domicilio en calle Avda. Luis C. Carballo N° 230, Departamento 2 G, Torre 9, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Ingeniero Electricista; y la Señora Analía Silvia Solmi, argentina, nacida el 27 de abril de 1967, DNI 18.401.668, CUIT 27-18401668-6, casada en primeras nupcias con Alfredo Eduardo Soland, con domicilio en calle Avda. Luis C. Carballo N° 230, Departamento 2 G, Torre 9, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Docente, Coach Ontológico, Profesora de Inglés; 2.- 09/06/2023; 3.- Profit Consulting & Services Sociedad Anónima 4.- Calle Malvinas Argentinas y Ruta 8 s/n, Estación Urquiza, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires; 5.- Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí ó por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Comercialización en cualquiera de sus formas, de equipos, insumos, repuestos y/o partes de elementos vinculados con los servicios, y de cualquier otro vinculado al resto de sus actividades; Prestación de servicios: Prestación de servicios de consultorías, asesoramiento y desarrollo de todas las actividades vinculadas a los procesos de gestión de activos de plantas industriales, de servicios lingüísticos, de servicios de Coaching; Construcción: Cconstrucción, diseño, planeación, desarrollo, supervisión, y administración de obras de ingeniería afines a áreas industriales; Inversión y financieras: Realización de inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios, bienes muebles, compraventa de títulos públicos o privados, pudiendo realizar todas las operaciones con papeles de créditos permitidos por la legislación vigente.- Tomar participaciones de cualquier forma en sociedades por acciones constituidas o a constituirse, nacionales y/o extranjeras, otorgamiento de financiaciones en general y toda clase de créditos, con o sin garantías, y en general toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las legislaciones legales vigentes que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro. 6.- 99 años desde inscripción registral; 7.- Ciento veinte mil pesos; 8.- 1 a 5 directores titulares: Presidente: Alfredo Eduardo Santiago Soland, 1 a 5 suplentes: Director Suplente: Analía Silvia Solmi; por 3 ejercicios. Uso de la firma social a cargo del Presidente; 9.- Representación legal a cargo del Presidente; 10.- 31 de enero de cada año. Emilia Bettiolo, Contadora Pública.

PORTESUELO S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70860254-6. Por instrumento privado de fecha 6/6/2023, Hernán Abel López, cedió a Mabel Cristina Staffora las 60 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una que le correspondían en la sociedad y que representa el 10% del capital social. Por Acta de Reunión de socios unánime del 6/6/2023 protocolizada por escritura 303 del 6/6/2023, F° 935, se aprobó 1) Cesión de cuotas sociales 2) la renuncia del gerente Hernán Abel López y la designación de Mabel Cristina Staffora como gerente quien lo aceptó y declaró domicilio especial en sede social en Av. Hipólito Yrigoyen 8907, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Escribano Federico Fernández Rouyet (63).

LOOSEHEAD S.A.

POR 1 DÍA - Esc. rectificatoria n° 465 del 6.6.23. Modifica Art. 16 del estatuto, fiscalización por 3 síndicos titulares y 3 suplentes por 3 ejercicios. Modifica el Directorio, Presidente: Marcos Iván Ayerza, Vicepresidente: Roberto Chahla, Directora titular: Mercedes Caviglia. Designa Comisión Fiscalizadora, Síndicos titulares: Facundo Fernández de Oliveira, Martín Fernández de Oliveira y Tomás Lanardonne, Síndicos suplentes: Marcos Javier Blanco, Pablo Nisim Schreiber y

Tomás Agustín Dellepiane. Domicilio Art. 256 LGS Bouchard n° 680 piso 19, C.A.B.A. Rosario Albina, Abogada.

IMÁGENES TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - Por error se publicó AGE del 20/7/22 cuando la fecha correcta es 12/7/22. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

ARMONÍA AZUL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 06/01/2023 se designa Presidente a Jorge Nelson Don DNI 25.487.676, CUIT 20-25487676-4 y Director Suplente a Analía Mabel Grochowsky, DNI 27.463.361, CUIT 27-27463361-7, ambos con domicilio especial en Perú 1344, El Talar, pdo. de Tigre, pcia. Bs. As. Norma Zapata, Abogada.

PECUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta N° 22 del 09/11/22 se aprobó la reconducción y reformo Art. 2, duración 90 años. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

ENTRE PUEBLOS S.A.

POR 1 DÍA - Aclara que el directorio se compone de 1 a 5 Tit. y e igual o menor Supl. Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

GENOUD FORESTO INDUSTRIAL S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-66676894-5, con domicilio en Parque Industrial ubicado en Pergamino, Bs. As., Av. Frondizi 1150, Calle Interna N° 2, inscripta en Dción. Pcial. de Personas Jurídicas de Pcia. de Bs. As., Matrícula 39301 - Legajo 72904, procedió a la renovación de los integrantes del Directorio con mandato por dos ejercicios, en Asamblea N° 35 de fecha 25/11/2022 y Asamblea N° 37 de fecha 13/03/2023, que obran a fs. 27 y 28 respectivamente del Libro Actas Asambleas N° 1 y distribución de cargos por Acta Directorio N° 103 de fecha 28/11/2022, que obra fs. 85 del Libro Actas Directorio N° 2. Resultando electos Presidente Héctor José Genoud, DNI 11577282, CUIT 20-11577282-2, nacido el 25/05/1955, casado, domiciliado en Pergamino, Bs. As., calle Azcuénaga 2144. Director Titular Graciela Susana Genoud, DNI 13228626, CUIL 23-13228626-4, nacida 31/05/1959, viuda, domiciliada en Pergamino, Bs. As., calle Larrea 654. Director Suplente Mirta Mabel Genoud, DNI 6545596, CUIL 27-065445596-5, nacida 19/08/1951, soltera, domiciliada en Pergamino, Bs. As., calle Perú 953. Todos comerciantes, argentinos. Isidoro Martín Ruiz Moreno. Notario, Carnet 3759, titular Reg. N° 2 de Pergamino, pcia. Bs. As.

AKERIX S.A.

POR 1 DÍA - Por escr. N° 140 del 09/06/2023 C. Soc. Altuna Franco, arg., soltero, 27/12/01, empresario, DNI 43.855.643, 20-43855643-6, domiciliado en calle Francia N° 2714 de MDP, Altuna Rubén Ángel, arg., divorciado, 08/08/71, empresario, DNI 22.341.066, 20-22341066-9, domiciliado en calle 9 De Julio N° 3736 de MDP; D. Soc.: Chaco N° 505 MDP, Gral. Pueyrredón. Bs. As. 99 años. \$250.000. Objeto social: 1) Comercial y servicios: a) Distribución, comercialización, venta, representación, fraccionamiento y envasado de todo tipo de alimentos y bebidas con y sin alcohol; golosinas; productos de perfumería, peinado y belleza, artículos de tocador; artículos de higiene personal y de limpieza del hogar, institucional e industrial b) Prestación de servicios de publicidad, informáticos y/o digitales para la comercialización, representación, intermediación y/o estrategia de marketing de los bienes descriptos en el objeto social. c) Conceder y/o adquirir franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "Franchising" o franquicias comercial, tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, podrá realizar fideicomisos, jointventures y contratos de colaboración empresaria y todas aquellas formas que se utilicen o utilizaran en el futuro para el mejor desenvolvimiento de sus actividades- 2) Industrial: Mediante la producción, industrialización, fraccionamiento y envase de los productos que comercialización; tanto sea de forma directa o con la participación de terceros. 3) Transporte: Transporte de mercaderías por cualquier medio de transporte, propio o arrendado, dentro y fuera de los límites del país, en forma separada o conjunta, por contrato directo o sub-contrato, realizar la comercialización, fabricación, importación, exportación, representación, consignación, distribución, transporte, comisión, financiación del transporte de haciendas, granos y productos alimenticios generales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar aportes de capital a sociedades o particulares, dar y/o tomar dinero en préstamo y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Dur. ej.: 3. Pres.: Altuna Rubén Ángel, 20-22341066-9 Dir. Sup.: Altuna Franco, 20-43855643-6 C. Ej.: 31/05. Composición del Org. de Adm.: Estará a cargo de un Directorio compuesto del N° de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mín. de 1 y máx. de 7 titulares y de 1 a 7 directores suplentes. Rep. legal: Presidente. Fiscalización: Socios. Contador Público N. Elisea Salado.

MPE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 31/05/2023 se designa Presidente a Mariela Waisbord, DNI 18811582, CUIT 27-18811582-4, y Director Suplente a Claudio Waisbord, DNI 8645184, CUIT 20-08645184-1, ambos con Domicilio Especial en Av. Colón 1599, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Norma B. Zapata, Abogada.

CHAO TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Josefina Magneres, 4/7/74, soltera, Maipú N° 1148, dpto. 3, PB, Tandil, DNI 23.779.751 Franco Gómez Battaia, 6/8/98, soltero, Richieri N° 374, Tandil, DNI 41.146.540 y Diego Martín Sollazzo, 18/1/68, casado, Lobería N° 860,

DNI 20.049.302, argentinos, profesores de educación física; ins. priv. 15/6/23; 99 años; \$90.000; sede: Lobería N° 860 loc. y pdo. Tandil; Deportiva y de recreación: Explotación de espacios de recreación deportiva, esparcimiento, gimnasios, salidas de aventura, expediciones guiadas, travesías en mountain bike, Hotelería y turismo: Explotación y administración del rubro hotelería y turismo; Gastronomía: explotación de bares, cafetería, confitería y restaurante; Comerciales: equipos, accesorios deportivos, Inmobiliaria. Financieras (excl. Ley 21526) Constructora: Construcción y venta de edificios de todo tipo de inmuebles. 8) Agropecuaria Explotación de establecimientos agropecuarios; comercialización de cereales y oleaginosas; Fiduciaria: organización y administración de emprendimientos industriales, agropecuarios; Mandatos; Adm. y rep.: gerente titular Franco Gómez Battaia, gte. Suplente Josefina Magneres, duración de sociedad; fisc. Art. 55 lgs.; 30/6. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

VARIOS

CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor LEANDRO DANTE TANQUIA, legajo N° 145.652, que en el marco del expediente administrativo n° 21100-160367/18 -por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad patrimonial ordenado por el Contador General de la Provincia mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2023-7-GDEBA-CGP, sustanciado con motivo de la desaparición de una pistola marca Browning, calibre 9 mm, n° de serie 13-100478, que el Ministerio de Seguridad proveyó oportunamente al Teniente 1° Leandro Dante TANQUIA, legajo N° 145.652- que, con fecha martes 2 de mayo del año 2023, el Contador General de la Provincia dictó la Resolución n° RESO-2023-117-GDEBA-CGP, mediante la cual se le imputa responsabilidad patrimonial (la copia de su texto se agrega más abajo). Se deja constancia de que una vez vencido el plazo al que se hizo referencia anteriormente, el imputado contará con un plazo de diez (10) días hábiles para presentar recurso de revocatoria contra dicha resolución y, una vez vencido este último término, los actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas para su fallo definitivo. En caso de pretender impugnar el acto administrativo, el agente deberá ceñirse a los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con firma digital, dirigido al usuario MAZCONA de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>; o b) En formato papel, por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda ud. debidamente notificado.

RESOLUCIÓN N° RESO-2023-117-GDEBA-CGP

Corresponde expediente N° 21100-160367/18 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta de la desaparición de la pistola marca Browning, calibre 9 mm., número de serie 13-100478, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Teniente 1° Leandro Dante Tanquia, legajo 145.652, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la denuncia obrante a fs. 2 y vuelta, surge que el día 15 de marzo de 2018 el citado oficial siendo las 13:45 hs, aproximadamente, caminaba por las calles Falucho entre Asunción y Chubut de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, cuando fue interceptado por dos personas, quienes tras amenazarlo con un arma de fuego le sustrajeron, entre otras pertenencias, el bien descripto;

Que a raíz del hecho denunciado se inició la IPP N° 15-00-13020-18, caratulada "Robo agravado por el uso de armas" que tramitó ante la UFI N° 10 del Departamento Judicial San Martín, la cual fue archivada el 13 de abril de 2018 (fs. 31);

Que a fs. 75 la Dirección de Armamento y Vestimenta informa el valor de reposición de la pistola sustraída, al 31/7/2019, el cual asciende a la suma de dieciséis mil seiscientos veinticuatro pesos (\$16.624,00); cargador adicional mil trescientos sesenta y tres pesos (\$1.363,00); y once pesos (\$11) cada cartucho 9mm;

Que a fs. 107 y vta., por Disposición N° 932/21 el Señor Superintendente de Planeamiento y Operaciones Policiales, dispuso archivar las actuaciones disciplinarias seguidas al oficial Tanquia y autoriza dar de baja, en los registros patrimoniales de Institución, al armamento sustraído;

Que, ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, mediante RESO-2023-7-GDEBA-CGP, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, delegando la instrucción en la agente de este Organismo Dra. María Fernanda Rafaghelli, quien acepta el cargo a fs. 129 y se aboca a la reunión de la prueba de cargo;

Que en la etapa de acumulación de la prueba de cargo la Instrucción requirió que se informe el valor de reposición del arma sustraída a la fecha del hecho (15/3/2018); lo que es informado a fs. 131 por la Dirección de Armamento y Vestimenta;

Que a fs. 133/150 obran las diligencias practicadas por la Instrucción a fin de notificar al oficial Tanquia para que comparezca a prestar declaración indagatoria, el que, estando debidamente notificado no compareció a las audiencias designadas (fs. 151);

Que en dicho contexto, a fs. 153/155 y vuelta la Instrucción actuante dicta auto de imputación, responsabilizando patrimonialmente por el perjuicio ocasionado al Fisco provincial al Teniente 1° Leandro Dante Tanquia, legajo 145.652, por la suma de diez mil quinientos treinta y seis pesos (\$10.536) al 15 de marzo de 2018, a tenor de lo prescripto por los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767;

Que, conferida la vista pertinente, el imputado, pese a encontrarse debidamente notificado (fs. 158/162), no presenta descargo ni ofrece pruebas en su defensa, dándoseles por decaído el derecho que para ello tenían (fs.163);

Que, remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de este Organismo comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiéndose que de las constancias obrantes en autos se desprende que el Teniente 1° Leandro Dante Tanquia, legajo 145.652 resulta directa y patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08, ello teniendo en cuenta que todo agente que administre, utilice, guarde o custodie dinero, valores u otros bienes o pertenencias del Estado Provincial, está obligado a rendir cuenta documentada o comprobable de su utilización o destino, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por el citado oficial, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad;

Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el Teniente 1° Leandro Dante Tanquia, legajo 145.652, quien investía la calidad de guardador de los bienes faltantes, debe ser declarado patrimonialmente responsable;

Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

Artículo 1°. Determinar en la suma de diez mil quinientos treinta y seis pesos (\$10.536) al 15 de marzo de 2018, el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo el Teniente 1° Leandro Dante Tanquia, legajo 145.652 por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08.

Artículo 2°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08.

Artículo 3°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General

jun. 27 v. jul. 3

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

POR 5 DÍAS - Por el presente se cita y emplaza al Señor GARCÍA MARIANO FIDEL DNI 39.548.280, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en esta Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1° piso oficina 143 de La Plata, en el marco del EX-2022-08484243-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante RESO-2023-93-GDEBA-CGP, por el que se da cuenta del faltante de la funda del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXP, nivel de protección RB2, serie n° 167.135 y una tonfa, marca Tech Police, serie n° 020185, que el Ministerio de Seguridad proveyó al Oficial Subayudante Mariano Fidel García legajo n° 419.600, a cuyos efectos se ha designado audiencia para el día 31 de julio de 2023 a las 10:00 horas, fijando como supletoria para el día 1 de agosto de 2023 a las 14:00 horas; al mismo tiempo se le hace saber la obligación de comparecer, conforme el Art. 78, inc. p) del estatuto del empleado Público (Ley 10.430, conforme texto Ley 11.758), el que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo, así como también en las informaciones sumarias", así como de la facultad conferida por el artículo 72 -parte pertinente- de la Ley de Contabilidad 7764, en virtud de la cual su comparecencia resulta carga ineludible: Art. 72: "El Contador de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el Artículo 70, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigos a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares..."

Alejandra Noemi Zorzinoni, Personal Profesional.

jun. 28 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campoamor 176, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 74, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 063- 047353-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 75029 a nombre de DOMINGO PONTIERI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Carlos Casares, en virtud de lo normado en la Ley 24.320, cita y emplaza a los titulares de dominio "ALPERSONH MARCOS ABRAHAM Y ALBERTO de la localidad de Mauricio Hirsch del partido de Carlos Casares" y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el

término de 5 (cinco) días deduzcan oposición a la prescripción adquisitiva iniciada por éste municipio.

1) Circunscripción III, Sección C, Manzana 7, Partida 016-7331, Inscripción de Dominio bajo el Fº 54/1917.

Patricia N. Brienzo, Subsecretaria.

jun. 30 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle O'Higgins 1160, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Mza. 121, Parcela 16, Partida inmobiliaria 063-153899-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula 71254 a nombre de SOCIEDAD JUAN A. RASSETTO E HIJOS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

jun. 30 v. jul. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte 227 (ex 217), de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 70, Parcela 23, Partida inmobiliaria 063-85584-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 859, año 1929, a nombre de DELFOR DEL VALLE, FLORENCIA BOSCH DEL VALLE, GUILLERMO BOSCH ARANA, CARLOS FURST ZAPIOLA y UBALDE VENANCIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

jun. 30 v. jul. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor 484, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 25 bis, Parcela 231, Partida inmobiliaria 063-057492-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 61051 a nombre de CIRONE MIGUEL.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

jun. 30 v. jul. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la Lope de Vega 1960, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Mza. 176, Parcela 5, Partida inmobiliaria 063-081065-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1613, año 1948, a nombre de LIDIA LAURA POLLITI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

jun. 30 v. jul. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andrés Bello 1911, de la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 155, Parcela 26, Partida inmobiliaria 063- 068593-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 61462 a nombre de PALACIO JOSÉ.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Lesci Marina Soledad.

jun. 30 v. jul. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mayor Olivero 1386, de la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección B, Manzana 155, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-177423-7 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 2830 año 1959 a nombre de JUTTON DE MAGRINI, BEATRIZ FANNY.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Lesci Marina Soledad.

jun. 30 v. jul. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Espronceda 2028, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Mza. 102, Parcela 10A, Partida inmobiliaria 063-153298-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3582, año 1969, a nombre de SOKIL S.R.L.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Lesci Marina Soledad.

jun. 30 v. jul. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran

hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Godoy Cruz 1532, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción V, Sección B, Manzana 161, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-073057-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 74878 a nombre de CARBALLO JUAN CARLOS y TRULLET MARÍA CORINA.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Lesci Marina Soledad.

jun. 30 v. jul. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cuyo 1851, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección D, Mza. 109, Parcela 5, Partida inmobiliaria 063-123328-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 5094, año 1952, a nombre de DOMINGO FRANCISCO PEÑA, CARLOS ARGENTINO LOZA COLOMER y RUBÉN NÉSTOR TORTONESE.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Lesci Marina Soledad.

jun. 30 v. jul. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bustos 2526, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 37, Parcela 8, Partida inmobiliaria 063-021281-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 392 año 1921, a nombre de ANTONIO IRIANI.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Lesci Marina Soledad.

jun. 30 v. jul. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en Expte. N° 3252-4614-2019 "Norblas S.R.L. s/ Saldo Impago DJ Mensual IIBB CM P: 11 y 12/2011 - 01 y 02/2012 - 04 a 10/2013 - 02 a 05,07 a 12/2015 - 01 a 03 - 05 a 11/2016" notifica a NORBERTO BLASCO, DNI 20.736.197 que en las citadas actuaciones se ha dictado la Resolución N° 1382/2023, que en su parte pertinente dice "Posadas 24 de mayo de 2023... Visto... Considerando... Por ello: El Director Provincial de Rentas Resuelve: Artículo 1°. Extender la responsabilidad por las deudas impagas en concepto de anticipos sobre ingresos brutos Convenio multilateral. Periodos fiscales 11 y 12/2011, 01 y 02/2012, 04 a 10/2013, 02 a 05, 07 a 12/2015, 01 a 03, 06 a 11/2016, correspondiente de norblas S.R.L. CUIT 30-70910480-9 al Sr. Norberto Blasco, DNI Nro. 20.736.197 en el carácter de Gerente de la misma y responsable solidario por dicha deuda impaga, por los motivos expresados en los considerandos. Artículo 2°. Intimar al pago en el plazo de quince (15) días a la persona identificada en el artículo 1° la suma de Pesos Quinientos Catorce Mil Quinientos Cuaenta y Seis con 51/100 deuda liquidada al 31/05/19. A dicho monto deberá adicionarle los intereses que correspondan a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar el cobro de la misma mediante ejecución fiscal. En caso de efectuarse el pago deberá comunicar el mismo a estos actuados. Artículo 3°. Regístrese, Comuníquese, y notifíquese al responsable solidario el Sr. Norberto Blasco por edictos en Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido art. 126 inc. e del Código Fiscal. Cumplido y firme la presente gírese a Boleta de deuda Dpto. Cobro Judicial de la Dirección de Jurídica y Técnica para dar inicio a los trámites judiciales correspondientes del cobro de la deuda. Fdo. C.P. Rodrigo M. Vivar. Director Provincial, Dirección General de Rentas. Provincia de Misiones".

Rodrigo Maximiliano Vivar, Director.

jun. 30 v. jul. 3

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en Expte. N° 3252-3819-2019 "Energy Oil S.R.L. s/ Verificación Impositiva" notifica a ALVAREZ ALEJANDRO MARTIN, DNI 28.379.973. que en las citadas actuaciones se ha dictado la Resolución N° 1376/2023, que en su parte pertinente dice "Posadas 24 de mayo de 2023... Visto... Considerando... Por ello: El Director Provincial de Rentas Resuelve: Artículo 1°. Extender la responsabilidad por las deudas impagas en concepto de multas por percepciones no practicadas sobre los ingresos brutos y de la multa por omisión art. 68 del código fiscal. Periodos fiscales 2013 (meses 4 a 12) 2014 (meses 1 a 12) 2015 (meses 1 a 12) 2016 (meses 1 a 12) 2017 (meses 1 a 12) 2018 (meses 1 a 12), correspondiente de Energy Oil S.R.L. CUIT 30-71148613-1 al Sr. Alvarez Alejandro Martin, DNI Nro 28.379.973 en el carácter de Gerente de la misma y responsable solidario por dicha deuda impaga, por los motivos expresados en los considerandos. Artículo 2°. Intimar al pago en el plazo de quince (15) días a la persona identificada en el artículo 1° la suma de Pesos Diecinueve Millones Trescientos Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 61/100 deuda liquidada al 23/08/19. A dicho monto deberá adicionarle los intereses que correspondan a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar el cobro de la misma mediante ejecución fiscal. En caso de efectuarse el pago deberá comunicar el mismo a estos actuados. Artículo 3°. Regístrese, Comuníquese, y notifíquese al responsable solidario el Sr. Alvarez Alejandro Martin por edictos en Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido art. 126 inc. e del Código Fiscal. Cumplido y firme la presente gírese a Boleta de deuda Dpto. Cobro Judicial de la Dirección de Jurídica y Técnica para dar inicio a los trámites judiciales correspondientes del cobro de la deuda. Fdo. C.P. Rodrigo M. Vivar. Director Provincial, Dirección General de Rentas. Provincia de Misiones".

Rodrigo Maximiliano Vivar, Director.

jun. 30 v. jul. 3

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar a la señora IRENE SILVINA ECHENAGUCIA (DNI N° 16.265.354) lo resuelto por el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de

Ministros mediante la Resolución RESO-2023-1802-GDEBA-MJGM de fecha Miércoles 3 de mayo de 2023, cuyo texto se transcribe de forma íntegra a continuación: Visto el expediente N° EX-2018-30561021-GDEBA-DGTYAMJGM, en cuyas actuaciones Irene Silvina Echenagucía, invocando el carácter de conviviente de Marcelo Raúl Ramos, solicita el pago de haberes pendientes de cobro y demás beneficios que le pudieran corresponder, con motivo del fallecimiento del nombrado, y Considerando: Que obra información sumaria de la cual se acredita la condición de conviviente de la peticionante y el causante desde el año 2003 -donde éste manifiesta su estado civil de divorciado al momento de la declaración-, surgiendo de la planilla SIAPE que el causante registraría una antigüedad de 39 años 6 meses y 7 días. Que se aduna copia de la Resolución N° 133/18 de este Ministerio, por medio de la cual se dispuso el cese por fallecimiento del ex agente Ramos, a partir del 14 de junio de 2018, quien revistaba en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código 4- 0421-I-A, Radioperador "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Operaciones, Dirección Provincial de Telecomunicaciones, Subsecretaría de Gobierno Digital. Que la entonces Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete informa que al nombrado le restaban usufructuar treinta y cinco (35) días de licencia anual del año 2017; más diecisiete (17) días de licencia anual proporcionales correspondientes al año 2018. Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado. Que corresponde rechazar el pago de la retribución especial prevista en la Ley N° 13.355 atento carecer la peticionante de vocación hereditaria requerida para acceder al aludido beneficio; como así también el pago del subsidio establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80, como así también las sumas en concepto de compensación por vacaciones no gozadas, conforme al artículo 27 inciso 2) y 41 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96. Que corresponde otorgar el pago del subsidio establecido en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 a Irene Silvina Echenagucía (DNI N° 16.265.354) en carácter de conviviente supérstite del ex agente Marcelo Raúl Ramos (DNI N° 11.995.760, Clase 1958). Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE Artículo 1°. Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio De Jefatura De Gabinete De Ministros, Subsecretaría de Gobierno Digital, el pago de la retribución especial prevista en la Ley N° 13.355, a Irene Silvina Echenagucía (DNI N° 16.265.354, Clase 1963) en carácter de conviviente supérstite del ex agente Marcelo Raúl Ramos (DNI N° 11.995.760, Clase 1958), quien revistaba en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código 4-0421-I-A, Radioperador "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor. Artículo 2°. Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio De Jefatura De Gabinete De Ministros, Subsecretaría de Gobierno Digital, el pago de los gastos por sepelio establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Irene Silvina Echenagucía (DNI N° 16.265.354, Clase 1963) en carácter de conviviente del ex agente Marcelo Raúl Ramos (DNI N° 11.995.760, Clase 1958), quien revistaba en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código 4-0421-I-A, Radioperador "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Artículo 3°. Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio De Jefatura De Gabinete De Ministros, Subsecretaría de Gobierno Digital, el pago de los días por vacaciones no gozadas establecidos en el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Irene Silvina Echenagucía (DNI N° 16.265.354, Clase 1963) en carácter de conviviente del ex agente Marcelo Raúl Ramos (DNI N° 11.995.760, Clase 1958), quien revistaba en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código 4-0421-I-A, Radioperador "A", con un régimen de Cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Artículo 4°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio De Jefatura De Gabinete De Ministros, Subsecretaría de Gobierno Digital, el pago de los subsidios establecidos en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Irene Silvina Echenagucía (DNI N° 16.265.354, Clase 1963) en carácter de conviviente del ex agente Marcelo Raúl Ramos (DNI N° 11.995.760, Clase 1958), quien revistaba en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código 4-0421-I-A, Radioperador "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor. Artículo 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: 1.1.1.07 Ministerio De Jefatura De Gabinete De Ministros Pr 2, SP 0, Py 0, Ac 2, Ob 0, FF 11, UG 999, I 1, PPR 6, PPA, 0, SubP 0; Presupuesto General Ejercicio 2023 - Prórroga -Ley N° 15.394. Artículo 6°. Con carácter previo al pago de las sumas que resulten de lo establecido en el artículo cuarto del presente acto administrativo, deberá constituirse fianza, en los términos del artículo 4° punto 2.12 inciso d) de la Resolución N° 188/10 del Tesorero General de la Provincia. Artículo 7°. Registrar, comunicar y notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

Romina Rabbia, Jefe de Departamento

jul. 3 v. jul. 7

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA UNIDAD DE PROMOCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE ZONAS FRANCAS

POR 1 DÍA - En virtud de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 31 correspondiente al Capítulo V del Reglamento de Funcionamiento de Zona Franca, Resolución 420/94, el cual determina cuando se considera configurado de pleno derecho, el abandono de mercaderías en la Zona Franca La Plata; esta Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, informa y comunica por única vez, que quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de treinta (30) días corridos solicitar alguna destinación autorizada para las mismas, cumpliendo con el requisito previo del pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas procederá a la declaración de abandono de acuerdo con lo dispuesto por la norma mencionada ut supra. Hasta tanto los titulares de las mercaderías conserven su derecho a disponer de las mismas, deberán presentarse en la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, sita en calle Pte. Perón e Hipólito Yrigoyen S/N de Ensenada - La Plata, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Usuario: AMERICAN STAR S.A.

Destinaciones Aduaneras:

06033ZFI5003976A / 06033ZFI5005044L / 06033ZFI5005364Z / 06033ZFI5005704Y / 06033ZFI5005997F /
06033ZFI5006000E / 06033ZFI5006393T / 06033ZFI5006884B / 07033ZFI5005267T / 07033ZFI5005270N /
07033ZFI5005274R / 07033ZFI5005276T / 07033ZFI5005987F / 07033ZFI5005996F / 07033ZFI5006002H /
07033ZFI5006017N / 07033ZFI5006606R / 07033ZFI5006621Y / 07033ZFI5007853W / 08033ZFI5005063Y /
08033ZFI5005978G / 09033ZFI5001469V.

Ariel Sebastian Rotman, Responsable

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 1

Del Partido de General Rodríguez

POR 3 DÍAS - General Rodríguez, se cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quienes se considere/s con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374 Art. 6º, inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 de General Rodríguez, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

1. 2147-046-1-1032/98: Nomenclatura Catastral: C.VI.S.D. Mza. 295.P2. Domicilio: Zuviria 1261 esq. Salto, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: CEIBAL Sociedad de Responsabilidad Limitada.-
2. 2147-046-1-1235/99: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D.Qta. 1Mza. 12A. P. 19. Domicilio: José Ingenieros 882, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Irañeta Osvaldo, González Eladio.
3. 2147-046-1-1997/09: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 320B. P. 20. Domicilio: Di Sarli 223, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Estevez Emilio, Estevez Feliciano.
4. 2147-046-1-2003/09: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 49. P. 15. Domicilio: Puente Avalos 1235, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Delgado Alejandro.
5. 2147-046-1-2038/09: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta 3. Mza. 3A. P. 12. Domicilio: Los Ceibos 1148, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: AIFA ASOCIACION INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA S.R.L.
1. 2147-046-1-129/10: Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Mza. 70. P.26. Domicilio: Sargento Cabral 2 46, Pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Sociedad Argentina Inmobiliaria y de Construcciones S.R.L.
2. 2147-046-1-2067/09: Nomenclatura Catastral: C.IV. S.A. Mza. 1. P.1. Domicilio: Justo Martínez 480, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: Valsangiacomo Andurandeguy Roxana Noemí, Valsangiacomo Andurandeguy Hércules Carlos.
3. 2147-046-1-2/11: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 118. P. 6, 7 y 8. Domicilio: Francisco Muñoz 1546, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.
4. EXP. 2147-046-1-73/15: Nomenclatura Catastral: C.V. S.C. Mza. 283. P.18A - Domicilio: Almafuerte 469, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Luis Di Genaro y Terminiello, Juan Carlos Di Genaro y Terminiello, Rosa Elena Di Genaro y Terminiello y Anna Terminiello de Di Genaro
5. EXP. 2147-046-1-42/17: Nomenclatura Catastral: C.V. S.R. Mza. 410. P.14/15 - Domicilio: Cervantes 74, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Goldvaser Najman Moisés, Roberto Fernández, Eduardo Ramón Fernández, Isaac Goldvaser, Manuel Goldvaser, José Rahman, Emilio Casoy, María Merovich de Goldfisher, Salomon Bawnik, Isaac Palcos, Marcos Silberstein y Beatriz Palcos de Silberstein
6. EXP. 2147-046-1-28/19: Nomenclatura Catastral: C.V. S.U. Mza. 75. P.31 - Domicilio: Alfonsina Storni 2093, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Los Naranjos S.R.L.
7. EXP. 2147-046-1-28/19. Nomenclatura Catastral: C.V. S.U. Mza. 75. P. 1 - Domicilio: Alfonsina Storni 2093, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Prieto Ercilia.
8. EXP. 2147-046-1-28/19. Nomenclatura Catastral: C.V. S.U. Mza. 75. P. 2 - Domicilio: Alfonsina Storni 2093, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Dionicio Copa.
9. 2147-046-1-67/19: Nomenclatura Catastral: C.I. S.A. Mza. 7. P. 17. Domicilio: Ameghino 405, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Villaseca Segundo Manuel, Villaseca Jose Alberto.
10. 2147-046-1-122/19: Nomenclatura Catastral: C.I. S.E. Mza. 9. P.16. Domicilio: Solanet 723, Partido de Gral. Rodríguez. Titulares: Oscar Buccino Grondona, Miguel O'Connor, Guillermo Vilela Durañona, Domingo Teodoro Colombo
11. 2147-046-1-130/19: Nomenclatura Catastral: C.II. S.G. Mza.47 P.18/21. Domicilio: Pasaje Entre Ríos 557 de Gral. Rodríguez. Titulares: Luccweini Carlos/Domínguez Ester/ Luccerini Carlos/ Domínguez Ester
12. 2147-046-1-192/19: Nomenclatura Catastral: C.V. S.E. Mza.389. P. 2A. - Domicilio: Taragui 512, Partido de General Rodríguez. Titular de Dominio: De Martino Urbano José, Carballo Eduardo Rubén, Romero Manuel, San Bar Sociedad en Comandita por Acciones, Kantier Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Agropecuaria y Financiera, Niborar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, Rosucar Sociedad en Comandita por Acciones.
13. 2147-046-1-7/20: Nomenclatura Catastral: C.V. S.G. Mza. 164. P. 27. Domicilio: Pasquez 42, Pdo. de General Rodríguez. Titular de Dominio: Simon de Irigoyen Iriondo, Juan Carlos de Irigoyen Iriondo, José Luis de Irigoyen Iriondo, Carmen de Irigoyen Iriondo, María Mercedes de Irigoyen Iriondo de Etchepareboroa, Andres Mariano de Irigoyen Iriondo, Adela Velar de Irigoyen de Martinez Galvez, Carmen Velar de Irigoyen de Maschwitz, Julio Velar de Irigoyen, Bernardo Velar de Irigoyen, Guillermo R Velar de Irigoyen, Maria Helena Velar de Irigoyen de Chas, Amalia Irigoyen de Chas.
14. 2147-046-1-15/20: Nomenclatura Catastral: C.V. S.G. Mza. 138. P. 9 - Domicilio: Luis Polero 350, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Ruiz Amilcar Julian.
15. 2147-046-1-27/20: Nomenclatura Catastral: C.II. S.B. Mza. 37. P. 11 - Domicilio: Batallon Guardia Argentina 855, Partido de Gral. Rodríguez. Titulares: Lombardo y Gamba Teresa Ángela Eulalia, Lombardo y Gamba Ángela Paula, Lombardo y Gamba Elena María, Lombardo y Gamba Nélida Serafina, Lombardo y Gambar María Sara, Lombardo y Gamba Enrique Santiago, Lombardo y Gamba José Hipólito.
16. 2147-046-1-38/20: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 63H. P. 3 - Domicilio: Mercedes y Maghallanes, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Gilda María Eugenia Carlotta Escobar y Lloveras, Adela Mercedes Escobar y Lloveras

y Susana Amelia Escobar y Lloveras.

17. 2147-046-1-70/21: Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Mza. 30. P. 9A. Domicilio: Belisario Roldan 806, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular: Piazza, Tito Livio; Marinozzi José; Bonetti, Guido; Laico, Victorino; Ghelfi, Juan Antonio; Vigetti, Pablo.
18. 2147-046-1-117/21: Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Mza. 38B. P. 5 y 6- Domicilio: Jose Hernandez 670, Pdo. de Gral. Rodríguez. Titulares de Dominio: Piazza, Tito Livio; Marinozzi José; Bonetti, Guido; Laico, Victorino; Ghelfi, Juan Antonio; Vigetti, Pablo.
19. 2147-046-1-83/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.U. Mza. 176. P.1 - Domicilio: Puente Saladillo 1093, Partido de General Rodríguez. Titular: Punta del Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada.-
20. 2147-046-1-99/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Mza. 9G. P.1 - Domicilio: Dante 3294, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Barna Norberto Orlando.
21. 2147-046-1-169/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza. 24B. P. 14. - Domicilio: Almagro 640. Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Roibas Camilo Jose
22. 2147-046-1-212/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Mza. 21. P. 31. - Domicilio: Güemes 230. Pdo. de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Sociedad Argentina Inmobiliaria y de Construcción S.R.L.
23. 2147-046-1-163/22: Nomenclatura Catastral: C.V. S.V. Mza. 150. P.7. Domicilio: El Lazo 1372, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Sociedad Inmobiliaria Financiera Agua de Oro Sociedad de Responsabilidad Limitada.-
24. 2147-046-1-219/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Mza. 17. P. 24A. Domicilio: Falucho 569, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: María Nélide Benencia
25. 2147-046-1-219/22: Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Mza. 17. P. 24A. Domicilio: Falucho 569, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: María Nélide Benencia/Oscar Silvio Ramella
26. 2147-046-1-142/22: Nomenclatura Catastral: C.I. S.D. Qta. 9. Mza. 9E. P. 10/11 Domicilio: Milton 3014, Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.
27. 2147-046-1-148/22: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. MZA. 1C. Mza. 13. Domicilio: Fitz Roy 65, Partido de Gral. Rodríguez.- Titular de Dominio: Gilda María Eugenia Carlotta Escobar y Lloveras, Adela Mercedes Escobar y Lloveras y Susana Amelia Escobar y Lloveras.
28. 2147-046-1-226/22: Nomenclatura Catastral: C.II.S.G. Mza.169. P.16. Domicilio: Catamarca 1143, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Fuciños Joaquin, Rielo Mendez Celia.
29. 2147-046-1-1/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 34. P. 25. Domicilio: Puerto Jaramillo 1381, Partido de Gral. Rodríguez. Titular de Dominio: Osvaldo Luciano Raimondi.
30. 2147-046-1-3/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 96. P. 10. Domicilio: Tomas Garrone 1728, Pdo. Gral. Rodríguez. Titular: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.
31. 2147-046-1-4/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.T. Mza. 96. P. 9. Domicilio: Tomas Garrone 1736, Pdo. Gral. Rodríguez. Titular: Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen y Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.
32. 2147-046-1-31/23: Nomenclatura Catastral: C.I. S.A. Fracción 3. P. 30. Domicilio: Puente Castex, Pdo. Gral. Rodríguez. Titular: Nacienceno Francisco Boari
33. 2147-046-1-37/23: Nomenclatura Catastral: C.II. S.D. Mza 38. P.8. Domicilio: Mariano Moreno 430, Pdo. Gral. Rodríguez. Titular:
34. 2147-046-1-38/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.H. Mza 103. P. 1. Domicilio: Puerto Argentino 295, Pdo. Gral. Rodríguez. Titular: Corrientes Publicidad SRL
35. 2147-046-1-39/23: Nomenclatura Catastral: C.V. S.H. Mza 143. P. 20. Domicilio: El Chañar 44, Pdo. Gral. Rodríguez. Titular:
36. 2147-046-1-45/23: Nomenclatura Catastral: C.I. S.A. Mza 73. P. 20. Domicilio: Artigas 1316, Pdo. Gral. Rodríguez. Titular: Colosi Maria
37. 2147-046-1-46/23: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.B. Mza 23. P. 9. Domicilio: Bucarelli 210, Pdo. Gral. Rodríguez. Titular: José María Parada

María Veronica Grosso, Notaria

jul. 3 v. jul. 5

Del Partido de Luján

POR 3 DÍAS - Luján, se cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quienes se considere/s con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374 Art. 6º, inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 de General Rodríguez, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 hs.-

1. 2147-064-1-35/09: Nomenclatura Catastral: C.IV - S.J - Mza. 70 - P. 10. Domicilio: Alamfuerte 2645, Pdo. de Luján. Titular: Sociedad Colectiva Mijelshon y Nirenberg Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2. 2147-064-1-1283/09: Nomenclatura Catastral: C.IV. S.A. Mza. P. 15. Domicilio: La Paz 2374, Pdo. de Luján. Titular: Veneroni y Morelli, Alicia Hilda; Veneroni y Morelli Beatriz Teresa; Veneroni y Morelli Carlos José, Morelli Anunciación.
3. 2147-064-1-32/11: Nomenclatura Catastral: C.II. S.A. Mza. 22. P. 8 y 9. Domicilio: Juan XXIII 481, Pdo. de Luján. Titular de Dominio: Villalta Marquez Vicente, Guariglia Roberto, Lopez José Emilio, Vaquero Esteban.
4. 2147-064-1-112/11: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.D. Mza. 2 P. 11 y 12. Domicilio: Fray Manuel de Torres 949.- Titular: Cosentino Francisco.
5. 2147-064-1-49/15: Nomenclatura Catastral: C.II. S.B. Mza. 104. P. 10. Domicilio: Sofia Piñeiro y Gral. Savio s/n, Partido de Luján. Titular de Dominio: Porcel de Saint Georges Ireneo Herminio.-
6. 2147-064-1-45/16 - Nomenclatura Catastral: C.II. S.F. Mza.19. P.7. Domicilio: Neuquen 460. Titular: Fortunato Luis, Ana Elodina, Teresa, Mateo, Jose María Antonio Luisa Victorina Delia Rosa Ernesto Juan Gertrudis Berti y Rasente y Ana Rasente de Berti
7. 2147-064-1-11/17: Nomenclatura Catastral: C.I. S.B. Mza. 169D. P. 22. Domicilio: Mitre 1878, Pdo. de Luján. Titular:

Tonelatto y Larramendy Marta Inés.- Perdidas y Larramendy Eduardo Martin

8. 2147-064-1-17/17: Nomenclatura Catastral: C.VI. S.F. Mza.9. P. 13. Domicilio: Calle 349 y Buruaya 2415, Pdo. de Luján.

Titular: Leonardo Dalmacio Seggiaro.- Ascensión Elena Solobu.- María Silvia Seggiaro.-

9. 2147-064-1-6/19 - Nomenclatura Catastral: C.IV. S.F. Mza.56. P.20. Domicilio: Rafael Obligado 1151. Titular: Rubistein Elías.

10. 2147-064-1-9/22 - Nomenclatura Catastral: C.VI. S.E. Mza.46. P.3. Domicilio: Los Ombúes 1086. Titular: Raimunda María Barbagallo, Ofelia Amanda Barbagallo y Elsa Azucena Barbagallo

Maria Veronica Grosso, Notaria

jul. 3 v. jul. 5

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - La Comisión del Sistema Asistencial (CASA) en su reunión del 02/06/23 resolvió: 1) Incrementar las cuotas y copagos de todos los planes de CASA a partir del 01/07/23, los cuales serán publicados en www.casa.org.ar.

Daniel M. Burke, Presidente.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 1 DÍA - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown pone en conocimiento de la comunidad que los restos que hubiesen permanecido en los depósitos del Cementerio Municipal, correspondientes a las sepulturas no renovadas o enajenadas, como igualmente de los nichos que habiendo vencido el tiempo de arrendamiento, no hubiera sido renovados dentro del término respectivo y que fueran levantadas, sin haber sido reclamados sus deudos en el plazo de un año, serán incinerados. La incineración se producirá en el plazo inferior a los quince días corridos posterior a la publicación.

Aviso importante: Todas las sepulturas vencidas hasta el 31/12/2022 y/o en estado de abandono serán levantadas sin previo aviso.

(Artículo 698º y Ordenanza N° 4058/84), cuya nómina se detalla a continuación.

Expediente 4003-70398/2023.

FICHA	tomo	FALLECIDO	ZONA	SECC.	TABLÓN	SEPULTURA	INGRESO	VTO.
61152	75	IBARROLA, JUAN CARLOS	V	4	61	25 BIS	24/10/2013	24/10/2018
61153	75	REARTE, ELSA ARGENTINA	IV	4	9	59	24/10/2013	24/10/2018
61154	75	LOPEZ, NELIDA EMILIANA	VI	A	13	2	25/10/2013	25/10/2018
61155	75	TREJO, ELVIRA ISABEL	III	2	19	35	25/10/2013	25/10/2018
61158	75	BALBUENA, DEIDAMIA	VII	B	1	4	26/10/2013	26/10/2018
61159	75	OLIVARES, ELIZENDA	VI	1	41	4	26/10/2013	26/10/2018
61165	75	LESCANO, ERNESTINA	VI	C	17	11	28/10/2013	28/10/2018
61166	75	GOMEZ, SANTOS DALMACIO	VII	D	36	10	28/10/2013	28/10/2018
61167	75	N. DELON (FEMENINO)	VII	E	32	1	28/10/2013	28/10/2016
61168	75	BARRETO, DELIA	VI	C	17	16	29/10/2013	29/10/2020
61169	75	FERNANDEZ, OSVALDO RAUL	IV	4	14	86	29/10/2013	29/10/2018
61170	75	RICARTE, HECTOR GASTON	IV	4	17	34	29/10/2013	29/10/2018
61171	75	BRAJUS, PABLO ATANILIO	II	3	3	110	29/10/2013	29/10/2018
61172	75	ALCARAZ, FIDEL ROQUE	I	4	13	12	29/10/2013	29/10/2018
61173	75	CASALINI, ISABELLA MILAGROS	IV	4	24	34	30/10/2013	30/10/2016
61177	75	N. LUQUE (MASCULINO)	VI	A	6	17	30/10/2013	30/10/2016
61178	75	DUARTE, JUSTINO	IV	4	12	4	31/10/2013	31/10/2019
61181	75	LOPES DO NASCIMENTO, IZEQUIELA	III	3	2	19	1/11/2013	1/11/2020
61183	75	MANCUSO, ANTONIO	VII	B	35	8	2/11/2013	2/11/2018
61184	75	N. CASTILLO (MASCULINO)	VI	A	2	29	2/11/2013	2/11/2016
61186	75	SANCHEZ, LUCIANO EZEQUIEL	VII	E	39	39	3/11/2013	3/11/2016
61188	75	FLORES, RUFINO	III	2	23	10	3/11/2013	3/11/2018
61189	75	GALEANO, PETRONA	VII	E	3	1	3/11/2013	3/11/2018
61190	75	MARTINEZ, LILA DALILA	VI	1	28	14	3/11/2013	3/11/2016
61194	75	COBRERO, MARIA ENCARNACION	VII	D	33	11	4/11/2013	4/11/2018
61197	75	MARTINEZ, ELISA EUSTAQUIA	VII	A	24	12	5/11/2013	5/11/2018
61201	75	IBAÑEZ, SANTOS	VII	C	9	16	6/11/2013	6/11/2018
61202	75	CRUZ PIZARRO, CARLOS DE JESUS	VII	B	22	9	6/11/2013	6/11/2018
61204	75	MAIDANA, DORA MARTA	VI	C	26	11 BIS	7/11/2013	7/11/2018
61205	75	PERALTA, ALICIA BEATRIZ	VII	H	1	17	7/11/2013	7/11/2018

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 03 de julio de 2023

61206	75	BOGADO, MARUJA ISABEL junto a: WASINGER, JOSE IGNACIO	III	2	33	39	7/11/2013	7/11/2021
61207	75	CHOQUE DURAN, MARTINA	VI	A	8	2	7/11/2013	7/11/2020
61208	75	MARCOVICH, PEDRO	VI	C	1	12	7/11/2013	7/11/2018
61209	75	FERNANDEZ, JOAQUIN EZEQUIEL	VI	A	6	11	7/11/2013	7/11/2016
61212	75	PALACIO, MARIA ROSA	VI	1	6	13	8/11/2013	8/11/2018
61213	75	UMAÑO, PATRICIA KARINA	VI	1	12	6	8/11/2013	8/11/2018
61216	75	INSAURRALDE, THIAGO TAIEL	VII	C	12	11	9/11/2013	9/11/2016
61217	75	SANCHEZ, IRENE	II	3	3	20	9/11/2013	9/11/2021
61218	75	ORELLANO, AMBAR NAHIARA	VI	A	2	13	10/11/2013	10/11/2016
61223	75	VARAS CARCAMO, ARGENTINA	VII	B	11	14	11/11/2013	11/11/2018
61225	75	PAIVA, RAMON	VII	C	7	17	12/11/2013	12/11/2019
61228	75	VILLAVERDE, RAMONA LUJAN	III	2	28	14	12/11/2013	12/11/2018
61230	75	MIRANDA, LUIS ANGEL	I	4	9	22	12/11/2013	12/11/2018
61231	75	BARRAZA, DOMINGA ASTERIA	III	2	26	1	13/11/2013	13/11/2018
61234	75	PRADO, LEANDRO	III	2	10	40	14/11/2013	14/11/2018
61236	75	PRINGE, SARA ROSA	IV	4	17	7	14/11/2013	14/11/2018
61237	75	ORTE, SUSANA NELIDA y en urna: FERRAGUT, SUSANA	VII	D	20	11	14/11/2013	14/11/2018
61238	75	GUTIERREZ, JONATAN MAXIMILIANO	V	4	56	17	14/11/2013	14/11/2018
61239	75	BATAGLIA, JORGE ANTONIO	V	4	47 BIS	7	15/11/2013	15/11/2020
61240	75	VILLARREAL, LUISA ETELVINA	IV	4	16	16	15/11/2013	15/11/2018
61242	75	RAYA, ALBERTO JOSE	VII	H	5	11	15/11/2013	15/11/2018
61243	75	VIDAL RODRIGUEZ, LUISA DELIA MARQUESA	II	3	6	6	15/11/2013	15/11/2018
61245	75	MOGLIA, JOSE	V	4	60	7	16/11/2013	16/11/2019
61247	75	GEREZ, EMETERIO MAURICIO	V	4	49	26 B	16/11/2013	16/11/2018
61248	75	SOSA, JUAN LUIS	V	4	43 BIS	9	16/11/2013	16/11/2018
61250	75	CATAN, ROSARIO DEL CARMEN junto a: ROSZANJKI, ANTONIO	VII	H	15	30	17/11/2013	17/11/2019
61251	75	DIAZ, JOSEFA MARIA	II	3	2	57	17/11/2013	17/11/2020
61252	75	LEMONS, ERNESTINA	IV	4	25	47	17/11/2013	17/11/2018
61255	75	GARCIA, RAMONA CLEMENTINA	VII	G	4	55	17/11/2013	17/11/2018
61256	75	CITERA, RICARDO JUAN	VI	C	16	10 BIS 3	17/11/2013	17/11/2019
61258	75	SAAVEDRA, ROQUE CLAUDIO	V	4	63 BIS	4	18/11/2013	18/11/2019
61259	75	BUSCO, LUIS MARIO	III	2	12	37	18/11/2013	18/11/2018
61261	75	ARANDA, JOSE AGUSTO	II	3	10	31	19/11/2013	19/11/2018
61264	75	COFRE, ALBERTO	VII	B	34	46	20/11/2013	20/11/2019
61266	75	SUAREZ, DELIA ESTER	VII	B	21	15	20/11/2013	20/11/2018
61269	75	FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	VII	A	30	6	20/11/2013	20/11/2018
61270	75	FLORES, SARA IGNACIA	V	4	29	10	20/11/2013	20/11/2018
61271	75	MONZON, ORLANDINA MARTINA	VII	D	28	18	21/11/2013	21/11/2019
61274	75	IRALA DUARTE, SIXTO PEDRO	VII	B	36	26	22/11/2013	22/11/2018
61275	75	PRADO, VALENTIN	V	4	55 BIS	8	22/11/2013	22/11/2018
61279	75	ORTIZ, DESIDERIO	II	3	9 BIS	21	23/11/2013	23/11/2018
61283	75	ALFONZO, ALBINA	VII	D	29	7	25/11/2013	25/11/2018
61285	75	ESCOBEDO, CORNELIO RAUL	V	4	23	40	25/11/2013	25/11/2018
61286	75	PAZ, ADELA	III	2	27	17	25/11/2013	25/11/2018
61288	75	VALENZUELA, VANESA CAROLINA	V	4	65 BIS	8	25/11/2013	25/11/2019
61292	75	ACOSTA, EUSTAQUIA	III	2	31	6	26/11/2013	26/11/2018
61294	75	MORAN, EDMUNDO	VII	B	31	61	26/11/2013	26/11/2018
61295	75	NEIRA MOURIÑO, TRINIDAD	IV	4	3 BIS	11	26/11/2013	26/11/2018
61304	75	GOMEZ CAJAL, VALENTINO SEBASTIAN	III	3	9 BIS	3	28/11/2013	28/11/2016
61306	75	INGLES, LEANDRO	III	2	14	46	29/11/2013	29/11/2018
61308	75	GOMEZ, RUBEN ANTONIO	IV	4	17	70	30/11/2013	30/11/2018
61310	75	JEREZ ROMERO, JOSE ANTONIO	I	3	E	32	30/11/2013	30/11/2018

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 03 de julio de 2023

61312	75	GOMEZ, ROSA ANGELICA	IV	4	17	80	1/12/2013	1/12/2018
61313	75	SERNA, EMILIO JOSE	III	2	26	8	1/12/2013	1/12/2018
61314	75	DURANTE, BEATRIZ	VII	B	35	6	1/12/2013	1/12/2018
61320	75	CORONEL, CLAUDIA GLADYS	II	3	X	41	2/12/2013	2/12/2018
61321	75	MEDINA, MARIA ELENA	III	2	16	20	2/12/2013	2/12/2018
61325	75	RUIZ DIAZ, GABRIELA SOLEDAD	V	4	28	17	2/12/2013	2/12/2019
61328	75	LOCHER, ELBIO NISIO	VI	B	13	14	3/12/2013	3/12/2020
61329	75	BUSTOS, LIONEL BENJAMIN	VII	F	7	47	3/12/2013	3/12/2016
61333	75	SOBRINO, MARIA LIDIA	III	2	25	50	4/12/2013	4/12/2018
61334	75	AQUINO, ESTANISLAO	II	3	4 BIS	72	5/12/2013	5/12/2018
61336	75	VILLCA, GUSTAVO RAUL	V	4	63	11	5/12/2013	5/12/2018
61337	75	ESCOBAR GONZALEZ, NORMA BEATRIZ	IV	4	21	57	5/12/2013	5/12/2022
61341	75	MARTINEZ, MANUEL	VII	A	26	1	5/12/2013	5/12/2018
61343	75	BOGADO, ANTONIA	II	3	5	27	6/12/2013	6/12/2018
61344	75	PAZ, GRACIELA VERONICA	V	4	14	34	6/12/2013	6/12/2020
61345	75	CURTI, LUIS OSCAR	II	3	8 BIS	64	6/12/2013	6/12/2018
61347	75	GEREZ, MARCELA ALEJANDRA	VI	C	15	12	6/12/2013	6/12/2018
61350	75	ESPINDOLA, GLORIA MARIA	IV	4	19	27	8/12/2013	8/12/2018
61351	75	ZABDINET, FRANCISCO CARLOS	II	3	12	28	8/12/2013	8/12/2018
61355	75	BONOMO, LUIS ANGEL	VI	A	5	17	8/12/2013	8/12/2018
61357	75	CRESPIN, GERONIMO ARCANGEL	IV	4	5	26	9/12/2013	9/5/2019
61358	75	BARBOSA, OSVALDO EMANUEL	VI	C	20	27	9/12/2013	9/12/2018
61362	75	BENEDETTI, CARMEN	IV	4	9	44	10/12/2013	10/12/2019
61363	75	N. PASALLO (MASCULINO)	VI	A	5	4	10/12/2013	10/12/2016
61365	75	GOMEZ, MONICA DOLORES	VI	A	4	1	10/12/2013	10/12/2018
61367	75	CARDOZO, ERNESTO RAMON	IV	4	12	61	10/12/2013	10/12/2018
61368	75	BRUNO, MAGDALENA DEL CARMEN	I	2	G	36	11/12/2013	11/12/2018
61369	75	TORRES, STELLA MARIS	VII	D	7	21	11/12/2013	11/12/2019
61371	75	GARCIA, RAMONA	VI	B	11	3	12/12/2013	12/12/2018
61377	75	TOMATTI, LUIS ALBERTO	VII	H	7	6	13/12/2013	13/12/2020
61379	75	RAMIREZ, ANGEL FABIAN	VII	B	43	9	13/12/2013	13/12/2020
61383	75	GOMEZ, OSCAR junto a: ARANDA, CLARA ANTONIA	II	3	4	46	15/12/2013	15/12/2018
61385	75	CONTRERAS, MARIA IRMA	III	2	14	14	15/12/2013	15/12/2018
61389	75	MERELES, RAMON ANTONIO ALFREDO	VII	D	5	2	17/12/2013	17/12/2020
61392	75	VISSO, EDUARDO HUMBERTO	IV	4	1	27	17/12/2013	17/12/2018
61393	75	GOMEZ, ROGELIO	V	4	8 BIS	10	17/12/2013	17/12/2018
61395	75	LEIVA, MERCEDES ENRIQUETA	VI	A	8	12	17/12/2013	17/12/2018
61397	75	ENRIQUEZ, ANGEL ARMANDO	IV	4	9	54	17/12/2013	17/12/2018
61398	75	LOVEY, HILDA GLORIA	III	2	10	18 BIS 5	18/12/2013	18/12/2018
61399	75	PEREYRA, SUSANA ESTER	VII	B	35	29	18/12/2013	18/12/2018
61400	75	MARQUEZ, GUILLERMO AUGUSTO	I	4	4	34	18/12/2013	18/12/2021
61402	75	VIERA, AMANDA ANGELICA	III	2	16	3	18/12/2013	18/12/2019
61404	75	DE MARCO, FAUSTINO JAVIER	V	4	27	30	18/12/2013	18/12/2018
61405	75	VILLALBA, ELVIRA ANGELICA	II	3	8	106	19/12/2013	19/12/2018
61406	75	OLIVARES, MARIA JOSEFINA	VI	1	3	5	19/12/2013	19/12/2018
61408	75	MALDONADO, ANDREA ALBINA	VII	H	9	1	19/12/2013	19/12/2018
61410	75	AGUIRRE, LIDIA MARIA	V	4	9	8	19/12/2013	19/12/2018
61411	75	CORONEL, ROSA ANGELICA	VI	B	3	10	19/12/2013	19/12/2018
61418	75	DECIMA, HECTOR MANUEL	VI	1	11	4	21/12/2013	21/12/2018
61423	75	RUA, MERCEDES	VI	C	21	7	21/12/2013	21/12/2013
61426	75	MEDINA, HIPOLITO DANIEL	II	3	8	140	22/12/2013	22/12/2018
61427	75	GOMEZ, JOSE RAMON	VI	A	12	7	22/12/2013	22/12/2018
61428	75	ACOSTA, REMIGIA FORTUNATA	VII	A	35	20	22/12/2013	22/12/2018
61429	75	ROBLEDO, ELSA ELBA	VI	A	13	14	23/12/2013	23/12/2018
61431	75	QUIROGA, FRANCISCA YOLANDA	II	3	8	158	23/12/2013	23/12/2018
61434	75	URUSTARAZU, MAXIMA	VI	1	30	8	23/12/2013	23/12/2018

61436	75	CRETINI, BRANDON ELIAS	VI	B	19	9	24/12/2013	24/12/2016
61438	75	DI MAURO, ENRIQUE LUIS	VII	A	27	3	24/12/2013	24/12/2018
61439	75	FIGUEIRAS, DORA	VI	1	26	4	25/12/2013	25/12/2020
61441	75	ZALAZAR, MARIA DEL CARMEN	I	3	B	21	25/12/2013	25/12/2019
61442	75	MENDOZA, SEBASTIAN ARMANDO	VII	D	14	1	25/12/2013	25/12/2016
61444	75	CANZINOS, OMAR ARNOLDO	VI	D	9	35	26/12/2013	26/12/2020
61445	75	DOMINGUEZ, SEGUNDO BARTOLOME	II	3	3	70	26/12/2013	26/12/2018
61448	75	CABALLERO, SERVILIANA	VI	1	21	14	27/12/2013	27/12/2018
61451	75	MERCANCINI, ANIBAL DIOS GRACIA	III	3	1	27	27/12/2013	27/12/2020
61453	75	AGUIRRE, RAMONA	IV	4	6	16	27/12/2013	27/12/2013
61455	75	DIAZ, ALMA AZUL	VII	C	5	15	27/12/2013	27/12/2016
61458	75	LINAZA, MARIBEL EDITH	V	4	17	19	28/12/2013	28/12/2018
61463	75	ORREGO, AILEN ALEJANDRA	VI	B	20	6	28/12/2013	28/12/2016
61464	75	DOS SANTOS, ORLANDO JOSE	I	4	4 BIS	8	29/12/2013	29/12/2018
61465	75	REBOSSIO, MARIA MIRTA	VII	E	18	4	29/12/2013	29/12/2018
61467	75	N.N. DOMINGUEZ (MASCULINO)	VII	E	32	2	29/12/2013	29/12/2016
61468	75	BICEGO, ANTONIA	II	3	9	51	30/12/2013	30/12/2018
61469	75	DOGLIOTTI, ESTHER ANA	VI	D	8	34 BIS	30/12/2013	30/12/2020
61470	75	COLMAN, FELICIANA	V	4	5	21	30/12/2013	30/12/2019
61473	75	PESCADERES, ZULMA	VII	B	32	42	30/12/2013	30/12/2018
61474	75	MIGUEZ, ENRIQUE JAVIER	IV	4	2	51	30/12/2013	30/12/2018
61476	75	MONTENEGRO, ANGELA DEL VALLE	VI	A	16	3	30/12/2013	30/12/2018
61477	75	BONACORSI, BRIAN MARIO NICOLAS	VII	H	7	46	31/12/2013	31/12/2019
61479	75	CARRIZO, FELICIANO	IV	4	25	84	31/12/2013	31/12/2018
61480	75	RAFAEL, SARA	IV	4	19	20	31/12/2013	31/12/2018
61483	75	VIVADO, LUIS ERNESTO	VI	C	23	12	1/1/2014	1/1/2019
61484	75	IBARROLA, LUIS OSCAR	IV	4	19	32	1/1/2014	1/1/2019
61485	75	OCAMPOS, RAUL ALFREDO	IV	4	7	41	1/1/2014	1/1/2019
61486	75	BONADEO, OLGA SUSANA	VII	A	22	21	1/1/2014	1/1/2021
61487	75	GALEANO, IRENE UBALDA	VI	C	15	13	1/1/2014	1/1/2019
61488	75	MAYDANA, RAMONA	VII	A	23	6	2/1/2014	2/1/2019
61489	75	CORREA, PEDRO FRANCISCO	VII	B	16	17	2/1/2014	2/1/2019
61493	75	AZULA, MONICA	VII	H	9	37	2/1/2014	2/1/2019
61495	75	EDUARDO, ANTONIA	VII	H	29	88	3/1/2014	3/1/2019
61496	75	ESCOBAR, RAMON AGUSTIN	V	4	47	18	3/1/2014	3/1/2019
61498	75	FERRERO, GREGORIO	V	4	55	3	3/1/2014	3/1/2021
61501	75	MENDEZ, RADICAL	I	4	5 BIS	23	3/1/2014	3/1/2019
61502	75	PALOMINO, ELSA EVANGELISTA	III	2	31	54	3/1/2014	3/1/2019
61505	75	MOLINA, CELESTINA FRANCISCA	VI	C	6	17	3/1/2014	3/1/2020
61506	75	MASMUTH, JUAN	VII	C	1	5	4/1/2014	4/1/2019
61507	75	CABRERA, ADELINA	V	4	1	27	4/1/2014	4/1/2019
61508	75	POBLETE, JULUIO ROBERTO	VI	B	2	24	4/1/2014	4/1/2019
61511	75	VETTORELLO, DOMINGO JOSE junto a: CARRIZO, VICTORIA	VI	C	9	11	5/1/2014	5/1/2019
61512	75	TORRES, ROSA LORENZA	IV	4	4	6	5/1/2014	5/1/2019
61515	75	RODRIGUEZ, HERMINIA	III	2	12	49	6/1/2014	6/1/2019
61518	75	ALTAMIRANO, LUCIO DOMINGO	I	4	1	40	7/1/2014	7/1/2019
61521	75	LUJAN, GENARA	V	4	60	48	7/1/2014	7/1/2019
61524	75	MONTIEL, DAMIAN	I	2	L	42	7/1/2014	7/1/2019
61525	75	JUNCOS, MARTIR EVELINDA	III	2	25	56	7/1/2014	7/1/2019
61527	75	ROJAS, MARIA PETRONA	III	2	26	58	7/1/2014	7/1/2020
61530	75	CARDELLI, OLGA ELENA	II	3	6	46	8/1/2014	8/1/2019
61531	75	VIDARTE, REMIGIA	V	4	47	4	8/1/2014	8/11/2019

Javier Palacios, Director.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

DIRECCIÓN DE CEMENTERIO

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera LEGUIZAMON SOSA DORA cuyos restos se encuentran en la sección: 22, letra: F, número de sepultura: 08 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 8 de junio de 2023.

R. Hugo Mieres, Director

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE OLAVARRÍA

POR 1 DÍA - Mediante Decreto N° 1847 de fecha 14 de abril de 2023, la Municipalidad del Partido de Olavarría, ha procedido a dejar sin efecto por fallecimiento, la tenencia otorgada a la Sra. SONIA LUJÁN SACCO, DNI 20.048.303, sobre el inmueble ubicado en la calle Roque Saenz Peña N° 4741 de la localidad de Olavarría.

Marcelo P. Fabbí, Subsecretario

POR 1 DÍA - Mediante Decreto N° 1844 de fecha 14 de abril de 2023, la Municipalidad del Partido de Olavarría, ha procedido a dejar sin efecto la tenencia otorgada al Sr. JORGE ALBERTO YAPUR, DNI 31.550.478 y a la Sra. CAROLINA ESTEFANÍA ISAZA, DNI 34.501.709, sobre el inmueble ubicado en la calle 13 N° 3022 de la localidad de Olavarría.

Marcelo P. Fabbí, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Municipalidad del Partido de Olavarría, cita y emplaza a la Sra. SABRINA AILEN HERNANDEZ, DNI 42.344.874 y al Sr. POOL JUAN ROVIRA, DNI 38.665.550 para que en el plazo de 10 días, se presente y haga valer su derecho sobre la tenencia precaria y provisoria que posee sobre el lote de terreno ubicado en la localidad de Sierra Chica, Partido de Olavarría, identificado catastralmente como Circ. II, Sec. F, Chacra 587, Manzana 587bb, Parcela 20, en el que se ha detectado un incumplimiento a la misma, debiendo presentar prueba de que intente valerse ante la Municipalidad del Partido de Olavarría, con domicilio en Rivadavia N° 2861, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Marcelo P. Fabbí, Subsecretario

BANCO SANTANDER S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander S.A. (Art. 39 Ley 12.962) y conf. artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 14/07/2023 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 12 y 13 de julio de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza calle 15 lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual // Flores, julio Dario // Fiat / Cronos Precision 1.8 MT / Sedan 4 puertas // dominio AD 325 FD año 2018 base \$557.385,67 // Mendez, Jorge Raul // Chevrolet / Corsa II 4P GL AA+DIR GAS 1.8 / Sedan 4 puertas // dominio GCR 877 año 2007 base \$62.728 // Aranda, Mirta Del Valle // Volkswagen / Gol Trend Trendline 1.6 GAS 101 CV MQ / Sedan 5 puertas // dominio AD 592 TD año 2019 base \$679.637,08 // Rios, Eduardo Alberto // Renault / Sandero PH2 Life 1.6 / Sedan 5 puertas // dominio AE 322 WB año 2020 base \$2.947.699,81 // Gimenez, Yamila // Chevrolet / Onix 1.4 N LT / Sedan 5 puertas // dominio AD 700 FC año 2019 base \$626.019,60 // Aquino, Marco Marcelino // Renault / Duster Luxe 2.0 4X4 Nav / todo terreno // dominio ONL 183 año 2017 base \$770.468,65 // Berra, Cecilia Daniela // Peugeot, Sedan 5 puertas, 208 1.5 5P ALLU dominio NDM207 año 2013 base \$209.609,36 // Diaz, Horacio Daniel // Peugeot, Furgon, Partner 1.4 CON dominio OXY712 año 2015 base \$1.404.875,16 // Vega, Aristides // Renault, Sedan 5 puertas, Kwid 1.0 Zen dominio AD128JE año 2018 base \$1.290.125 // Rivas, Ramon Antonio // Renault, Furgon, Kangoo 2 1.5 D dominio KSR426 año 2011 base \$1.797.845,88 // Gauna, Jorge Adrian // Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos 1.8 Prec dominio AE899OR año 2021 base \$2.188.065,6 // Pavia, Laureano Emanuel // Fiat, Furgoneta, Fiorino Qubo 1.4 Active dominio LJO728 año 2012 base \$1.306.508,38 // Espejo, David Alejandro // Chevrolet, Sedan 4 puertas, Aveo 1.6 LS dominio INE494 año 2010 base \$1.640.220,5 // Vecchio Romero, Lucas Matias // Chevrolet, Classic 4P LS A+D Spirit 1.4N dominio MBH921 año 2013 base \$834.639,43 // Gutierrez, Melissa // Renault, Pick Up, Duster Oroch Dynamique 1.6 dominio AE329PW año 2020 base \$4.149.638,06 // Lencina, Ruben Esteban // Chevrolet, Pick Up, S10 2.8TD dominio ICY041 año 2009 base \$3.894.650 // Romero, Tamara Belen // Ford, Sedan 4 puertas, Focus L/16 2.0 dominio AB079ZC año 2017 base \$3.099.026 // Serafin, Maria Julia // Ford, Pick Up, Ranger 3.2 TDI dominio AD633RV año 2019 base \$3.060.868,32 // Perez, Claudio Eduardo // Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8VFurgoneta // dominio AD285HA año 2018 base \$489.338,65 // Gomez, Agustin Mario // Fiat Cronos Drive 1.3 MTSedan 4 puertas // dominio AE704JF año 2021 base \$1.193.945,4 // Lezcano, Myrian Liliana // Citroengrand C4 Picasso 1.6 HDIRural 5 puertas // dominio NCW425 año 2013 base \$555.514,24 // Delvalle Moray, Oriol // Renault Duster Confort Plus 1.6 4X2 Rural 5 ptas // dominio MFR419 año 2013 base \$756.853 // Lopez, Eduardo Omar // Fiat Fiorino Furgon Furgoneta // dominio AD471ID año 2019 base \$573.435,58 // Ruiz, Luis Esteban // Fiat Strada Volcano 1.3 CD Pick Up Cabina Doble // dominio AF451AC año 2022 base \$3.110.189,83 // Zorrilla, Nestor Adolfo // Renault Clio Mio 5P Comfort Pack Sat Sedan 5 puertas // dominio AA529CG año 2013 base \$1.299.441 // Paiba, Sergio Ariel // Peugeot 207 Compact Active 1.4 N Sedan 4 puertas // dominio LYS545 año 2013 base \$1.164.069,73 // Rojas, Daniel Alejandro // Peugeot 207 Compact Allure 1.4 HDI 5P Sedan 5 ptas // dominio LYE698 año 2012 base \$1.139.167,89 // Saccone Matias // Honda XR 250 // dominio A167ZRZ // año 2022 // base 2.899.763,63 // Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$90.000. Comisión 10% del valor de venta más tasa administrativa mas iva sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, año s, modelos, deudas,

patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP número 3724. Leandro A. Agustí Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III.-

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
